

OPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal de oposiciones a plazas de Inspectores del servicio.

Relación de señores opositores que han obtenido la calificación de aprobado en el cuarto y último ejercicio de estas oposiciones:

Número 1 del sorteo.—D. Antonio Saura Pacheco.

- 7.—Santiago Pérez y Pérez.
- 11.—Asdrúbal Ferreiro Cid.
- 21.—Francisco Ots Capdequi.
- 22.—Antonio Jiménez Sáez.
- 23.—Enrique Esteban Rodríguez.
- 24.—Vicente Fuster Sirvent.
- 34.—Luis de Usera y López-González.

Madrid, 4 de Junio de 1935.—El Secretario, Manuel Díaz Contreras.—Visto bueno: el Presidente, Lara.

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 3 de Junio de 1935, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Julio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de contramuelle en el puerto de Bermeo, provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto de contrata es de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y seis (2.865.386) pesetas nueve (9) céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Vizcaya.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 4 de Julio próximo, y en todas las Jefaturas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase 6.ª, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 57.367,72 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse

a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de Retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llaña, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 4 de Junio de 1935.—El Director general, N. de la Helguera.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de contramuelle en el puerto de Bermeo, provincia de Vizcaya, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de contramuelle en el puerto de Bermeo (Vizcaya), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas dos millones ochocientos sesenta y

cinco mil trescientos ochenta y seis con nueve céntimos (2.865.386,09).

1.º Serán objeto de este contrato las obras de contramuelle en el puerto de Bermeo (Vizcaya), con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 18 de Marzo de 1931, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de Obras públicas y a las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados:

1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión.

2.º Los que estuvieren fallidos en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y

3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes.

Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y verificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada por el importe de 57.367,72 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publica la adjudicación en la Gaceta de Madrid, y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a aceptarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de autorización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sean necesarios, para que el importe de la ga-

rantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, y jornales y materiales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del pliego general de condiciones.

7.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.ª Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.ª Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 130 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los descuentos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, modificado por Real decreto de 25 de Octubre de 1912 y 16 de Mayo de 1925, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio de 1935: 10.000,00 pesetas.

En el ejercicio de 1936: 713.846,52 pesetas.

En el ejercicio de 1937: 713.846,52 pesetas.

En el ejercicio de 1938: 713.846,52 pesetas.

En el ejercicio de 1939: 713.846,53 pesetas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente:

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además, a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y ley y Reglamento de Accidentes del trabajo de 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933, respectivamente.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente en cumplimiento del artículo segundo de dicha ley.

Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convogue con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vi-

gente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agraparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Artículo 17. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios de obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma, "directa, concurso o subasta", a la Comisión protectora de la Producción nacional".

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de Obras públicas, de la de contratación administrativa y de legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta en el expediente de subasta de fecha 5 de Marzo de 1935.

20. Este contrato es esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

21. El contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisión del contrato, aunque por acuerdo de las organizaciones corporativas de trabajo se aumenten los salarios a los operarios de las obras.

Madrid, 4 de Junio de 1935.—El Director general, N. de la Helguera.

S—

En virtud de lo dispuesto por Orden de 3 de Junio de 1935, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Junio, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de muelle embarcadero en el puerto de San Ciprián, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas cincuenta y un mil setecientas ochenta (251.780) pesetas cincuenta y ocho (58) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Ha-

cienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 4 de Julio próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.553,42 pesetas, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de Retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de la incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 4 de Junio de 1935.—El Director general, N. de la Higuera.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino..., calle..., número..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un muelle embarcadero en el puerto de San Ciprián, provincia de Lugo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con entera sujeción a los expresados requisitos y con depósitos por la cantidad de ... según la proposición que se hace, añadiendo a mencionando, lisa y llanamente, el tipo fijado pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y cénti-

mos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de un muelle embarcadero en el puerto de San Ciprián (Lugo), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas doscientas cincuenta y un mil seiscientos ochenta con cincuenta y ocho céntimos (251.780,58).

1.º Serán objeto de este contrato las obras de un muelle embarcadero del puerto de San Ciprián (Lugo), con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 13 de Junio de 1934, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de Obras públicas y a las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión.

2.º Los que estuvieren fallidos en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y 3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada por el importe de 7.553,42 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid", y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los

impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán la de los daños y perjuicios, y jornales y materiales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 63 del pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11.º En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esio no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las cantidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 49 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo co-

mo base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, modificado por Real decreto de 25 de Octubre de 1912 y 16 de Mayo de 1923, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio de 1935: 5.000,00 pesetas.

En el ejercicio de 1936: 246.780,58 pesetas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente:

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además, a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y ley y Reglamento de Accidentes del trabajo de 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933, respectivamente.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente en cumplimiento del artículo segundo de dicha ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo

pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez."

"Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más de 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual."

"Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato."

"Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicio de Obras Públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma, "directa, concurso o subasta", a la Comisión Protectora de la Producción Nacional."

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de Obras públicas, de la de contratación administrativa y de legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta en el expediente de subasta de fecha 30 de Enero de 1935.

20. Este contrato es esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

21. El contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisión del contrato, aunque por acuerdo de las Organizaciones Corporativas de trabajo se aumenten los salarios a los operarios de las obras.

Madrid, 4 de Junio de 1935.—El Director general, N. de la Helguera.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Hasta las trece horas del día 15 de Junio próximo se admitirán en la Ja-

fatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Segovia, Madrid, Avila, Valladolid, Burgos, Soria y Guadalajara, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme de los kilómetros 125, 130 y 135 al 140 de la carretera de Madrid a Francia, por Irún, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 53.582,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1935, y la fianza provisional de 1.608 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 20 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Mayo de 1935.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—1202

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Hasta las trece horas del día 22 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de pintura del puente metálico sobre el río Pirón del kilómetro 21 de la carretera de tercer orden de Cuéller a Arévalo, durante los años de 1935-36, cuyo presupuesto asciende a 3.426,66 pesetas, a ejecutar en los dos meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 105 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Juan Bravo, número 58, el día 23 de Junio próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones,

modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la "Gaceta" del 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del día siguiente).

Segovia, 27 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.
S—1131

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CARRETERAS-REPARACIÓN

Rectificación de anuncios de subastas.

Los anuncios de subastas de 16 obras por reparación de carreteras de esta provincia, que se han publicado en la GACETA DE MADRID (Anexos) número 146 y 149, de 26 y 29 del presente mes, y en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 125, del 28 del mismo mes.

En el correspondiente a la carretera de Alagón a la de Borja a Rueda, kilómetros 1 al 4, que ocupa el sexto lugar, se consigna en el GACETA el presupuesto de 50.582,15 y es 50.582,16 pesetas.

En el correspondiente a la carretera de Borja a Rueda, que en GACETA y en *Boletín Oficial* ocupan el octavo lugar, se consignan los kilómetros 4 y 7, 26 al 36: y son: 4 y 7, 26 al 33.

En el correspondiente a la carretera de Escatrón a Gandesa, que ocupa el lugar doce, en el *Boletín Oficial* se dice kilómetros 1 al 5: y es, kilómetros 1 al 6.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, P. O., F. Javier.
S—

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Cantalejo (Segovia).

La Delegación de estos Servicios hidráulicos del Duero, haciendo uso de la facultad que la confiere la Orden Ministerial de 13 de Marzo de 1935, anuncia la subasta de dichas obras.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 de Junio próximo, a las doce

y media horas, en las oficinas de la citada Delegación de Servicios Hidráulicos, calle de Muro, número 5, Valladolid, ante el Delegado del Gobierno o en su ausencia ante el Ingeniero Director o persona en quien delegue.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, estarán de manifiesto en el mencionado local, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Para poder tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente como fianza provisional, la cantidad de tres mil ochocientos cincuenta y tres pesetas con treinta y cinco céntimos (3.853,35 pesetas) en la Pagaduría de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero o en la Caja general de Depósitos.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel corriente, con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 22 de Junio, o utilizando el servicio de Correos, debiendo en este último caso, entregarse en una de las estafetas, hasta ese mismo día, como valores declarados, por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma: "Valores declarados, 3.853,35 pesetas. Subasta de las obras.—Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid".

En el reverso del sobre es escribirá con claridad el nombre del contratista y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquéllos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en una de las formos que se indican, por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse a la subasta, están obligadas al cumplimiento del Decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928.

Igualmente estarán obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el Decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929, en la parte consignada en el Pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta.

El presupuesto de contrata de estas obras es de 128.444,79 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas será de ocho meses, ateniéndose en cuanto al orden de su ejecución, plazos parciales y su valoración, al Pliego especial de condiciones económicas y facultativas del Proyecto.

El resultado de la subasta se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concursantes a la misma, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid, 27 de Mayo de 1935.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Valentín González

Bárcena.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... provincia de ... según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, fecha ... de ... de 1934, para adjudicar mediante subasta las obras de conducción de agua para abastecimiento de Cantalejo (Segovia), se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y pliego de condiciones a la misma, por la cantidad de ... (aquí el precio en letra y pesetas).

Asimismo declaro el que suscribo que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras, por jornada legal y horas extraordinarias, no será inferior a las fijadas por el Jurado mixto del Ramo de la Construcción.

(Fecha, firma y rúbrica.)

Nota.—No se admiten emiendas ni raspaduras. En caso de que arme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma, acompañando un poder notarial que lo autorice.

S—1187

Subasta de las obras de elevación y conducción de aguas para abastecimiento de Migueláñez (Segovia)

La Delegación de estos Servicios Hidráulicos del Duero, haciendo uso de la facultad que la confiere la Orden ministerial de 30 de Noviembre de 1932 anuncia la subasta de dichas obras.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 de Junio próximo, a las doce horas, en las oficinas de la citada Delegación de Servicios Hidráulicos, calle de Muro, número 5, Valladolid, ante el Delegado del Gobierno o, en su ausencia, ante el Ingeniero Director o persona en quien delegue.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en el mencionado local, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Para poder tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente como fianza provisional la cantidad de mil ochocientos noventa y nueve pesetas con noventa y cinco céntimos (1.899,95) en la Pagaduría de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero o en la Caja general de Depósitos.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de 6.ª clase (clase de 4,50 pesetas), o en papel corriente con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 22 de Junio, o utilizando el servicio de Correos, debiendo en este último caso entregarse en una de las estafetas, hasta ese mismo día, como valores declarados, por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma: "Valores declarados 1.899,95 pesetas.—Subasta de las obras de elevación y conduc-

ción de aguas para abastecimiento de Migueláñez (Segovia).—Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, cañal de Muro, número 5, Valladolid". En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del contratista y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en una de las formas que se indican por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse a la subasta están obligadas al cumplimiento del Decreto número 2.418 de 24 de Diciembre de 1928.

Igualmente estarán obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el Decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929, en la parte consignada en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta.

El presupuesto de contrata de estas obras es de 63.331,07 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas será de seis meses, atendiendo en cuanto al orden de su ejecución, plazos parciales y su valoración al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

El resultado de la subasta se publicará en la "Gaceta de Madrid", pudiendo los concursantes a la misma, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid, 27 de Mayo de 1935.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Valentín González Bárcena.

Modelo de proposición:

Don ... vecino de ... provincia de ... según cédula personal número ..., con domicilio en ... provincia de ... calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" fecha ... de 1935, para adjudicar mediante subasta las obras de elevación y conducción de agua para abastecimiento de Migueláñez, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y pliego de condiciones de la misma por la cantidad de ... (aquí el precio en letra y pesetas).

Asimismo declaro el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras, por jornada legal y horas extraordinarias, no será inferior a las fijadas por el Jurado Mixto del Rano de Construcción.

(Fecha, firma y rúbrica.)

Nota. No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma, acompañando un poder notarial que lo acredite.

S—1186

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE MURCIA

Acordado por la Comisión gestora de esta Excm. Diputación, en sesión

celebrada el día 6 de Abril del corriente año, se procede a la celebración del oportuno concurso entre productores nacionales para la adquisición de una máquina apisonadora con destino a esta Sección de Obras y Vías provinciales, se hace saber que se concede un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, a fin de que durante él, y horas de diez a trece, puedan presentarse en la Secretaría de esta Excm. Corporación, Negociado de Subastas y Concursos, las proposiciones para tomar parte en el mencionado concurso. El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en el día hábil inmediato siguiente al en que haya expirado el término de presentación de instancias, celebrándose en el Salón de Sesiones de esta Excm. Corporación, bajo la presidencia del Presidente de la misma o Diputado en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado, Vocal de la Comisión gestora, y del Notario a quien por turno correspondiera.

Las bases para la celebración del repetido concurso, son las siguientes:

1.ª Sólo se admite la concurrencia española en el suministro. Este es de una máquina apisonadora que reúna las características siguientes:

a) El peso de la máquina en servicio será de doce (12) toneladas.

b) Su equipo motor será a base de motor de conducción interna de aceite pesado, tipo Monopolio. Su régimen normal de marcha no excederá 300 revoluciones por minuto.

c) Tendrá como minimum dos velocidades hacia adelante y otras dos hacia atrás, con avance normal mínimo en horizontal de tres y seis kilómetros por hora.

d) La rampa máxima de trabajo será de 12 por 100. En vacío podrá subir las de 14 por 100.

e) La anchura de la zona apisonadora será de uno ochenta (1,86) metros como minimum.

f) El consumo de combustibles, confrontados en un minimum de ocho horas de trabajo, será de doscientos sesenta (260) gramos de gas-Oil, tipo Monopolio, por caballo efectivo y hora. El de aceite en iguales condiciones, diez (10) gramos por caballo y hora.

g) El precio máximo de adquisición se fija en cuarenta y cinco mil (45.000) pesetas, incluidos todos los accesorios y herramental para la máquina, puesta en Murcia. Los gastos de reconocimientos y pruebas van incluidos en el precio de la máquina.

2.ª La máquina deberá ser completamente nueva, construida exclusivamente con piezas de fabricación reciente, debiendo acompañarse certificado que acredite esta circunstancia, como también otro del Ministerio de Industria y Comercio que acredite que la máquina es de fabricación nacional.

3.ª Los interesados podrán acudir al concurso por sí o por medio de tercera persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del interesado, por el Oficial Letrado de la Corporación provincial, D. Manuel Pérez Nolla.

4.ª Además de las proposiciones

presentadas en la Secretaría de esta Corporación, se admitirán al concurso las que fueren depositadas en cualquier oficina de Correos de la Península tres días antes del en que termine el plazo de presentación.

5.ª Las proposiciones, que irán redactadas en papel timbrado de la clase sexta, reintegro de 4,50 pesetas, y con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, habrán de presentarse en sobre cerrado y con las garantías que el interesado estimare necesarias, en el anverso del cual se consignará: "Proposición para tomar parte en el concurso promovido por la Excm. Diputación de Murcia para la adquisición de una máquina apisonadora", firmando al pie el interesado. Además de los documentos a que se refiere la base segunda, se acompañará a la proposición el resguardo que acredite haber satisfecho en la Depositaria de Fondos provinciales la cantidad de mil trescientas cincuenta pesetas (1.350), en calidad de depósito provisional, para poder tomar parte en el concurso. Cuando la proposición se envíe por correo se acompañará resguardo que acredite haber consignado dicha cantidad en la Sucursal del Banco de España en Murcia, a disposición del Sr. Presidente de la Diputación. Tanto en un caso como en otro, el resguardo se incluirá en sobre distinto al de la proposición.

6.ª La Comisión gestora resolverá discrecionalmente el concurso, adjudicándolo a la proposición que estimare más aceptable, reservándose el derecho de declararlo desierto si así lo estimare pertinente.

7.ª Los depósitos consignados por los concursantes a los que no se les hubiere adjudicado el concurso serán devueltos una vez se haga la adjudicación del suministro. El correspondiente al adjudicatario, cuando haga el depósito de la fianza definitiva.

8.ª Adjudicado el concurso, se fijará por la Excm. Diputación, de acuerdo con el adjudicatario, fecha, hora y sitio para proceder a la recepción de la máquina, debiendo estar ésta en dicho lugar completamente equipada y en disposición de ser sometida a las pruebas, las cuales consistirán en:

Primero. Pruebas de consumo.

Segundo. Pruebas de potencia; y

Tercero. Pruebas de trabajo.

Previamente a estas pruebas se efectuará un reconocimiento a fondo para comprobar la calidad y buen acabado de los diversos órganos. La fecha para la recepción de la máquina y prueba no excederá de dos meses, contados desde la adjudicación del suministro.

Del resultado de las pruebas se levantará acta, que si es de acuerdo con las condiciones estipuladas servirá de base para la recepción provisional, empezando a regir, desde esa fecha, el plazo de garantía.

Al acto de la recepción y prueba asistirá el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

9.ª El plazo de garantía será de dos meses, durante cuyo periodo de tiempo serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones que ocurran, tanto por deficiencias de los

materiales como por falta de buena ejecución; podrá intervenir el trabajo de la máquina, durante este plazo de garantía, un delegado del adjudicatario, a costa de éste.

10. En el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación al interesado del acuerdo de adjudicación, el adjudicatario vendrá obligado a consignar, en metálico, en la Depositaria de Fondos provinciales, y en concepto de fianza definitiva, la cantidad a que ascienda el cinco por ciento (5 por 100) del importe en que se haya multiplicado el suministro. Esta fianza le será devuelta al interesado después que haya sido aprobada el acta de recepción definitiva de la máquina.

Constituida la fianza definitiva, el adjudicatario viene obligado a otorgar, el día que se le designe y ante el Notario a quien por turno correspondía, el correspondiente contrato de suministro.

11. Tanto si expira el plazo fijado para otorgar el contrato de suministro sin que el adjudicatario se haya presentado para hacerlo, como si expira el de entrega de la máquina sin haber presentado ésta, quedarán nulos los compromisos adquiridos por la Diputación con relación al adjudicatario, el cual perderá el depósito previo o definitivo, según el caso.

12. El pago de la apisonadora se efectuará en la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50 por 100) de su valor, una vez recibida provisionalmente la apisonadora, y el resto, o sea el otro cincuenta por ciento (50 por 100), en el primer trimestre del próximo año de 1936, siempre que en dicha fecha se haya recibido definitivamente el suministro.

13. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de apertura de pliegos, contrato de suministro y todos los demás que pueda exigir la formalización del mismo, así como los de derechos reales y cualquier otra clase de impuestos o arbitrios, y todos los que originen la publicación del anuncio en la Gaceta de Madrid, *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia y dos diarios de esta localidad.

14. Las bases del concurso, que se insertan en el presente anuncio, estarán de manifiesto en el Negociado de Subastas y Concursos de esta excelentísima Diputación provincial, durante el término de presentación de proposiciones, en los días hábiles y horas de once a trece.

15. Regirán en este concurso todas las disposiciones de carácter general vigentes, y especialmente, en cuanto sea aplicable, el pliego de condiciones generales para la construcción de Obras públicas, aprobado el 13 de Marzo de 1933.

16. De las bases del concurso se enviará copia a quienes lo soliciten, previo el abono de lit cantidad de tres pesetas.

17. El adjudicatario renunciará, por el hecho de la adjudicación, a todo fuero y privilegio, sometiéndose a los Tribunales de esta capital.

Murcia, 3 de Junio de 1935.—El Presidente, F. G. Villafra.—P. A. de la C. G., el Secretario, Luis Luna.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., con cédula personal del ejercicio corriente, tarifa ..., clase ..., número ... expedida en ... a ... de ... de ..., enterado del anuncio publicado en ... (GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial*) de fecha ..., y de las bases que han de regir en el concurso para la adquisición de una apisonadora con peso de 12 toneladas y motor de aceite, con destino al servicio de Obras y Vías provinciales de la Excmo. Diputación provincial de Murcia, se comprometo a suministrar dicha máquina con estricta sujeción a las indicadas bases y con las características que se detallan en las mismas, por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en el concurso.

S—184

COMUNIDAD ANTIGUA DE VILLA Y TIERRA DE CUELLAR

A los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y hora de las doce de la mañana (como caso de urgencia), se celebrará en el Salón de Actos de la Comunidad, situado en la planta baja de la Casa Consistorial, ante el Sr. Presidente de la misma, o persona que legalmente le represente, Regidor Sindico, empleado del Ramo de Montes e Infrascripto Secretario, la subasta para el aprovechamiento de resinación, por un período de tres años, del segundo lote, constituido por los cuarteles C y D de la sección segunda del monte denominado Común Grande de las Pegueras, número 48 del Catálogo, propiedad de esta Comunidad, bajo el tipo de tasación de 228.832,35 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, de diez a doce, todos los días laborables, hasta el anterior al que correspondiera celebrarse la subasta.

Los pliegos de proposiciones oñando a la misma se entregarán en dicha Secretaría, durante los días y horas expresadas, acompañando el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de esta Comunidad, Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, la cantidad de pesetas 11.411,62, a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación, y la cédula personal del proponente.

El número de pinos a resinar, cada uno de los tres años, que comprende el remate, será el de 41.755 pinos a vida y 1.686 a muerte, empezando por el de 1934-1935, repartidos en los dos cuarteles en que está dividido el lote, resultando como precio unitario del pino, a vida y a una sola cara, 1,7388 pesetas, y a muerte, 3,6511.

Las proposiciones, escritas en papel de la clase sexta o reintegradas con pólvora de la misma clase, se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Si esta subasta no tuviera éxito, se celebrará una segunda a los diez días hábiles siguientes al en que haya te-

nido lugar la primera, bajo las mismas condiciones que ésta. Y si la segunda tampoco tuviera efecto, se celebrará una tercera, transcurridos que fueran los diez días hábiles siguientes al en que tuvo lugar aquella.

Cuellar a 29 de Mayo de 1935.—El Presidente, Mariano de la Torre.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., según cédula personal vigente; enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de resinación, durante tres años, del segundo lote constituido por los cuarteles C y D de la sección segunda del monte número 48 del Catálogo, denominado Común Grande de las Pegueras, de los propios de la Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuellar, ofreciendo por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (la cantidad en letra), con estricta sujeción a los expresados pliegos.

(Fecha y firma del interesado o del que legalmente le represente.)

S—1203

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Primera Enseñanza, se anuncia, por término de treinta días naturales, a contar de la fecha de esta inserción, por primera vez, la subasta de 25 fincas rústicas, sitas en el término municipal de Pesaguero, provincia de Santander, y propiedad de la Fundación Escuela, instituida en Lerones por D. Ramón González Pérez.

La subasta ha de tener lugar en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia, en el día correspondiente y a las doce de su mañana.

Los títulos de propiedad, pliego de condiciones, etc., pueden verse todos los días laborables, de once a trece, en las oficinas de la Junta provincial de Beneficencia (Cuellar, 17, entresuelo izquierda).

Santander, 28 de Mayo de 1935.—El Gobernador civil Presidente, Ignacio Sánchez Calja enanos.—El Secretario, Arturo Casanueva.

S—1124

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALEDO

DEVOLUCION DE FIANZA

Don Enrique Eg. de las Heras solicita la devolución de la fianza que tenía constituida para responder de su gestión como Habilitado de los Maestros nacionales del partido de Valedo, en cuyo cargo esta se renuncia el 31 de Agosto de 1934.

Los Maestros que sirvan o hubieren servido en dicho partido durante la gestión del Sr. Eg. formularán las reclamaciones que estén pertinentes contra la misma, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publicó

anuncio, por conducto de esta Sección administrativa.

Toledo, 3 de Junio de 1935.—El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso. P—424

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

108.º SORTEO DE LA EMISIÓN DE 1908, AL 4 POR 100, CANJEADA, POR LA DE 1929; Y 26.º DE LAS DE 1928, AL 3 Y AL 4 POR 100, SIN IMPUESTO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable que han sido amortizados en los sorteos celebrados en el día de la fecha.

Emisión de 1908, al 4 por 100, canjeada por la de 1929.

| Números de las bolas que representan los lotes. | NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados. |
|---|--|
| SERIE A | |
| 35 | 341 a 50 |
| 88 | 871 a 80 |
| 185 | 1.841 a 50 |
| 1.005 | 10.041 a 50 |
| 1.138 | 11.371 a 80 |
| 1.222 | 12.211 a 20 |
| 1.290 | 12.891 a 900 |
| 1.341 | 13.401 a 10 |
| 1.436 | 14.351 a 60 |
| 1.582 | 15.811 a 20 |
| 1.615 | 16.141 a 50 |
| 1.937 | 19.361 a 70 |
| 1.961 | 19.601 a 10 |
| 2.115 | 21.141 a 50 |
| 2.138 | 21.371 a 80 |
| 2.215 | 22.121 a 30 |
| 2.452 | 24.511 a 20 |
| 2.749 | 27.391 a 400 |
| 2.961 | 29.631 a 40 |
| 3.098 | 30.971 a 80 |
| 3.133 | 31.321 a 30 |
| 3.318 | 33.171 a 80 |
| 3.482 | 34.811 a 20 |
| 3.762 | 37.611 a 20 |
| SERIE B | |
| 178 | 1.771 a 80 |
| 247 | 2.461 a 70 |
| 389 | 3.881 a 90 |
| 466 | 4.651 a 60 |
| 619 | 6.181 a 90 |
| 733 | 7.321 a 30 |
| SERIE C | |
| 75 | 711 a 50 |
| 76 | 751 a 60 |
| 163 | 1.621 a 30 |
| SERIE D | |
| 169 | 169 |
| 324 | 324 |
| 449 | 449 |
| 818 | 818 |
| 896 | 896 |
| 1.185 | 1.185 |
| 1.322 | 1.322 |
| 1.371 | 1.371 |

| Números de las bolas que representan los lotes. | NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados. |
|---|--|
| 1.384 | 1.384 |
| 1.407 | 1.407 |
| 1.782 | 1.782 |
| 2.261 | 2.261 |
| 2.366 | 2.366 |
| SERIE E | |
| 20 | 20 |
| 311 | 311 |
| 386 | 386 |
| 526 | 526 |
| 878 | 878 |
| 908 | 908 |
| <i>Emisión de 1928, al 3 por 100, sin impuesto.</i> | |
| SERIE A | |
| 1.022 | 102.101 a 200 |
| 1.775 | 177.401 a 500 |
| 1.854 | 185.301 a 400 |
| SERIE B | |
| 15 | 141 a 50 |
| 553 | 5.521 a 30 |
| 700 | 6.991 a 7.000 |
| 1.717 | 17.161 a 70 |
| 1.828 | 18.271 a 80 |
| 3.262 | 32.611 a 20 |
| 3.293 | 32.921 a 30 |
| 3.481 | 34.801 a 10 |
| 6.260 | 62.591 a 600 |
| 6.613 | 66.121 a 30 |
| SERIE C | |
| 352 | 3.511 a 20 |
| 761 | 7.601 a 10 |
| 3.189 | 31.881 a 90 |
| 3.529 | 35.281 a 90 |
| 3.555 | 35.541 a 50 |
| 3.702 | 37.011 a 20 |
| 3.781 | 37.801 a 10 |
| 4.810 | 48.391 a 400 |
| 6.228 | 62.271 a 80 |
| 6.984 | 69.831 a 40 |
| SERIE D | |
| 158 | 158 |
| 658 | 658 |
| 749 | 749 |
| 1.444 | 1.444 |
| 2.189 | 2.189 |
| 3.071 | 3.074 |
| 3.107 | 3.407 |
| 4.081 | 4.081 |
| 4.861 | 4.861 |
| 5.406 | 5.406 |
| 5.649 | 5.649 |
| 5.976 | 5.976 |
| 6.333 | 6.333 |
| 7.870 | 7.870 |
| 10.775 | 10.775 |
| 10.808 | 10.808 |
| 13.973 | 13.973 |
| 14.109 | 14.109 |
| 14.621 | 14.621 |
| SERIE E | |
| 531 | 531 |
| 853 | 853 |
| 3.736 | 3.736 |
| 4.425 | 4.425 |
| 5.212 | 5.212 |
| 6.005 | 6.005 |

| Números de las bolas que representan los lotes. | NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados. |
|---|--|
| 7.238 | 7.238 |
| 7.286 | 7.286 |
| 7.874 | 7.874 |
| 8.692 | 8.692 |
| 9.162 | 9.162 |
| 10.831 | 10.831 |
| 11.984 | 11.984 |
| 13.721 | 13.721 |
| 14.960 | 14.960 |
| 15.455 | 15.455 |
| 15.746 | 15.746 |
| 15.941 | 15.941 |
| 16.512 | 16.512 |
| 16.657 | 16.657 |
| 16.886 | 16.886 |
| 17.070 | 17.070 |
| 17.500 | 17.500 |
| 18.176 | 18.176 |
| SERIE F | |
| 483 | 483 |
| 715 | 715 |
| 2.594 | 2.594 |
| 3.451 | 3.451 |
| 3.877 | 3.877 |
| 4.521 | 4.521 |
| 4.596 | 4.596 |
| 4.964 | 4.964 |
| 5.453 | 5.453 |
| 6.094 | 6.094 |
| 6.267 | 6.267 |
| SERIE G | |
| 159 | 159 |
| SERIE H | |
| 676 | 676 |
| <i>Emisión de 1928, al 4 por 100, sin impuesto.</i> | |
| SERIE A | |
| 117 | 11.601 a 700 |
| SERIE B | |
| 92 | 911 a 20 |
| 2.150 | 21.491 a 500 |
| 2.220 | 22.191 a 200 |
| 3.138 | 31.871 a 80 |
| SERIE C | |
| 188 | 1.871 a 80 |
| 1.129 | 11.281 a 90 |
| SERIE D | |
| 155 | 155 |
| 1.190 | 1.190 |
| 1.625 | 1.625 |
| 2.941 | 2.941 |
| 3.434 | 3.434 |
| 3.617 | 3.617 |
| 5.463 | 5.463 |
| 6.550 | 6.550 |
| SERIE E | |
| 115 | 115 |
| 899 | 899 |
| 3.479 | 3.479 |
| 4.237 | 4.237 |

Números de las bolas que representan los lotes.

SERIE F

| | |
|-------|-------|
| 2.659 | 2.659 |
| 4.176 | 4.176 |
| 4.323 | 4.323 |
| 4.548 | 4.548 |

SERIE G

| | |
|-----|-----|
| 603 | 603 |
|-----|-----|

SERIE H

| | |
|-----|-----|
| 684 | 684 |
| 875 | 875 |

Madrid, 1.º de Junio de 1935.—Por el Secretario, Santiago Regueiro.—Visto bueno: el Subgobernador, J. Suárez-Figueroa.

X—

BANCO DE ESPAÑA

13. SORTEO PARA LAS EMISIONES DE 1925 AL 5 POR 100 Y DE 1928 AL 4,50 POR 100; Y 6.º PARA LA DE 1929 AL 4,50 POR 100

Nota de los títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, que han sido amortizados en los sorteos celebrados en el día de la fecha.

Emisión de 7 de Octubre de 1925, al 5 por 100.

Números de las bolas que representan los lotes.

SERIE A

| | | |
|-------|-----------|--------|
| 727 | 36.301 a | 50 |
| 792 | 39.551 a | 600 |
| 820 | 40.951 a | 41.000 |
| 1.194 | 59.651 a | 700 |
| 2.505 | 125.201 a | 50 |
| 3.159 | 157.901 a | 50 |
| 3.213 | 160.601 a | 50 |

SERIE B

| | | |
|-------|----------|----|
| 1.193 | 14.921 a | 30 |
| 1.516 | 15.151 a | 60 |
| 2.594 | 25.931 a | 40 |
| 2.635 | 26.341 a | 50 |
| 3.002 | 30.011 a | 20 |
| 3.147 | 31.461 a | 70 |
| 4.053 | 40.521 a | 30 |
| 4.514 | 45.131 a | 40 |
| 4.825 | 48.211 a | 50 |

SERIE C

| | |
|-------|-------|
| 941 | 941 |
| 1.061 | 1.061 |
| 1.244 | 1.244 |
| 1.405 | 1.405 |
| 1.552 | 1.552 |
| 2.438 | 2.438 |

Números de las bolas que representan los lotes.

| | |
|-------|-------|
| 2.618 | 2.648 |
| 3.105 | 3.105 |
| 3.707 | 3.707 |
| 3.848 | 3.848 |
| 5.045 | 5.045 |

Emisión de 1.º de Abril de 1928, al 4,50 por 100.

SERIE A

| | | |
|-----|----------|----|
| 509 | 25.101 a | 50 |
| 623 | 31.101 a | 50 |

SERIE B

| | | |
|-------|----------|-----|
| 127 | 1.261 a | 70 |
| 137 | 1.361 a | 70 |
| 336 | 3.351 a | 60 |
| 1.155 | 11.541 a | 50 |
| 1.930 | 19.291 a | 300 |
| 2.366 | 23.651 a | 60 |
| 3.326 | 33.251 a | 60 |

SERIE C

| | |
|-------|-------|
| 666 | 666 |
| 1.268 | 1.268 |
| 1.334 | 1.334 |
| 1.382 | 1.382 |
| 2.491 | 2.491 |
| 3.425 | 3.425 |
| 3.539 | 3.539 |
| 3.632 | 3.632 |

Emisión de 1.º de Enero de 1929, al 4,50 por 100.

SERIE A

| | | |
|-------|----------|--------|
| 636 | 31.751 a | 800 |
| 665 | 33.351 a | 400 |
| 991 | 49.501 a | 50 |
| 1.310 | 66.951 a | 67.000 |

SERIE B

| | | |
|-------|----------|-----|
| 216 | 2.151 a | 60 |
| 1.052 | 10.511 a | 20 |
| 1.171 | 11.701 a | 10 |
| 1.717 | 17.161 a | 70 |
| 2.050 | 20.491 a | 500 |
| 2.176 | 21.751 a | 60 |
| 2.473 | 24.721 a | 30 |
| 2.561 | 25.601 a | 10 |
| 2.725 | 27.241 a | 50 |
| 2.909 | 29.081 a | 90 |
| 3.745 | 37.441 a | 50 |

SERIE D

| | |
|-------|-------|
| 134 | 134 |
| 1.117 | 1.115 |
| 1.525 | 1.525 |
| 1.565 | 1.565 |
| 1.707 | 1.707 |
| 3.018 | 3.018 |
| 3.622 | 3.622 |
| 3.957 | 3.957 |
| 5.054 | 5.054 |
| 5.139 | 5.139 |
| 5.753 | 5.753 |

Madrid, 1.º de Junio de 1935.—Por el Secretario, Santiago Regueiro.—Visto bueno: el Subgobernador, J. Suárez-Figueroa.

X—

BANCO DE ESPAÑA

SERIE L.

Nota de los títulos del empréstito emitido por la Junta de la Ciudad Universitaria, que han sido amortizados en el sorteo del día de la fecha.

Emisión de 10 de Enero de 1935, al 5 por 100.

Números de las bolas que representan los lotes.

SERIE A

| | | |
|-------|----------|-----|
| 99 | 981 a | 90 |
| 130 | 1.291 a | 300 |
| 147 | 1.461 a | 70 |
| 828 | 8.271 a | 80 |
| 1.306 | 13.051 a | 60 |
| 1.408 | 14.071 a | 80 |
| 1.915 | 19.111 a | 50 |
| 2.054 | 20.531 a | 40 |
| 2.176 | 21.751 a | 60 |
| 2.237 | 22.361 a | 70 |
| 2.253 | 22.521 a | 30 |
| 2.360 | 23.591 a | 600 |
| 2.649 | 26.481 a | 90 |
| 2.681 | 26.801 a | 10 |
| 2.888 | 28.871 a | 80 |
| 3.135 | 31.341 a | 50 |
| 3.339 | 33.381 a | 90 |
| 3.377 | 33.761 a | 90 |
| 3.480 | 34.791 a | 800 |
| 3.822 | 38.211 a | 20 |

SERIE B

Números de las bolas y títulos que amortizan.

| | | | | | |
|---------|---------|---------|---------|---------|--------|
| 650, | 819, | 1.481, | 2.333, | 2.403, | 2.545, |
| 2.742, | 3.242, | 3.420, | 3.967, | 4.125, | 4.143, |
| 4.296, | 4.316, | 4.332, | 4.819, | 4.933, | 5.328, |
| 5.901, | 6.117, | 7.020, | 7.200, | 7.261, | 7.272, |
| 7.276, | 7.369, | 7.568, | 7.588, | 7.106, | 7.814, |
| 7.897, | 8.095, | 8.187, | 8.192, | 8.195, | 8.204, |
| 8.262, | 8.562, | 8.766, | 8.907, | 9.136, | 9.173, |
| 9.485, | 9.619, | 10.198, | 10.220, | 10.227, | |
| 10.275, | 10.345, | 10.522, | 10.707, | 10.980, | |
| 11.358, | 11.660, | 12.083, | 12.851, | 12.940, | |
| 13.086, | 13.103, | 13.165, | 13.186, | 13.226, | |
| 13.309, | 13.515, | 13.553, | 13.724, | 13.885, | |
| 13.925, | 13.951, | 13.966, | 13.994, | 14.104, | |
| 14.150, | 14.180, | 14.182, | 14.686, | 14.900, | |
| 14.922, | 15.344, | 15.431, | 15.470, | | |

Madrid, 1.º de Junio de 1935.—Por el Secretario, Santiago Regueiro.—Visto bueno: el Subgobernador, J. Suárez-Figueroa.

X—

REVISTA DE OCCIDENTE

En cumplimiento del artículo 18 de sus Estatutos, la Compañía anónima "Revista de Occidente" celebrará Junta general ordinaria el día 29 del corriente, a las doce de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Pi y Margall, número 7, principal A.

Madrid, 11 de Junio de 1935.—Revista de Occidente.—El Secretario, del Consejo de Administración, Ramón Ferrer Galdeano.

X-3000

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 15 de Abril de 1935, falleció el día 15 de Abril de 1935 D. Eustasio Esteban Felipe, de profesión jornalero, domiciliado en Caspueñas, 1, Valdegrudas (Guadalajara), natural de Valdegrudas (Guadalajara), hijo de Victorio e Isidra, nacido el 25 de Marzo de 1888 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se creen con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 3 de Junio de 1935.—Por el Director, Inocencio Jimenez.
X—2988

COMPANIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGON

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los tenedores de sus obligaciones á por 100, primera hipoteca de Cambrón a Zaragoza, emisión de 1927, que, a partir del 15 del actual, se pagará el cupón número 31, que vence en igual día, contra entrega del mismo, a razón de pesetas 625 a deducir impuestos, o sea por este vencimiento un líquido de pesetas 555 por cupón, en los establecimientos siguientes:

Banco Urquijo, Banco Internacional de Industria y Comercio, Banco de Bilbao y Banco de Vizcaya, en Madrid y en todas sus Sucursales de provincias. Además son también pagaderos:

En Barcelona: en el Banco Urquijo, Catalán, Banca Marsans, Sociedad anónima Arnús-Gari y Banco Hispano Colonial.

En Bilbao: en el Banco de Bilbao y en el Banco de Vizcaya.

En Valencia: en el Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya y Banco de Valencia.

En Zaragoza: en el Banco de Aragón, Banco de Bilbao y Banco de Vizcaya.

Madrid, 4 de Junio de 1935.—El Director Administrativo, Juan Rózpide.

X—2988

COMPANIA VASCONGADA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Balanza en 31 de Diciembre de 1934.

| ACTIVO | | PESETAS |
|---|------------|--------------|
| Caja | 4.57 | |
| Bancos | 629.149.57 | 629.151,14 |
| Fondos públicos del Estado español | 848.512,75 | |
| Valores industriales y Comerciales de Empresas españolas..... | 372.071,87 | 1.215.731,62 |
| Cartera | 532.800,00 | |
| Material y mobiliario..... | 158.242,57 | |
| Intereses vencidos y no percibidos | 22.698,38 | |
| Fianzas Judiciales por R. C. | 49.853,70 | 763.575,25 |
| <i>Comisiones descontadas:</i> | | |
| Ramo Incendios | 135.200,65 | |
| — Robo | 2.751,28 | |
| — Accidentes | 54.952,53 | 172.904,86 |
| <i>Cuenta Agencias:</i> | | |
| Salidos a nuestro favor: | | |
| Ramo Incendios | 133.172,70 | |
| — Robo | 2.168,52 | |
| — Máquinas | 456,00 | |
| — Accidentes | 117.731,12 | |
| — Transportes | 16.094,26 | 269.571,70 |
| <i>Cuentas corrientes:</i> | | |
| Salidos a nuestro favor con inclusión de los depósitos cedidos | | |
| | | 78.708,57 |
| <i>Moneda extranjera:</i> | | |
| Cale. francos y deadores con inclusión de los depósitos cedidos | | |
| | | 110.177,00 |
| <i>Reserva de riesgos en curso a cargo de los reasegurados:</i> | | |
| Ramo Incendios | 219.727,46 | |
| — Robo | 8.488,70 | |
| — Máquinas | 9.051,26 | |
| — Accidentes | 19.939,59 | |
| — Transportes | 19.115,53 | |
| Reaseguros | 6.822,03 | 282.318,91 |
| | | 3.522.190,51 |

PESETAS

| Nominales: | | PESETAS |
|---|------------|---------------------|
| Depósitos de garantía..... | | 130.000,00 |
| TOTAL DEL ACTIVO..... | | 3.522.190,51 |
| PASIVO | | |
| Capital | | 2.000.000,00 |
| <i>Reservas:</i> | | |
| De riesgos en curso sin deducir la parte reasegurada: | | |
| Ramo Incendios | 237.992,54 | |
| — Robo | 12.152,55 | |
| — Máquinas | 11.132,77 | |
| — Accidentes Seguros Ley... .. | 9.049,16 | |
| — — Seguros diversos | 151.255,36 | |
| — Transportes | 29.625,47 | |
| Reaseguros | 88.455,71 | 589.663,56 |
| Para siniestros pendientes, neta de reaseguros: | | |
| Ramo Incendios | 15.599,30 | |
| — Robo | 231,23 | |
| — Máquinas | 1.819,98 | |
| — Accidentes Seguros Ley... .. | 285.756,65 | |
| — — Seguros diversos | 105.619,63 | |
| — Transportes | 7.080,93 | |
| Reaseguros | 81.051,74 | 497.170,31 |
| <i>Fondo legal para fluctuación de valores:</i> | | |
| Saldo acreedor | | 48.922,20 |
| <i>Cuentas corrientes:</i> | | |
| Salidos acreedores, incluidos depósitos retenidos | | |
| | | 228.550,89 |
| Impuestos a liquidar..... | | |
| | | 5.034,32 |
| <i>Moneda extranjera:</i> | | |
| Acreedores | | 29.738,74 |
| <i>Beneficio y su distribución:</i> | | |
| Reserva estatutaria..... | 12.221,02 | |
| Dividendo a los accionistas..... | 100.000,00 | |
| Al Consejo de Administración y a la Gerencia..... | 1.997,85 | |
| Remanente a cuenta nueva..... | 7.991,42 | 122.210,29 |
| | | 3.522.190,51 |
| <i>Nominales:</i> | | |
| Depositantes de garantías..... | | 130.000,00 |
| TOTAL DEL PASIVO..... | | 3.522.190,51 |

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934.

| INGRESOS | RAMOS | | | | | | | TOTALES |
|---|--------------|-----------|-----------|---|--|-------------|------------|--------------|
| | INCENDIOS | ROBO | MAQUINAS | ACCIDENTES del Trabajo (Seguro colectivo) | SEGUROS Individuales de acci- dentes de Responsa- bilidad CIVIL y de automóviles por póliza combinada | TRANSPORTES | REASEGUROS | |
| | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | |
| Reserva de primas del ejercicio anterior..... | 65.451,02 | 3.268,25 | 2.270,71 | 66.714,14 | 127.392,56 | 11.182,71 | 27.552,30 | 363.832,08 |
| Reserva para siniestros del ejercicio anterior..... | 7.721,18 | 6.378,10 | 272,05 | 177.619,85 | 82.661,96 | 3.882,17 | 169.407,48 | 436.973,60 |
| Primas del ejercicio netas de anulaciones..... | 863.977,64 | 30.457,65 | 33.398,32 | 1.136.843,80 | 453.766,10 | 219.169,25 | 259.781,52 | 3.063.391,28 |
| Producto de los fondos invertidos: | | | | | | | | |
| Intereses de los valores..... | 17.330,23 | 930,37 | 527,74 | 2.297,62 | 33.572,40 | 2.068,51 | 20.709,06 | 78.635,93 |
| Beneficios en la cotización de valores y cambios..... | 917,56 | 50,87 | 28,86 | 125,63 | 1.835,63 | 145,90 | 1.132,31 | 4.266,76 |
| Comisiones percibidas por reaseguros cedidos..... | 229.372,58 | 7.639,48 | 8.148,85 | » | 25.280,63 | 43.778,56 | 6.551,33 | 320.774,73 |
| Beneficios por otros conceptos: | | | | | | | | |
| Derechos de registro, pólizas y apéndices..... | 27.000,16 | 746,75 | 50,00 | 9.601,53 | 8.502,14 | 1.752,42 | » | 47.653,00 |
| TOTAL DE INGRESOS..... | 1.211.801,27 | 54.471,47 | 44.697,43 | 1.393.232,57 | 733.011,72 | 282.570,52 | 485.137,09 | 4.204.931,07 |
| SALIDAS | | | | | | | | |
| Importe de los siniestros pagados, deducida la porción reasegurada..... | 71.695,86 | 9.708,85 | 1.283,52 | 581.806,20 | 175.004,44 | 30.120,37 | 264.068,01 | 1.133.777,25 |
| Gastos de Administración: | | | | | | | | |
| 1. Gastos de producción y organización..... | 20.744,61 | 875,37 | 801,91 | 83.052,98 | 27.084,32 | 6.262,40 | » | 138.421,62 |
| 2. Gastos generales..... | 39.075,65 | 1.648,80 | 1.510,53 | 117.332,63 | 30.110,68 | 9.912,60 | 5.195,63 | 213.785,91 |
| 3. Comisiones de cobro..... | 212.755,51 | 9.051,89 | 7.665,58 | 170.187,00 | 96.781,14 | 42.098,07 | » | 539.439,10 |
| 4. Contribuciones e impuestos..... | 23.530,74 | 1.210,39 | 916,89 | » | » | » | » | 25.658,02 |
| Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras..... | 659.212,22 | 25.464,92 | 27.162,70 | 22.456,83 | 67.039,87 | 155.871,29 | 20.679,10 | 977.887,02 |
| Comisiones abonadas a las Compañías reaseguradas..... | » | » | » | » | » | » | 65.906,85 | 65.906,85 |
| Reservas, deducida la porción reasegurada: | | | | | | | | |
| De primas, sobre riesgos en curso..... | 88.255,14 | 3.604,25 | 2.078,51 | 9.049,16 | 132.224,97 | 10.509,94 | 81.662,68 | 307.344,65 |
| Para siniestros pendientes de liquidación..... | 15.599,30 | 231,23 | 1.819,98 | 285.766,65 | 105.610,03 | 7.080,98 | 81.061,74 | 497.170,51 |
| Comisiones descontadas procedentes de ejercicios anteriores..... | 20.139,47 | 383,72 | » | » | 4.264,28 | » | » | 24.787,47 |
| TOTAL DE SALIDAS..... | 1.131.008,53 | 52.239,51 | 43.239,71 | 1.269.740,85 | 647.720,33 | 261.755,55 | 518.474,01 | 3.924.178,40 |
| Total de los ingresos..... | 1.211.801,27 | 54.471,47 | 44.697,43 | 1.393.232,57 | 733.011,72 | 282.570,52 | 485.137,09 | 4.204.931,07 |
| Total de las salidas..... | 1.131.008,53 | 52.239,51 | 43.239,71 | 1.269.740,85 | 647.720,33 | 261.755,55 | 518.474,01 | 3.924.178,40 |
| Excedente de } Ingresos..... | 80.792,74 | 2.231,96 | 1.457,72 | 123.491,72 | 85.291,39 | 20.823,97 | » | 280.752,58 |
| Salidas..... | » | » | » | » | » | » | 33.336,92 | » |
| Pérdida del ejercicio anterior..... | | | | | | | | 41.992,73 |
| A fondo legal para fluctuación de valores..... | | | | | | | | 238.759,85 |
| | | | | | | | | 3.088,60 |
| | | | | | | | | 235.671,25 |
| Amortizaciones..... | | | | | | | | |
| Créditos incoobrables..... | | | | | | | 6.840,14 | |
| Gastos judiciales..... | | | | | | | 5.360,28 | |
| Material y mobiliario..... | | | | | | | 34.660,64 | |
| Cartera..... | | | | | | | 66.600,00 | 113.460,96 |
| | | | | | | | | 122.210,20 |
| Distribución..... | | | | | | | | |
| Reserva Estatutaria..... | | | | | | | 12.221,02 | |
| Dividendo a los Accionistas..... | | | | | | | 100.000,00 | |
| Al Consejo de Administración y a la Gerencia..... | | | | | | | 1.098,85 | |
| Remanente a cuenta nueva..... | | | | | | | 7.091,42 | 122.210,20 |

**COMPANIA ARRENDATARIA
DE TABACOS**

*Anuncio del Concurso para adquirir
TABACO DE CUBA, publicado en la
GACETA de ayer, día 5.*

RECTIFICACIONES

Página 111.

1.ª columna.—Condición 5.ª

Dice: "1.470.000 kilogramos". Debe decir: "1.480.000 kilogramos."

2.ª columna.—1.ª línea del párrafo 6.º

Dice: "deberán." Debe decir: "Habrá."

Párrafo 10.º, de la misma columna. Línea 8.ª

Dice: "Habrá de ser por cada una..." Debe decir: "habrá de ser tres por cada una..."

Línea 10.ª (de la misma columna).

Dice: "...ir precintada y con un tarjetón al precinto..." Debe decir: "...ir precintada y con un tarjetón sujeto al precinto..."

Párrafo 13.º, de la misma columna.

Dice: "preferencia" en lugar de "preferencia."

X—2948 (rectificado).

**COMPANIA ARRENDATARIA
DE TABACOS**

*Anuncio del Concurso para adquirir
TABACO DE KENTUCKY, publica-
do en la GACETA de ayer, día 5.*

RECTIFICACIONES

Página 112.

Columna central.—Condición 2.ª—Línea 4.ª

Dice "expresa" y debe decir "expresada"...

3.ª columna.—9.º párrafo de la condición 5.ª—7.ª línea.

Dice: "clases de Good leaf, Medium leaf, Good bags..." Debe decir: "...clases de Good leaf, Medium leaf, Common leaf, Good bags..."

X—2947 (rectificado).

**COMPANIA ARRENDATARIA
DE TABACOS**

*Anuncio del Concurso para adquirir
tabaco de Java, publicado en la Ga-
ceta de ayer, día 5 de Junio ac-
tual.*

RECTIFICACIONES

Página 115.

Columna 5.ª—Condición 6.ª—2.º párrafo.

Dice: "30 de Junio".—Debe decir: "30 de Julio."

X—2950 (rectificado).

**COMPANIA ARRENDATARIA
DE TABACOS**

*Anuncio del Concurso para adquirir
tabaco del Brasil, publicado en la
GACETA de ayer, día 5.*

RECTIFICACIONES

Página 118.

3.ª columna.

Condición 4.ª—Línea 32 de esta condición.

Dice: "...si por ella..."—Debe decir:— si sobre ella..."

Condición 5.ª—1.ª línea.

Dice: "Las proposiciones podrán refe..." Debe decir: "Las proposiciones habrán de referirse..."

Página 117.

1.ª columna.—Condición 7.ª—Última línea.

Dice: "...ese año". Debe decir: "... este año."

X—2949 (rectificado.)

**COMPANIA ARRENDATARIA
DE TABACOS**

*Anuncio del Concurso para adquirir
TABACO DE SANTO DOMINGO, pu-
blicado en la GACETA de ayer, día 5
del actual.*

RECTIFICACIÓN

A continuación de la condición 6.ª (página 114, columna 2.ª), se ha omitido el siguiente párrafo:

"La Compañía Arrendataria de Tabacos, en cuanto sea posible, resolverá, antes del día 23 de Julio próximo, lo que juzgue conveniente."

X—2951 (rectificado.)

COTOS ATLANTICOS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de los corrientes, a las once de la mañana, en el domicilio social, Coria del Río, Sevilla, con arreglo al siguiente orden del día:

Lectura y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio terminado en 31 de Diciembre próximo pasado y de la Memoria del Consejo.

Renovación de cargos del Consejo. Coria del Río, 6 de Junio de 1935.—El Secretario del Consejo de Administración, N. Alonso.

X—2998

GESTORA H. A. J. A. D.

Se convoca por acuerdo mayoritario de 4 corrientes, a D. Joseph Joachim, D. Roberto Augé, D. Francisco Deó y D. Francisco Hernández, miembros con el que suscribe de "Gestora H. A. J. A. D., Minas y Minerales", para que por sí o por apoderado en forma legal y también acompañados de asesor, si lo desean, concurren a sesión extraordinaria que se celebrará en Salamanca, Notaría de D. Jesús Veiga Neira, Plaza de los Bandos, 8, a los ocho días siguientes al en que este anuncio se publique en la "Gaceta de Madrid". En primera convocatoria a las quince horas de tal día y en segunda a las diez y seis del mismo, siendo entonces válidos los acuerdos que se tomen, sea cualquiera el número de asistentes, y sujetándose al siguiente orden del día:

1.º Lectura y ratificación, en su caso, de las actas de sesiones de 19 y 20 de Enero y 4 de Abril del corriente año.

2.º Memoria de trabajos y gestiones realizados desde 22 de Octubre de 1934 y aclaraciones al convenio de tal fecha.

3.º Balance de esta Gestora.

4.º Resolver definitivamente sobre liquidación de Gestora, para si procede organizarse como entidad mercantil e industrial.

Salamanca, 21 de Mayo de 1935.—El Secretario en funciones, Antonio Aguilera.

X—2999

HIDRAULICA SANTILLANA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado amortizar 473 obligaciones hipotecarias, emisión del año 1906.

Dicha amortización se hará por sorteo, que se verificará el día 17 del actual, en el domicilio social, Plaza de la Lealtad, número 3, a las nueve de la mañana, con asistencia de Notario, y al que podrán concurrir cuantos obligacionistas y accionistas de esta Sociedad lo deseen, previa su justificación.

Verificado este sorteo, se publicarán exclusivamente en la "Gaceta de Madrid" los números de las que resulten amortizadas, así como la fecha de pago de las mismas.

Madrid, 5 de Junio de 1935.—El Director Gerente, Carlos García Alonso.

X—2996

**JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE
COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO
Y BOLSA DE MADRID**

Aviso.

Ha fallecido en el día de hoy el Agente de Cambio y Bolsa de este Ilustre Colegio, D. José Rodríguez y Rodríguez.

Lo que se anuncia al público a los efectos de la devolución de su fianza, en el término de seis meses, con arreglo a lo prevenido en los artículos 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento general de Bolsas.

Madrid, 4 de Junio de 1935.—El Secretario, José Morales.—Visto bueno: el Vicepresidente, Eduardo de Aguilar.

X—2995

LA PAPELERA ESPAÑOLA

Compañía Anónima.—Bilbao.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Compañía que desde el día 15 de los corrientes y contra entrega del cupón número 46, se pagará, libre de impuestos, el dividendo activo acordado repartir como complementario del satisfecho a cuenta el 15 de Diciembre último.

El pago se verificará en el domicilio social, calle de Colón de Larreategui, número 20, de esta capital, y en los establecimientos de crédito siguientes:

Madrid: Banco Urquijo y Banco de Bilbao.

Bilbao: Banco de Bilbao, Banco del Comercio, Banco de Vizcaya y Banco Urquijo Vascongado.

San Sebastián: Banco Guipuzcoano,

Banco de San Sebastián y Banco Urquijo de Guipúzcoa.

Diploma: La Vasconia, Crédito Navarro y Banco de Bilbao.

Bilbao, 3 de Junio de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Aresti, Conde de Aresti.

X—2990

APLICACIONES INDUSTRIALES, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio social en Madrid, calle del Príncipe de Vergara, 50 (moderno), a las cinco de la tarde del día 14 del corriente.

Orden del día.

Aprobación del balance y cuentas del ejercicio 1934.

Madrid, 1.º de Junio de 1935.—El Administrador Delegado, J. Lillo Sanz.

X—2993

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE M. Z. A.

Concurso de carbón inglés.

La Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A. abre un concurso para el suministro de 45.000 toneladas de carbón inglés, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encontrarán expuestos todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, en las oficinas de la Inspección del Combustible, Pacífico, 6, segundo, Madrid.

La apertura de los sobres que contengan las ofertas se celebrará el día 15 de los corrientes, a las doce horas, hasta cuyo momento se admitirán proposiciones.

El acto será público.

X—2991

SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA

En el tercer sorteo de amortización de obligaciones, celebrado en esta Sociedad el día 1.º del corriente mes, ante el Notario de esta capital D. Camilo Avila y Fernández de Henestrosa, han sido amortizados, de acuerdo con lo estipulado en la escritura de emisión autorizada por el mismo Notario en 3 de Marzo de 1932, noventa y un títulos, cuya numeración es la siguiente:

10, 13, 14, 33, 61, 100, 117, 132, 143, 307, 314, 332, 348, 444, 446, 453, 454, 478, 520, 587, 607, 626, 631, 657, 658, 673, 690, 714, 737, 744, 764, 788, 820, 883, 888, 891, 897, 910, 923, 942, 943, 1.001, 1.023, 1.042, 1.064, 1.077, 1.090, 1.113, 1.151, 1.164, 1.178, 1.201, 1.210, 1.230, 1.256, 1.277, 1.310, 1.320, 1.333, 1.341, 1.345, 1.380, 1.412, 1.443, 1.453, 1.464, 1.527, 1.557, 1.576, 1.588, 1.594, 1.614, 1.615, 1.625, 1.651, 1.675, 1.711, 1.749, 1.764, 1.783, 1.793, 1.803, 1.806, 1.811, 1.826, 1.840, 1.842, 1.887, 1.955, 1.957, 1.972.

Lo que se pone en conocimiento de los tenedores de los títulos amortizados, a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de Junio de 1935.—El Secretario general, Joaquín Guichot.—El Presidente, E. Marquina.

X—2986

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 4, de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de ejecución de la sentencia firme de remate, recaída en los autos de juicio ejecutivo seguidos por la entidad Ibérica de Construcciones Eléctricas, contra D. Pedro Sala, por la presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del precio de avalúo, de la siguiente finca:

Urbana.—Consistente en una porción de terreno en el que existe un edificio destinado a cuadra, de bajos y un piso, un cobertizo a la parte posterior y unas pequeñas cuadras, que radica en esta ciudad, calles de Massini y del Padre Gallifa, sin número, de superficie 1.847 metros 50 decímetros cuadrados, y lindante: por delante, con la calle de Massini, considerada como su frente principal; por la izquierda, entrando, con la del Padre Gallifa; por la derecha, con D. Federico Caja, y por el fondo, con el torrente de Can Mantega.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de esta ciudad, tomo 217, sección sexta o de Sans.

Tomo 1.227 del archivo, folio 153, finca número 5.205.

Valorada en trescientas ochenta mil pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate de tal finca, que tendrá lugar en la Sala audiencia del antes expresado Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, segundo patio, el día 3 de Julio próximo, y hora de las doce, previniéndose a los licitadores:

Que los títulos de propiedad de tal finca han sido suplidos con certificación que con respecto a ellos ha expedido el Registrador de la Propiedad, y que los licitadores habrán de conformarse con lo que resulte de tal certificación.

Que hasta momentos antes de la subasta, ella y los demás antecedentes del juicio estarán de manifiesto en Secretaría a disposición de los que quieran tomar parte en la licitación, previniéndoseles que las cargas anteriores al embargo de ejecución y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que no se admitirá postura alguna a las dos terceras partes del precio de avalúo y a la que no preceda el depósito en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, de una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de tal precio.

Y que los gastos de subasta, otorgación de escritura y demás inherentes a ello y posesión, serán de cargo del comprador.

Barcelona, 30 de Mayo de 1935.—El Secretario, José Molina.

X—2982

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del

Juzgado número 9, de esta capital, en providencia de este día, dictada en el procedimiento sumario promovido por D. Juan Montalá Valimajó contra don Mariano Dalmasas Plandolit; por el presente se saca a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el precio fijado de común acuerdo por las partes, la finca siguiente:

Toda aquella extensión de terreno o solar para edificar, de figura irregular, situada en esta ciudad con frente a la calle de Marco Antonio y sobre la cual el Sr. Dalmasas se obliga y compromete a levantar una casa que constará de bajos y cinco pisos altos, divididos en dos habitaciones cada uno de ellos.

La porción de terreno que se describe ocupa una superficie de 409 metros 20 decímetros cuadrados, equivalentes a 10.830 palmos 29 centímetros de palmo cuadrado, y linda: por frente, Oeste, con dicha calle de Marco Antonio; por el fondo Este, con el señor Adrohar, y por el Norte, derecha, saliendo, y por el Sur, izquierda, con terreno de la misma procedencia perteneciente a D. José María Bordas Barbier.

Inscrita la hipoteca en el tomo 1.369, libro 214 de la sección tercera o de San Gervasio, folio 62, finca número 6.324, inscripción segunda.

Valorada en cien mil pesetas.

Se previene que la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Sabin de Fermín Galán), el día 2 de Julio próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del precio de valoración, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido del remate, a excepción de la del mejor postor, que quedará subsistente como garantía de su obligación, o en su caso, como parte del precio del remate.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna que no cubra la totalidad del tipo de subasta.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que los gastos de subasta, pago de derechos a la Hacienda y demás inherentes, serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 30 de Mayo de 1935.—El Secretario, José María Salvá.

X—2985

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 11, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el se-

por Juez de primera instancia del Juzgado número 11, de las de esta ciudad, en providencia de ayer dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Enrique Xirinaelis Espinás y don Luciano Ercinas Solerme, contra D. Eleuterio Chico Sánchez, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, de las fincas siguientes:

Primera. Una casa situada en esta ciudad con frente a la calle de Provenza, donde tiene el número 309 y consta de planta baja, seis pisos altos y nueve patios, y tiene de superficie 11.886 palmos 54 milésimas; lindante por el frente, Sur, en una línea de 13 metros 592 milímetros, con la expresada calle de Provenza por la izquierda, entrando, Oeste, en una línea de 33 metros 28 centímetros, con la casa número 267 de la misma calle, propia de D. N. Oller, antes de D. Eleuterio Chico; por la derecha, Este, en otra línea de 33 metros 28 centímetros, con terreno de los derechos habientes de D. Casimiro Casarrama y Palacios, y por el fondo, Norte, en una línea de 13 metros 592 milímetros, con terreno de los sucesores de D. Félix Nives.

Segunda. Otra casa situada también en la calle de Provenza de esta ciudad, señalada con el número 305, compuesta de planta baja y seis pisos más, con una superficie de 11.887 palmos 70 décimas; lindante por el frente, Sur, con la calle de Provenza por la derecha, entrando, Este, con la casa número 307 de la misma calle, propia de D. N. Oller, antes de D. Eleuterio Chico; por la izquierda, Oeste, con terreno de los sucesores de D. Casimiro Casarrama, y por el fondo, Norte, con terreno de los herederos de D. Félix Nives.

Tercera. Las escrituras de hipoteca en la cantidad de ochenta y cinco mil pesetas cada una, que se encuentran en un total de quinientas mil pesetas.

La subasta de las fincas tendrá lugar en la Sala de Juntas de este Juzgado, sito en el número de Justicia, el día 10 de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Plazo de día para la subasta el 10 de Julio de la presente, sin que se admita postura inferior al mismo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, haciéndose constar que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los autos, continuando subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la

responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, así como que los gastos de éste y demás hasta la entrega de los bienes serán de cargo del rematante.

Barcelona, 25 de Mayo de 1935.—El Secretario, Miguel Serano.

X—2984

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1, DE MADRID

Por el presente se hace público que por auto de 25 de Mayo último, dictado por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano de Madrid, Secretario D. Antonio Aguilar, se ha declarado en estado legal de quiebra necesaria a la Compañía Anónima Ibero Americana de Publicaciones, domiciliada en esta plaza, Príncipe de Vergara, 52, y se previene que nadie haga pagos a dicha entidad quebrada bajo apercibimiento de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario Administrador, D. Alfredo Aleix y Mateo Guerrero, de esta vecindad, domiciliado en la plaza de la Independencia, número 9, o a los síndicos, luego que fueren nombrados.

Madrid, 1 de Junio de 1935.—El Secretario, Antonio Aguilar.—El Juez, José González.

X—2974

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal suplente e interino de primera instancia número 4, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador D. Luis de Pablo, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Antonio Conejo Carrasco, sobre secuestro de fincas hipotecadas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará, doble y simultáneamente, por primera vez en este Juzgado y en el de igual clase de Cazalla de la Sierra, el día 8 de Julio próximo, a las once, y por el tipo pactado en la escritura base del procedimiento y que después se dirá, las siguientes fincas:

Primera. En Cazalla de la Sierra (Sevilla).—Dehesa de tierra y algún arbolado denominada Dos Hermanas, el sitio de este nombre; tiene una cabida de 224 hectáreas, 68 áreas, 28 centiáreas, inscrita en el avance catastral de dicho término, si bien en el Registro de la Propiedad sólo aparecen inscritas 159 hectáreas, 71 áreas, 20 centiáreas, y linda: por el Norte, con la Vivera de Benalijar; por el Este, con finca de D. Antonio Conejo, que antes perteneció a D. Rafael Torvar y Sánchez Arjona y no con finca de los herederos de D. Manuel Tena; por el Sur, con propiedad de doña Ana Merchán y otra de los herederos de D. Manuel de Tena, y por Oeste, con la misma finca de los herederos de D. Manuel Tena. Esta finca sale a subasta, conforme a lo pactado en la escritura de préstamo, en la cantidad de ochenta y ocho mil pesetas.

Segunda. Terreno nombrado Maja-

dales de Arrastras Bajos, procedente del lote número 5 nombrado Arrastras, que fué parte de la finca denominada Zona Norte, con una cabida superficial de 132 hectáreas, 35 áreas; lindante: al Norte, con la Ribera de Benalijar desde el cruce del camino que desde Cazalla de la Sierra se dirige a la de Guadalcanal hasta la linde de la dehesa de Dos Hermanas; al Este, con el indicado camino, tierras llamadas del Arroyo de Nogales, hoy de los herederos de D. Rafael de Tena y Vargas, y con porción de terreno de D. Manuel Martín Visiego, hoy de don Antonio Conejo, en el lote número 4, llamado Zacatín; al Sur, con tierras del Cedacero de D. José María Pérez Chaves y con porción de terreno de D. Cándido Moreno y Abarranca, en el mismo lote número 5, y al Oeste, con la dehesa de Dos Hermanas, propia de D. Antonio Conejo. Descripción de estos linderos: Estando en el mojón más al Sudeste que la repelida dehesa de Dos Hermanas y vuelta la espalda a la misma, la linde marcha en línea recta con un rumbo de 213 grados con la brújula hasta llegar a lo alto de un cerro que da vista a las tierras de Cedacero, habiendo dejado en este recorrido, a la mano derecha, los cabezos de otros tres cerros, y siguiendo la misma derecha, desde dicho cabezo va al mojón común de las dos participaciones que constituyen el expresado lote número 5 de las tierras de Pérez Chaves, cuyo mojón está en el origen de un regajo; desde este punto la linde sube al cabezo de otro cerro, deslindado con las tierras de Pérez Chaves, y va en línea recta al regajo que baja de la Saucedilla y torna aguas abajo del citado regajo hasta el mojón de las tierras de Arroyo de Nogales, mojón que está al lado de una gavia o zanja. En este lugar la linde vuelve sobre la izquierda y toma por la zanja adelante hasta llegar al regajo de los Majadales y Arrastras; en este sitio vuelve la línea sobre la derecha, aguas abajo del citado regajo, hasta encontrar el mojón de las dichas tierras de Arroyo de Nogales, y sigue volviendo sobre el lado derecho, o sea abandonando el regajo, hasta llegar al camino de Guadalcanal; en este lugar la linde vuelve sobre la izquierda y sigue el camino citado adelante hasta la Ribera de Benalijar; en este punto la linde vuelve sobre la izquierda, aguas abajo de la citada ribera hasta el punto donde existe el mojón de la dehesa de Dos Hermanas, que está antes de llegar frente a un colmenar que existe al lado derecho de la ribera. En este lugar la linde vuelve sobre la izquierda y va en línea recta, deslindando con la dehesa de Dos Hermanas, al punto de partida. Esta finca sale a subasta, conforme a lo pactado en la escritura de préstamo, en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

Tercera. Una finca denominada Zacatín y Cedacero, de una superficie total de 187 hectáreas, seis áreas, 20 centiáreas, la cual se forma por agrupación de las dos siguientes:

A) Un pedazo de terreno equivalente a la mitad del lote número 4, nombrado Zacatín, procedente de la

zona Zona Norte, cuyo pedazo de terreno tiene una extensión de 181 hectáreas, 91 áreas; su perímetro constituye una figura muy irregular, pudiendo decirse que la finca está formada por dos zonas distintas, enlazadas por una especie de estrechez que nace en el Puerto de la Mariscal y se limita en un socavón de trabajos mineros en el camino de Guadalcanal. La zona Norte de las dos que componen la finca comprende los Prados de España, Vista la Hembra, Puerto de la Mariscal y parte de la Sierra de Zacatín, y la zona Sur los lugares llamados Cucharrillo y otros. Linda la finca por el Norte, con la Ribera de Zepedillo, desde el cruce del camino de Guadalcanal, aguas arriba, hasta el paso sobre dichas aguas del cordel de las esmerinas, y con el cordel de las Marinas que es mojonera del término de Cazalla de la Sierra y el término colindante de la Villa de Alanís; por el Este, con la participación que en el mismo lote pertenece a doña Dolores y D. Francisco Romero Magias, desde el citado cordel de las Merinas al camino de Guadalcanal, y además linda por este mismo viento con terrenos de los cortijos nombrados Venta de la Escoba y Cruz del Hierro, de la propiedad de los hijos de D. Juan Pérez Pinedo; por el Sur, con tierras del predio nombrado Saucedilla, y por el Oeste, con finca llamada el Cedacero, que fué de D. Manuel Ruiz Núñez, hoy de D. Antonio Conejo y se describirá después, con el lote número 5, nombrado Arrastres, de esta procedencia, con el predio nombrado Arroyo Nogales, de los herederos de D. Rafael de Tena y Vargas, hoy de D. Manuel Gaván Muñoz, y con el camino de Guadalcanal.

B) Finca denominada Cedacero, pago de la Saucedilla, con una extensión de ocho fanegas, equivalentes a cinco hectáreas, 15 áreas, 20 centiáreas; linda: al Norte, con tierras que fueron de D. Saturnino Sastre Checa y hoy son de D. Rafael de Tovar y Sánchez Arjona; al Sur, con propiedad de D. Francisco Naranjo y de la Saucedilla; al Este, con tierras del lote de Zacatín y de D. Antonio Conejo, anteriormente descrito, y al Oeste, con tierras de doña Ana Merchán. Esta finca sale a subasta, conforme a lo pactado en la escritura de préstamo, en la cantidad de ochenta y ocho mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de los indicados tipos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los mismos; que si se hicieron dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la apelación del remate; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la

responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 31 de Mayo de 1935.—El Secretario, Ricardo Gómez. — Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, Joaquín Remo.

X—2978

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal suplente e interino de primera instancia número 4, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador D. Luis de Pablo, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Matilde Mermol de Gregorio, sobre secuestro de fincas hipotecadas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, de un y simultánea, en este Juzgado y en el de igual clase de Villacarrillo, el día 5 de Julio próximo, a las once, y por el tipo pactado en la escritura base del procedimiento y que después se dirá, las siguientes fincas:

Primera. En Villacarrillo (Jaén).—Olivar y casa cortijo en el Retamar y Vega del Río Guadalquivir, con molino aceitero, vivienda, dependencias para labor, oficina para el molador con dos prensas de torre, almacén y patio con atropes, de extensión superficial catorce hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y dos centiáreas aproximadamente, equivalentes a treinta fanegas, diez celemines y tres cuartillos de tierra de marco de quinientos estadales, donde arraigan mil quinientos olivares aproximadamente; linda: por el Norte, con olivar de D. Rafael Mora; Sur, con la Cañada Real; Este, terrenos de los herederos de D. José María Régil, y por el Oeste, Cortijo de D. Fernando Mora y vereda que conduce al Guadalquivir. Esta finca sale a subasta en la cantidad de cinco mil pesetas.

Segunda. Suerte de estacas u olivas nuevas, en el sitio del Rasrillo, con la extensión superficial de veinte hectáreas, doce áreas y doce centiáreas, equivalentes a cuarenta y dos fanegas, diez celemines y dos cuartillos de tierra del marco de quinientos estadales. Linda: por el Norte, con olivares de los herederos de D. Vicente Gómez de la Chica, de Justo Llaveró y otros; por el Sur, con los herederos de D. Ceiso Pellón y Crespo, de Cristóbal Hidalgo y el camino del Derramadero a la Argamasilla y Santo Tomé; por el Este, de los herederos de D. Francisco Gamero y Gómez, y por el Oeste, de los herederos de D. Juan Pellón y el Arroyo del Retamar. Esta finca sale a subasta en la cantidad de cinco mil pesetas.

Tercera. Olivar, situado en el Retamar y Vega del Río Guadalquivir, con una superficie de doce hectáreas, setenta y un áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; linda: por el Norte, con olivar de D. Rafael Mora y ensanche del Cortijo perteneciente a don Francisco, doña Ana, doña María y D. Fernando Mora Oruzco; por el Es-

te, con olivar de D. Antonio Mora; por el Sur, con la Cañada Real, y por el Oeste, con el Arroyo del Barrunco y la Cañada Real. Esta finca sale a subasta en la cantidad de veintiocho mil pesetas.

Cuarta. Olivar, en el sitio del Retamar, con quinientas setenta y siete áreas y cinco faltas en una extensión o cubierta de doce fanegas y diez celemines, equivalentes a cinco hectáreas, ochenta y seis áreas, ochenta y ocho centiáreas. Linda: al Norte, con olivar de doña Ana Mora Oruzco; al Sur, con el de D. Francisco Mora Soto; al Este, con los del mismo anterior y D. Rafael Régil Nieto, y Poniente, con el Arroyo del Barrunco. Esta finca sale a subasta en la cantidad de dieciséis mil pesetas.

Quinta. Casa sito en la calle de la Iglesia, de la ciudad de Villacarrillo, señalada hoy con los números 5, 7, 9, 11 y 13 ordinales, compuesta de cuatro plantas con varias oficinas cubiertas, corral y pozo; mide una extensión superficial de quinientos once metros, diez centímetros cuadrados y deslindándose toda la casa por la izquierda de su entrada con otra de D. José Pastor Sabater; por la derecha o Sur, con la calle llamada Callejón primero de la calle Arco Alto, por la que tiene puerta accesoria; por la espalda o Este, casa que fué de doña Ana Mora Díaz y que hoy pertenece a los herederos de D. Juan Bautista Campos Díaz y de D. Fernando Mora Oruzco, haciendo frente su fachada principal a la calle Iglesia por el costado Oeste, por donde tiene sus puertas de entrada, quedando hoy así deslindada después de la segregación y venta hecha a D. José Pastor Sabater. Esta finca sale a subasta en la cantidad de cincuenta y seis mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo; que si se hicieron dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 29 de Mayo de 1935.—El Secretario, Ricardo Gómez. — Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, Joaquín Remo.

X—2977

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instan-

cia titular del número 6, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por don Eloy Domínguez Veiga, contra D. Felipe Martínez García, para hacer ejecutivo un crédito de setenta y cinco mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de ciento cinco mil pesetas, la siguiente:

En Madrid.—Casa situada en esta capital y su calle de Padilla, señalada con el número 115 provisional, manzana 317 del Ensanche, tercera sección del Registro de la Propiedad del Norte, que consta de cinco plantas o pisos edificadas en 510 metros cuadrados y el resto se destina a patios; lindas: al frente, o Sur, en línea de 13 metros 75 centímetros, con la calle de Padilla a la derecha, entrando, o Este, en línea de 45 metros y con finca de D. Felipe Martínez García; izquierda, o Oeste, en la misma línea, con fincas de Mariano Blanco Trigueros y Julián Montelano, y espalda, o Norte, en línea de 13 metros 75 centímetros, con solar de D. Juan Palomo.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, primero, se ha señalado el día 2 de Julio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de la subasta.

Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como instante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y sus preferentes, si los hubiere, el crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 1 de Junio de 1935.—El Secretario, José María de Antonio.—Visito bueno: el Juez de primera instancia titular, Antonio Ruiz.

X-2987

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de los de esta capital, en los autos promovidos por doña Concepción Luque y Maraván, representada por el Procurador D. Tomás Romero, contra don Ricardo Manuel Casiano Martínez y Picardo, que se encuentra en ignorado paradero, y con el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, que es parte por la ausencia del demandado, sobre divorcio, se ha acordado emplazar por medio del presente edicto al referido D. Ricardo Manuel Casiano Martínez y Picardo, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que en el término de veinte días comparezca en los referidos autos y conteste la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal al demandado aludido D. Ricardo Manuel Casiano Martínez y Picardo, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid a 3 de Junio de 1935.—El Secretario, P. S. Arturo Roldán.—Visito bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.

X-2992

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número 6, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que siguen D. Joaquín Mallo Castán, D. Eugenio Calderón Montero Ríos y D. Jesús Led de Lajusticia, contra Tomás Aliaga, Mármoles Altuna, S. A., se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los siguientes:

Factoría, edificios, instalaciones, maquinaria, material móvil, herrería, carpintería, canteras y fincas hipotecadas, cuya descripción y linderos constan en autos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, primero, se ha señalado el día 4 de Julio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado la suma de ciento cincuenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 4 de Junio de 1935.—El Secretario, José María de Antonio.—Visito bueno: el Juez de primera instancia titular, Antonio Ruiz.

X-2994

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia número 9, de esta capital, por auto de 10 de Abril del corriente año, despachó ejecución a instancia de E. Quiteño Labrantero Alvarez, contra los bienes y rentas de D. Alfonso Giraldes Borbón, por la cantidad de quince mil pesetas, importe de dos letras de cambio, intereses legales desde la fecha de los protestos, gastos de éstos y costas, y por el fallecimiento del deudor, se ha mandado dirigir el procedimiento contra sus herederos desconocidos, y se ha acordado proceder al embargo de sus bienes, como así ha tenido lugar, sin el previo requerimiento de pago, el cual se practica en una sola diligencia por medio de la presente

cédula, y a la vez se cita de remate a los herederos de D. Alfonso Giraldes Borbón y Gurovski, concediéndoles el término de nueve días, para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les convinieren; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se firma el presente en Madrid a 1 de Junio de 1935.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visito bueno: el Juez, Carlos Calanute.

X-2985

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en autos ejecutivos que sigue el Procurador don Raimundo de Dalmau, en nombre de doña Buenaventura del Río Pozas, contra D. Gerardo Montero Villegas, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la nuda propiedad de la quinta parte indivisa perteneciente a dicho demandado en las fincas siguientes:

Primera.—Una finca denominada Isla de Tambo, sita en la Ria de Pontevedra, término municipal de Poyo, rodeada de mar, con excelentes fondeaderos y abrigos y dista de dicha ciudad de Pontevedra tres millas, con la cual limita por el Este de la villa y Puerto de Marín, dos millas y media, con la que limita por el Sur; por el Norte, la separa otra extensión aproximada del lugar de Campellosera y otros del distrito del Poyo, y al Oeste la separa otra distancia casi igual de puerto de Cambaero, del distrito del Poyo.

Mide una extensión aproximada de 34 hectáreas, está destinada a tajo en una gran parte, otra porción cubierta de pramonorios de peñas, con especialidad al Sur y Este de la misma, y en el terreno susceptible de cultivo existen pinos y algunos eucaliptos.

Segunda.—Una granja denominada de la Sierra, en el lugar conocido por Agrobello y de la Iglesia, parroquia de Lourizán, que se compone de las suertes de tierra cuya descripción, así como el resto de ambas fincas, consta en los autos.

Para cuyo remate se ha señalado el día 2 de Julio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente la suma de nueve mil quinientas diez pesetas, 10 por 100 del tipo de la segunda subasta.

Que se admitirá cualquier postura que se hiciera; pero si fuese inferior a la de sesenta y tres mil cuatrocientas pesetas, dos terceras partes del tipo de dicha segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, habrá de darse cumplimiento al artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento ci-

que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, es-tán de manifiesto en Secretaría, y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir nin-gunos otros.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y que las cargas o gravámenes ante-riores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rema-tante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la "Ga-ceta de Madrid", se firma el presente en Madrid a 24 de Mayo de 1935.—El Secretario, Francisco de P. Rives. — Visto bueno: el Juez, Carlos Calamita. X—2975

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE MADRID

Por el presente, en virtud de pro-videncia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia nú-mero 15, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Procurador D. Luis de Pablo, en nombre del Ban-co Hipotecario de España, contra do-ña Josefa Eufemia Pacheco y Lerdo de Tejada, sobre secuestro de línea hi-potecada a la seguridad de un préstamo de cuarenta y seis mil pesetas, in-tereses y costas, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta y por se-gunda vez, las siguientes:

Primera. Finca. Una casa-palacio, sita en Mérida y su plaza de la Cons-titución, señalada con el número 14, y antes con el 26. Tiene una superficie de mil trescientos cincuenta y un me-tros cuadrados, sesenta y cinco déci-mos, y consta de dos pisos. Linda: por la derecha, entrando, con la casa número 12, hoy 24, de la misma pla-za, perteneciente al caudal de D. Alonso de la Encarnación Pacheco y Blan-co; por la izquierda, con el Callejón de las Cruces, y por la espalda, con Callejón y Plazuela de Santa Clara.

Segunda. Otra casa, sita también en Mérida y su calle del Obispo y Ar-co, señalada con el número 5; ocupa una superficie de doscientos cuaren-ta metros cuadrados, setenta y un dé-cimos. Consta de un piso y sótano, y linda: por la derecha o Saliente, en-trando, con el Arco de Santiago; por la izquierda o Poniente, con casa de D. Santos Palomo, y por Norte o es-palda, con casa sin número de la ca-lle de Alvarado, que a continuación se describe y

Tercera. Finca: Otra casa, sita asi-mismo en Mérida, y su calle de Alva-rado antes del Capitán Alvarado), por haber sido dependiente de la que lle-va el número 5 de la calle del Obispo y Arco, ésta sin número; ocupa una su-perficie de noventa y cuatro metros, treinta y dos decímetros y ochenta y seis centímetros cuadrados. Consta de dos pisos, y linda: por la derecha, en-trando, con el número 3 de la calle del Obispo y Arco, propia de D. San-tos Palomo; por la izquierda, con el número 2 de la calle de Alvarado, per-

teneciente a doña Cariota Pons y Ca-ballero, y por la espalda, con el nú-mero 5 de la calle del Obispo y Arco, antes descrita.

Advertencias.

1.ª Para cuyo acto, que se celebra-rá doble y simultáneamente ante este Juzgado (calle del General Castaños, número 1), y el de igual clase de Mé-rida, se ha señalado el día 17 de Ju-lio próximo, a las once y media de su mañana.

2.ª Servirá de tipo para el remate la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas para la primera finca; die-ciocho mil pesetas para la segunda, y seis mil pesetas para la tercera, como setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo para la primera subasta celebrada en autos.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresados tipos.

4.ª Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores, en la mesa del Juzgado a que concurren, el diez por ciento de dichas sumas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

5.ª Si se hiciesen dos posturas igua-les se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

6.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

7.ª Los títulos, suplidos por certifi-cación del Registro, se hallarán de ma-nifiesto en la Secretaría del que re-frenda, y los licitadores deberán con-formarse con ellos y no tendrán dere-cho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y pre-ferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rema-tante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el pre-cio del remate.

Madrid, 30 de Mayo de 1935.—El Se-cretario, Nicolás Cortés García.—El Juez, Ignacio Infante Pérez.

X—2981

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos seguidos a instan-cia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Luis de Pablo y Olazábal, contra don Juan Ubeda Sánchez, sobre secuestro y posesión interina de línea hipotecada en garantía de un préstamo de diez mil pesetas, gastos, intereses y costas, se anuncia por tercera vez y sin suje-ción a tipo, la venta en pública subasta de la línea hipotecada y que en la escritura objeto del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Un hotel con parte edificada y jar-dín, sito en el Paseo del Canal de Isa-bel II, término municipal de Fuencar-ral, que consta de sótano y una plan-

ta con diferentes anotaciones y un lo-cal para industria. Ocupa una superfi-cie total de 349,80 metros cuadrados, equivalentes a 4.389,50 pies cuadrados, de los cuales ocupa la edificación a una planta y sótano 1.442, y a una planta solamente 1.276 pies, destinán-dose el resto a jardín, que cerca de madera y machones de ladrillo. Linda: por el frente, con el Paseo del Ca-nal de Isabel II, antes con la calle particular denominada Luis Portones; por la derecha, entrando, con la cita-da calle de Luis Portones, antes con la calle de Carmen Portones; por la izquierda, con terrenos de D. Santos Alvarez, parte del cual desea adquirir D. Benito Bartolozzy, y antes con el Paseo del Canal de Isabel II o Lozo-ya, y por el téstero, con la calle par-ticular de Carmen Portones, antes con terreno de D. Santos Alvarez, parte del cual desea adquirir D. Benito Bar-lozzy.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y simultáneamente en el de igual clase de Colmenar Viejo, se ha señalado el día 1.º de Julio próximo, a las once de su mañana, bajo las con-diciones siguientes:

Primera. Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma deberán consignar los lic-itadores el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la anterior, que fué la cantidad de quince mil pe-setas, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda. Si se hiciesen dos pos-turas iguales, se abrirá nueva licita-ción entre los dos rematantes.

Tercera. La consignación del pre-cio se verificará a los ocho días si-guientes al de la aprobación del re-mate.

Cuarta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los li-citadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hu-biere, al crédito del actor, continua-rán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda sub-rogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 29 de Mayo de 1935.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste y Aragón.—El Juez, José Minguez.

X—2978

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fe-cha dictada por el señor Juez titular del Juzgado de primera instancia nú-mero 19, de esta capital, en autos pro-movidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procura-dor D. Luis de Pablo y Olazábal, con-tra D. Apro Marín García, sobre res-cisión de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

En Palencia.—Casa número 122 de la calle Mayor Principal; que linda por

la derecha de su entrada, con otra de la vanda de D. Francisco de los Heras, hoy de herederos de D. Isidoro Fuentes; por la izquierda, con otra de D. Zolfo Iñigo, y por accesorio, o fondo con la de Estefanía Cabañas; tiene aproximadamente de fachada tres metros 30 centímetros y de fondo todo lo edificado 20 metros; consta de dos pisos y un patio con pozo de hadería con la casa de los herederos del D. Gervasio Santos, hoy de dicho don Zolfo Iñigo.

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de treinta y cuatro mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada cantidad.

Tercera. Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Cuarta. El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de Palencia el día 29 de Junio próximo y hora de las once.

Quinta. Si se hiciere en dos posturas iguales se admitirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta. La consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Séptima. Los títulos, cupidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava. Las cargas y gravámenes anteriores y los posteriores que hubiere el crédito del Banco actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 27 de Mayo de 1935.—Ante mí, Ramón López. — Visto bueno: el Juez, Arturo Pérez.

X—2939

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan González Rovano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos ejecutivos que se tramitan por este Juzgado por el procedimiento ordinario de la ley Hipotecaria a instancia de D. Manuel

Sánchez Fontalba, contra doña Joaquina Juliana Sáenz Pérez y D. Telesforo Díaz Gutiérrez, mayores de edad y de esta verindad, para el cobro de cuarenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días y con el descuento del veinticinco por ciento del valor que para en este caso se le señaló, las fincas especialmente hipotecadas siguientes:

Primera. Hacienda de tierra de olivar y calma al partido de Sierra de Monte-Gil, de este término; la Cuerva, la Cigarra y Cortijo de Campillos o Campillos y Pechinguera, de cabida de 169 hectáreas, 91 áreas y 70 centiáreas, con 8,840 pies de olivo; linda: al Norte, con tierras hoy de herederos de D. Tomás Torres, de doña Juana Colunga y su esposo D. José Álvarez Villalón y vereda de Circunvalación; Sur, la vereda de Puerto Serrano y finca de Antonio García Peña, de Cristóbal Molero y Juan Fernández; Levante, tierras de herederos de don Tomás Torres y de los Sres. Rojas Marcos, y Poniente, con tierras de herederos de D. Jerónimo Villalón y otro. Inscrita al tomo 255, libro 279, sección tercera, folio 15, finca número 8.594, inscripción tercera, en este Registro de la Propiedad. Sirve de tipo de subasta la cantidad de 95.100 pesetas.

Segunda. Ocho fanegas, igual a cuatro hectáreas, 75 áreas y 12 centiáreas, con 483 olivos, o sean 12 aranzadas de 40 pies y tres olivos más, sita en la Hacienda de San Juan, de este término; linda: al Norte y Poniente, con tierras de doña María Josefa García Caballero; Sur, otra de Telesforo Díaz Gutiérrez, y Levante, con finca de la misma precedencia, de acredo de doña Juana Colunga Villalón. Inscrita al tomo 918, libro 274, sección tercera, finca 8.647, folio 113, inscripción cuarta, en este Registro de la Propiedad. Le sirve de tipo de subasta la cantidad de siete mil seiscientos treinta y cinco pesetas.

Tercera. Olivar de la Hacienda de San Juan, de este término, llamada la Aranzadilla; mide ocho aranzadas, igual a 33 áreas y 89 centiáreas, con 39 olivos; linda: al Norte, Sur y Este, con tierra de doña Joaquina Juliana Sáenz Pérez, y Poniente, con finca de Vicario, de D. Manuel Gómez. Inscrita al tomo 211, libro 12, sección tercera, folio 132, finca 1.076, inscripción octava, en este Registro. Sirve de tipo de subasta la cantidad de 933 pesetas.

Cuarta. Seis fanegas de tierra, igual a tres hectáreas, 48 áreas y 84 centiáreas, que fué parte de la dotación

del Cortijo de Campillos, de este término; linda: al Norte, con tierras de doña Joaquina Juliana Sáenz Pérez; Sur y Este, otras de los Sres. Rojas Marcos Hermanos, y Oeste, resto de la suerte de donde procede de D. Cristóbal Molero. Inscrita al tomo 936, libro 269, sección tercera, folio 21, finca número 8.220, inscripción tercera, en este Registro de la Propiedad, y sale a subasta por la cantidad de 6.339 pesetas.

Para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día 6 del próximo mes de Julio y hora de las once de su mañana, previniéndose que para tomar parte en el mismo habrán de consignar previamente los licitadores en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la vez cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Morón de la Frontera a 31 de Mayo de 1935.—El Secretario judicial, Francisco Alegre.—El Juez, Juan González Rovano.

X—2997

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ORENSE

Don Alberto Stampa y Ferrer, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hace público: Que conforme, y a los efectos del artículo 186 del Código Civil, hace saber que por auto de esta fecha ha sido declarada la ausencia de Antonio Carullo, vecino que fué de efectos del artículo 186 del Código Civil de Candevidela, parroquia de Santa María, en el Municipio de Pereiro de Aguiar, y hoy ausente en ignorado paradero, y además que ha sido nombrada administradora de los bienes de dicho ausente a su conyuge Remedios Seara González, en virtud de expediente que está promovido a tales fines.

Dado en Orense a 16 de Abril de 1935.—El Secretario, Acisclo Torrecilla.—El Juez, Alberto Stampa.

X—2976

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

2.692

ANGEL LEBILC, Martín; se le cita para que el día 25 del corriente mes y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 178; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2.693

ARAUZ ARRAZOLA, Sixto, y Eulalia Arraz Payoná; vecinos que fueron de Benavent de Tremp; comparecerán ante la Audiencia provincial de Lérida, el día 13 de Junio corriente, a las diez horas, con el fin de asistir, como testigos, al juicio oral de la causa número 67 de 1933, sobre incendio, contra José Lladó Farrás, seguida en el Juzgado de Instrucción de Balaguer, bajo los apercibimientos legales.

0736

2.694

BLANCO, Pedro; comparecerá el día 4 de Junio actual, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas, por amenazas, instruido contra el mismo.

2.695

CANTO RODRIGUEZ, Dolores; condenada por malos tratos; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Marques de Villamagna, número 8, bajo; apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 1.094 de 1934.

6869

2.696

CANTO MALDONADO, Manuel; hijo de Balbino y de Rosa; domiciliado últimamente en la calle de Zorrilla, número 9, bajo; comparecerá el día 11 de Junio, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Luis Beartayres Guitrán.

2.697

ESQUIDANOS PEREZ, Julio; hijo de Francisco y de Cándida; domiciliado últimamente en la calle de Vélez de Guevara, número 9, principal, derecha (Pensión Pascual); comparecerá el día 18 de Junio, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Vicente Ferrer García.

2.698

FELIPE FRANCO, Luis; domiciliado últimamente en Claudio Coello, número 38; comparecerá el día 11 de Junio, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por daños.

2.699

FERNANDEZ ALVAREZ, Antonio; hijo de Sebastián y de María; domiciliado últimamente en San José, número 39, bajo (Carabanchel Alto); comparecerá el día 11 de Junio ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Antonio Zurro García.

6868

2.700

FERRER GARCIA, Vicente; hijo de Manuel y de Vicenta; domiciliado últimamente en la calle de Vélez de Guevara, número 9, principal, derecha (Pensión Pascual); comparecerá el día 18 de Junio, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

2.701

GARCIA ABRIL, Manuel; domiciliado últimamente en la calle Cea Bermúdez, número 1; se le cita para que el día 25 de Junio y hora de las dieciséis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle del Marqués de Villamagna, 8, bajo, a celebrar juicio de faltas número 174; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2.702

GARRIDO PUERTO, Francisco; hijo de Francisco y de Teresa; domiciliado últimamente en la calle de Pablo Rada, número 17, bajo (Puente de Vallecas); comparecerá el día 18 de Junio, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo.

2.703

GUTIERREZ RODRIGUEZ, José María; natural de Torinas (Sevilla), de treinta y tres años, soltero, hijo de Manuel y de Manuela; domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 39, para que el día 21 de Junio y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 470; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6867

2.704

GUZMAN, Isabel; domiciliada últimamente en la calle de los Artistas, número 1, bajo, número 5; se le cita para que el día 25 de Junio y hora de las dieciséis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle del Marqués de Villamagna, 8, bajo, a celebrar juicio de faltas número 332; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2.705

GUZMAN, Antonio; domiciliado últimamente en la calle de los Artistas, número 1; se le cita para que el día 25 de Junio y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 336; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2.706

HERNANDEZ DOMINGUEZ, Evaristo; propietario del automóvil número 4153-C. A., que se encuentra en ignominioso paradero, y como responsable civil por daños causados con dicho vehículo, y con cargo de hacer efectiva la indemnización de 100 pesetas a que subsanatoriamente fué condenado; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 555 de 1934.

6872

2.707

HERNANDEZ GONZALEZ, Antonio, y Arsenio María; propietarios de vehículos últimos en la calle de Villamil, número 13, para que se les cita para que el día 25 de Junio y hora de las dieciséis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle del Marqués de Villamagna, 8, bajo, a celebrar juicio de faltas número 258; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2.708

HERRERO, Constanza; vecina de esta capital; condenada por lesiones; comparecerá, en término de cinco días,

ante el Juzgado municipal número 10. de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica; cuyo expediente está señalado con el número 958 del año 1934.

2.709

LANZADERAS BARRASA, Jorge; comparecerá el día 28 de Mayo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

2.710

LORAO CARBANEL, Miguel; Urbana González Molero, Isidro Linares Huertas y Martina Carballal Fernández; se les cita para que el día 25 de Junio, y hora de las once, comparezcan ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 315; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2.711

LOPEZ ESTEVEZ, José; domiciliado últimamente en la calle del Conde de Vista Hermosa, número 1, segundo, izquierda; comparecerá el día 4 del actual, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones por mordedura.

2.712

LOPEZ GARCIA, Florencio; domiciliado últimamente en la Plaza del Progreso, número 19; se le cita para que el día 25 del actual, y hora de las dieciséis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle del Marqués de Villamagna, 8, bajo, a celebrar juicio de faltas número 329; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2.713

MAIZ SANTAMARÍA, Rafael; hijo de Bernardino y de Cándida; domiciliado últimamente en Comueros de Castilla, número 8, tercero, D; comparecerá el día 18 del actual, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo.

2.714

MARQUEZ, Antonio; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle del Marqués de Villamagna, número 8, bajo; apercibido de ser declarado rebelde si no lo verifica; cuyo expediente está señalado con el número 927 de 1933.

2.715

PEREZ GARCIA, Agustina; hija de Melitón y de Dionisia; domiciliada últimamente en la calle de Madrid (Ventas del Espíritu Santo), número 1, piso bajo; comparecerá el día 18 del actual, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones de la misma.

2.716

PRIETO NAZARIO, Asunción; domiciliada últimamente en Granada, número 55; se le cita para que el día 25 del actual, y hora de las dieciséis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle del Marqués de Villamagna, número 8, bajo, a celebrar juicio de faltas número 158; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6369

2.717

RODRIGUEZ GARCIA, Julia; Lorenza Jiménez Cordobés y Rosa Orche Rey; domiciliadas últimamente en Margaritas, número 20; Mártires de Jaca, número 40, y San Miguel, número 40, respectivamente; se les cita para que el día 25 del actual, y hora de las dieciséis, comparezcan ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle del Marqués de Villamagna, número 8, bajo, a celebrar juicio de faltas número 168; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2.718

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Amanco; hijo de Enrique y de María Socorro; comparecerá el día 18 del actual, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo.

2.719

SANTA CRUZ, Tomás; domiciliado últimamente en Francos Rodríguez, número 27; comparecerá el día 18 del actual, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Celestino Ponte Bergua.

2.720

SANCHIZ GARCIA, Natalia; hija de Julián y de Petra; domiciliada últimamente en Isaac Peral, número 72, bajo (Tetuán de las Victorias); comparecerá el día 28 de Mayo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Jorge Lanzaderas Barrasa.

2.721

SANTIGOSA PAYO, Luis; de treinta y ocho años, hijo de Carlos y de Filomena, tipógrafo, casado; se le cita para que el día 25 del actual, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 291; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2.722

VILLA VITON, Agustín; domiciliado últimamente en Manuel de Luna, número 11, primero; se le cita para que el día 25 del actual, y hora de las dieciséis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle del Marqués de Villamagna, 8, bajo, a celebrar juicio de faltas número 259; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2.723

ZABORRAS ACIN, Manuel, y Angela Vázquez Pecis; domiciliados últimamente en Barcelona, número 14 y General Pardiñas, número 44, respectivamente; se les cita para que el día 25 del actual, y hora de las dieciséis, comparezcan ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle del Marqués de Villamagna, 8, bajo, a celebrar juicio de faltas número 362; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 532 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

4.677

BELLVER MENGUAL, Jenaro; inscripto de Marina, distrito de Valencia, número 30 del reemplazo de 1935, hijo de Jenaro y de Remedios, natural de Valencia, soltero, profesión marinero, nacido en 1.º de Agosto de 1915, cuyas señas personales se desconocen; domiciliado últimamente en Valencia, calle de San Vicente, número 130; comparecerá, en el término de noventa días, a partir de la publicación de esta requi-

sitoria, ante el Juez instructor D. Antonio Martínez Bolufer, Oficial primero del Cuerpo general de Servicios marítimos, residente en la Delegación marítima de Valencia, para responder en expediente que se le instruye por no haberse presentado en 8 de Mayo de este año, para ingreso en el servicio de la Armada; bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo fijado, será declarado prófugo.—Valencia, 20 de Mayo de 1935.—El Juez instructor, Antonio Martínez.—El Secretario, José Antonio González.

JM—1790

4.678

CASTILLO MARTIN, Josefina; de treinta años de edad, soltera, hija de Juan y de Concepción, natural de Burgos; domiciliada últimamente en Madrid, calle de la República, número 52 (Ventas del Espíritu Santo); procesada en la causa número 1.175 de 1934, instruida por el delito de insulto a fuerza armada; comparecerá, en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán Juez instructor D. Mariano Muñoz Alonso; domiciliado en la calle de Santa Engracia, número 142 (Madrid); quedando advertida que, de no comparecer en el plazo señalado, será declarada en rebeldía.—Madrid, 21 de Mayo de 1935. El Capitán Juez, Mariano Muñoz.

JG—1783

4.679

COBOS ORTIZ, Manuel; natural de Santa Olaya (Huelva), hijo de Gregorio y de Josefa, de veintidos años de edad, soltero, jornalero, de estatura 1,608 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos y barba naciente; procesado en causa número 965 de 1934, por excitación a la sedición, que se le tramita en el Juzgado de instrucción del Regimiento de Infantería número 1, Juez Teniente coronel D. José Jiménez Figueras, y evadido de Prisiones militares de Madrid en la tarde del 8 de Marzo del corriente año; comparecerá, ante dicho Juzgado dentro del plazo máximo de ocho días, a partir de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, para responder de los cargos que le aparecen en el sumario citado; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, declarándosele al efecto rebelde.—Madrid, 22 de Mayo de 1935.—El Juez instructor, José Jiménez Figueras.

JG—1800

4.680

GORBACHO ANGULO, Manuel; hijo de Eduardo y de Gertrudis, natural de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, de veintiún años de edad, cuyas señas personales se desconocen; domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Osuna número 52, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días en Cáceres, ante el Juez instructor D. Joaquín González Martín, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento número 21, de guarnición en Cáceres; bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cáceres, 16 de Mayo de 1935.—El Comandante Juez instructor, Joaquín González.

JG—1778

4.681

F. VALDES, Manuel; viajante "Casa Polledo", domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por el delito de rebelión; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 10, de Gijón; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

JG—1796

4.682

FERNANDEZ, Alfonso; hijo de Ferro, domiciliado últimamente en Grado, Oviedo, procesado por el delito de rebelión y robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 10, de Gijón; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

JG—1795

4.683

FERNANDEZ VIEJO, Gabino; natural de Bermiego, de cuarenta años de edad, hijo de Ramón y de Josefa, domiciliado últimamente en Bermiego (Asturias), procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 5, de Oviedo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.—Oviedo, 20 de Mayo de 1935.—El Teniente Juez, Alejandro Hernández.

JG—1786

4.684

GALES XEMIN, Guillermo; de nacionalidad rusa, de treinta años de edad, de cabello rubio y de oficio calderero, domiciliado últimamente en La Felguera (Casas del Conde de Lisa), procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 1, de Sains de Langreo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.—El Teniente Juez, Miguel Carlos Roca.

JG—1788

4.685

GALLARDO ROMERO, Diego; hijo de Antonio y Ana, natural de Campillos, provincia de Málaga, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura: un metro 690 milímetros, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Ronda, número 17, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Cáceres, ante el Juez instructor don Joaquín González Martín, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento número 21, de guarnición en Cáceres; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—

El Comandante Juez instructor, Joaquín González.

JG—1780

4.686

GALLIFA SALOMO, Miguel; de veintiún años de edad, soltero, natural de San Quirico de Besora (Barcelona), hijo de Juan y de Teresa, que se ausentó del mencionado pueblo, de donde es vecino, el día 8 de Octubre de 1934, y que se halla procesado por supuesto delito de rebelión militar; comparecerá ante este Juzgado militar, sito en el edificio de Dependencias militares, planta baja, y a presencia del Comandante Juez D. Bernardo González Rizo, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria, para responder de los cargos que contra él existen, y caso de no verificarlo será declarado en rebeldía.—Barcelona, 14 de Mayo de 1935.—El Comandante Juez instructor, Bernardo González.

JG—1777

4.687

GARCIA ALVAREZ, Emilio (a) El Ferrerito; natural de Prouza, domiciliado últimamente en Prouza (Asturias), procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 5, de Oviedo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.—Oviedo, 20 de Mayo de 1935.—El Teniente Juez, Alejandro Hernández.

JG—1787

4.688

GARCIA AMOR, José; hijo de Manuel y de Emilia, natural de La Braya, Ayuntamiento de El Franco, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, y cuyas señas personales se ignoran así como su actual paradero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas de Pravia; comparecerá, en el término de treinta días, en Burgos, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 80 D. Severo Gutiérrez Moral; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Dado en Burgos a 20 de Mayo de 1935.—El Teniente Juez instructor, Severo Gutiérrez.

JG—1791

4.689

GONZALEZ, Avelino, obrero mecánico de la Fábrica de Armas de Oviedo, domiciliado últimamente en Oviedo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Comandante Juez del Juzgado número 17, D. José Creus Moscoso, que reside en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.—Oviedo, 20 de Mayo de 1935.—El Comandante Juez, José Creus.

JG—1807

4.690

GONZALEZ LOPEZ, Saturnino; hijo de José María y de Julia, natural de Villasuso de Gieza, provincia de Santander, vecindado en Valladolid, de veinticuatro años de edad y cuyas se-

ñas personales son: estatura un metro 672 milímetros, soltero, pelo castaño, cejas y ojos castaños, nariz regular, color moreno, frente espaciosa, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente se ignora, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas de Valladolid número 44 para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Cáceres, ante el Juez instructor D. Joaquín González Martín, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento número 21, de guarnición en Cáceres; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cáceres a 16 de Mayo de 1935.—El Comandante Juez instructor, Joaquín González.

JG—1779

4.691

HEREDIA GALILEA, Francisco: hijo de José y de Ambrosia, natural de Robles del Castillo, provincia de Logroño, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Robles del Castillo, sujeto a expediente por falta de incorporación a filas; comparecerá, ante el señor Juez instructor D. Guillermo Fran Figuerola, Capitán del Batallón de Montaña número 2, en el cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad efectiva, le parará el perjuicio de ser dado; bajo apercibimiento de que, si no declarado rebelde, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.—Gerona a 14 de Mayo de 1935.—El Capitán Juez instructor, Guillermor Fran.

JG—1781

4.692

LOPEZ GARCIA, José: natural de Jerez, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión pastor de ovejas, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Cáceres; comparecerá, en el término de diez días, ante el Comandante Juez del Juzgado militar número 17, D. José Creus Moscoso, que reside en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Oviedo, 20 de Mayo de 1935.—El Comandante Juez, José Creus.

JG—1802

4.693

LOREDO APARICIO, José: natural de Oviedo, Abogado, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 5, de Oviedo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.—Oviedo, 20 de Mayo de 1935.—El Teniente Juez, Alejandro Hernández.

JG—1785

4.694

PACHECO, ARIZA, Adolfo: hijo de José y de Cristina, natural de Málaga, Ayuntamiento de ídem, de estado soltero, profesión ferroviario, de veintidós años de edad, estatura 1,635 metros, color claro, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz recta, boca regular, barba escasa, señas particula-

res ninguna, procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores de Africa número 2, D. Francisco Mesas Payor, residente en Larache; bajo apercibimiento que, de no ser efectuado, será declarado rebelde.—Larache, 11 de Mayo de 1935.—El Teniente Juez instructor, Francisco Mesas.

JG—1798

4.695

PALOMO ALVAREZ, Ramón: hijo de Ramón y de Carmen, natural de Gijón, Ayuntamiento de Gijón, provincia de Oviedo, de estado soltero, de veintidós años de edad; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, nariz larga, barba cerrada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor Teniente D. Manuel Lara del Cid, del Batallón de Montaña número 7, de guarnición en Estella (Navarra); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Estella, 18 de Mayo de 1935.—El Teniente Juez instructor, Manuel Lara.

JG—1792

4.696

RODRIGUEZ RIPADO, Bartolomé; natural de Fuenlabrada, de oficio Agente Ejecutivo, domiciliado últimamente en Grado, procesado por el delito de rebelión y robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 10, de Gijón; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

JG—1794

4.697

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Victorino: hijo de José y de María, natural de Santiago de Adosende, Ayuntamiento de Paradela, provincia de Lugo, de estado casado, profesión minero, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Ujo, provincia de Oviedo, procesado por rebelión militar; comparecerá en el término de diez días, ante el señor Juez instructor de Mieres número 1, D. Casimiro Alvarez Prendes, residente en Mieres; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Mieres, 20 de Mayo de 1935.—El Teniente Juez instructor, Casimiro Alvarez.

JG—1784

4.698

ROMERO DONATO, Román: hijo de Juan y de Jerónima, natural de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, de veinticuatro años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, boca grande, con cicatriz en el lado izquierdo del rostro, soldado licenciado del segundo Regimiento de Artillería Ligera, domiciliado últimamente en el número 6 de la calle del Gurugú de la citada ciudad de Valdepeñas, procesado en causa que con el número 27 de

1934 se instruye por el presunto delito de lesiones por imprudencia; comparecerá ante el Capitán Juez instructor de la Primera División Orgánica, don Alfonso Feliú Sintés, en su despacho oficial del Ministerio de la Guerra, pabellones de la calle del Barquillo, piso tercero, en el término de quince días, a partir del de la publicación de esta requisitoria, siendo declarado rebelde, caso de no efectuarlo.—Madrid, 23 de Mayo de 1935.—El Capitán Juez, Alfonso Feliú.

JG—1801

4.699

RUBIO CONDE, Rafael; hijo de Antonio y de Amalia, natural de Madrid, vecindado en Puigcerdá (Gerona), de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poblada, boca mediana, domiciliado últimamente en Bonblanch (Tarragona) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Gerona para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, en el Cuartel del Regimiento de Transmisiones, en El Pardo, Madrid, ante el Capitán de Ingenieros, con destino en el expresado Regimiento y Juez instructor don Eugenio Bravo García; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—El Pardo, 27 de Marzo de 1935.—El Capitán Juez instructor, Eugenio Bravo.

JG—1793

4.700

SAAVEDRA CORTES, Juan Manuel; hijo de Agustín y de Cristina, natural de Badajoz, Ayuntamiento de ídem, de estado soltero, sin profesión, de veintiocho años de edad, estatura un metro 712 milímetros, color trigueño, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca grande, barba regular, señas particulares una pequeña cicatriz, entrelarga en medio de ambas cejas, domiciliado últimamente en Badajoz, procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de quince días, ante el Capitán Juez instructor del Depósito de Recría y Doma de Jerez, D. Pedro Ardila Arroyo, residente en Jerez de la Frontera; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Jerez a 21 de Mayo de 1935.—El Capitán Juez instructor, Pedro Ardila.

JG—1797

4.701

VINAS SEGURA, José; hijo de Hipólito y de Genoveva, natural de Ripoll, provincia de Gerona, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: su estatura 1,575 metros, domiciliado últimamente en Olesa de Montserrat, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 26 (Barcelona), para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del tiempo de treinta días, en Mahón (Baleares), ante el Juez instructor D. Angel Jofre Mestre, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento número 39, de guarnición en Mahón; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Ma-

lón, 18 de Mayo de 1935.—El Teniente Juez, Angel Jofre.

JG—1782

AUDIENCIAS TERRITORIALES

ALBACETE

Haliándose vacante la plaza de Secretario propietario del Juzgado municipal de esta capital, por fallecimiento de D. Aniano Oriola Belmar, que la desempeñaba, por acuerdo de esta Sala de gobierno en sesión de 13 de los corrientes y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, se anuncia su provisión en forma a turno de traslación entre Secretarios de la clase respectiva, a cuyo fin los aspirantes presentarán sus instancias documentadas, en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia, dentro del término de treinta días naturales, siguientes al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto del Juez de primera instancia o del Presidente de la Audiencia Territorial, si perteneciere a distinto territorio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Albacete, 23 de Mayo de 1935.—El Secretario de Gobierno, Rafael Camós.
JO—6776

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBURQUERQUE

Don Manuel Gutiérrez Madrigal, Juez de Instrucción de Alburquerque y su partido.

Por el presente, mandado deducir del sumario que me encuentro instruyendo con el número 33 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades, así como a los Agentes de la Policía Judicial, la práctica de gestiones encaminadas a la busca y captura de unos nueve gitanos, cuyas señas se desconocen, autores de varios hurtos de caballerías y un cerdo, realizados en los términos municipales de Alburquerque, La Codocera y San Vicente de Alcántara, los cuales fueron sorprendidos la madrugada del día 17 del corriente mes por fuerzas de la Guardia civil del puesto de San Vicente de Alcántara en la dehesa Los Carcos, de este término, dándose a la fuga y dejando abandonados todos los semovientes substraídos, cuyos sujetos, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta villa.

Dado en Alburquerque a 22 de Mayo de 1935.—El Secretario judicial, Manuel Muñoz.—El Juez, Manuel Gutiérrez Madrigal.

JO—6685

ALMERIA—SAN SEBASTIAN

Don Angel Gallego Martínez, Juez de Instrucción del distrito de San Sebastián, de Almería.

Por el presente, ruego y encargo a

los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de cinco kilos de chorizos de la expedición 1.606 de Ceniceros; dos paquetes y 20 kilos y 150 gramos de embutidos de la expedición 142 de Zanguas; cinco kilos de embutidos de la expedición 129 de Zanguas; 50 gramos de embutidos de la expedición 131 de Zanguas; cinco kilos de embutidos de la expedición 128 de ídem; cinco kilos de ídem ídem 134 de ídem; cinco kilos 200 gramos de chorizos de la expedición 1.606 de Cenicero; 140 gramos de artículos de sastrería de la expedición 12.972 de Jaén, D. G.; un kilo 200 gramos de tejidos de la expedición 13.171 de Sabadell; un kilo 135 gramos de géneros de la expedición 11.113 de Tarrasa; 100 gramos de material de la expedición 10.337 de Valencia; una máquina portable de la expedición 10.455 de Madrid, y un kilo de muestras de la expedición 314 de Tarrasa, substraídos de un vagón en ruta la madrugada del día 13 de los corrientes; procediendo a la detención de los autores, que pondrá a mi disposición, pues así está acordado en el sumario número 122 de 1935, sobre robo.

Almería, 16 de Mayo de 1935.—Ante mí, F. Sánchez.—El Juez, Angel Gallego Martínez.

JO—6686

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de primera instancia de Almodóvar del Campo y su partido.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en los autos declarando en quiebra la testamentaria del comerciante que fué de Puertollano D. Enrique Managón López, acordé citar, por edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Ciudad Real, a la Sociedad acreedora Compañía de Hilaturas Fabra y Coats, para la Junta general de acreedores, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de proceder al nombramiento de Síndicos, el día 22 del próximo mes de Junio, a las diez de la mañana, con la prevención de que debe asistir personalmente, o por medio de representante con poder suficientes; en la inteligencia que, de no verificarse así, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Almodóvar del Campo a 22 de Mayo de 1935.—El Secretario judicial, Carlos Múziz.—El Juez, Julián de la Cámara.

JO—6688

BILBAO—JUZGADO NUMERO 1

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de Instrucción del Juzgado número 1, de Bilbao, y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Augusto Marañón Vivanco, de veintiocho años, casado, empleado, con domicilio últimamente en esta villa, plaza de Galán y García Hernández, número 4, 3.º izquierda, y cuyo actual paradero se ignora; para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la Cárcel del partido, con el fin de no-

ficarle el auto de procesamiento y prisión en sumario número 143 de 1935, sobre estufa; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuere habido, a la prisión de esta villa como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 18 de Mayo de 1935. El Juez, Fermín Garbayo.—El Secretario, Francisco de la Iglesia Pinilla.

JO—6651

CASTRO DEL RIO

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las aves que al final se reseñarán, propias de D. José Valdelamar Santaella, vecino de Baena, y que fueron substraídas en la noche del 17 al 18 de Mayo actual del cortijo denominado Madrigueras Altas, de este término, y siendo habidas, se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado, y en el Depósito Municipal de este partido.

Reseña.

Tres gallinas blancas y negras, dos de ellas de la raza del cuello pelado.

Dos gallos blancos, uno de ellos crestado.

Dado en Castro del Rio a 21 de Mayo de 1935.—Por mandato del señor Juez, el Secretario, Manuel Saravia.—El Juez, Antonio Navas.

JO—6693

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las aves que al final se reseñarán, propias de Rogelio Criado Rodríguez, vecino de esta villa, y que fueron substraídas en la noche del día 11 del actual, del cortijo de este término, denominado El Angel, y siendo habidas, se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado, y en el Depósito municipal de este partido.

Reseña.

Veintidós gallinas, diez de ellas rubias, cinco negras y otras cinco blan-

cas y las dos restantes de diferentes plumas.

Una pava ruana.

Tres conejos de cría.

Dado en Castro del Río a 20 de Mayo de 1935.—Por mandato del señor Juez, el Secretario, Manuel Saravia.—El Juez, Antonio Navas.

JO—6652

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de D. Manuel León López, vecino de Espejo, y que fué sustraida sobre las cinco horas del día 3 de Mayo actual, de terrenos de la finca de este término, denominada Huerta del Rosario, y siendo habida, se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle, si no acreditada su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado, y en el Depósito municipal de este partido.

Reseña.

Una yegua castaña, cerrada, más de marca, hierro de la ganadería propiedad del perjudicado, marca una circunferencia con una L. en el centro.

Dado en Castro del Río a 20 de Mayo de 1935.—El Juez, Antonio Navas.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Manuel Saravia.

JO—6653

CIUDAD RODRIGO

El Sr. D. Fausto Sánchez Hernández, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido; en providencia de este día, ha acordado sea citado por medio de la presente un pastor cuyas circunstancias no constan, al cual vendió el vecino de hoblada Fermín Galán, en la sierra del Monsagrado, del término de esta ciudad, una cayana de madera con regatón de hierro, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días, con el fin de recibir declaración en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 67 del corriente año, por hurto de varios efectos; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que la presente sirva de cédula de citación, expido esta cédula en Ciudad Rodrigo a 20 de Mayo de 1935.—El Secretario, D. Ramón Hernández.

JO—6654

CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que por el presente se cita de comparecencia ante el Juzgado de Instrucción de Coria, a los inculcados Antonio Albín, natural de Avila, de unos treinta años, ojos azules, color moreno, alto, cerrado de barba, viste traje de pana lisa, gorra de visera oscura y botas de color rojo con hebillas a los lados, y Andrés Gu-

tiérrez, natural de Salamanca, de veinticinco años, estatura regular, color bueno, ojos castaños, chato, poca barba, viste pantalón de pana clara, blusa dril oscuro y peliza azul con solapa negra, boina negra y alpargatas azules; cuyo actual paradero de los mismos se ignora, en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, al objeto de ser oídos en el sumario que se instruye, con el número 46 del año actual, por hurto.

Dado en Coria a 21 de Mayo de 1935.—El Juez, Benedicto Hernández. El Secretario (ilegible).

JO—6651

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que por el presente se cita de comparecencia ante el Juzgado de Instrucción de Coria, a los inculcados, Emilio Cambronero, de la provincia de Huelva, de treinta y ocho a cuarenta años, bajo, con bigote, patilla larga, algo rubio, viste de dril oscuro y sombrero color café; a Pedro Albín, natural de Madrid, de veintiocho a treinta años, estatura regular, color del rostro moreno, barba cerrada, viste traje de pana roja de cordón oscuro y gorra negra, y a Rufino Jimenez, de Badajoz, de veinticinco años, estatura regular, cerrado de barba, ojos azules, viste género de felpa; cuyo actual paradero de los mismos se ignora, en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, al objeto de ser oídos en el sumario que se instruye, con el número 41 del año actual, por robo.

Dado en Coria a 21 de Mayo de 1935.—El Juez, Benedicto Hernández. El Secretario (ilegible).

JO—6655

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que por el presente se cita de comparecencia ante el Juzgado de Instrucción de Coria, a los inculcados Antonio Albín, natural de Avila, de unos treinta años, ojos azules, color moreno, alto, cerrado de barba, viste traje de pana lisa, gorra de visera oscura y botas de color rojo con hebillas a los lados, y a Andrés Gutiérrez, natural de Salamanca, de veinticinco años, estatura regular, color bueno, ojos castaños, chato, poca barba, viste pantalón de pana clara, blusa dril oscuro y peliza azul con solapa negra, boina negra y alpargatas azules; cuyo actual paradero de los mismos se ignora, en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, al objeto de ser oídos en el sumario que se instruye, con el número 7 del año actual, por robo.

Dado en Coria a 21 de Mayo de 1935.—El Juez, Benedicto Hernández. El Secretario (ilegible).

JO—6656

CHICLANA DE LA FRONTERA

Don Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, Juez de Instrucción del partido de Chiclana de la Frontera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Pastor Monge, de estado soltero, de veintiocho años de edad, hijo de Juan Alfonso y de Juana, natural y vecino de Rota, provincia de Cádiz, de profesión del campo, para que en el plazo inaprogable de diez días comparezca ante este Juzgado o se constituya en su Cárcel de partido, a fin de constituirse en prisión, en virtud de auto dictado por la Audiencia provincial de Cádiz el día 4 de los corrientes, causa que se le sigue por hurto con el número 7 de 1934; previéndole que dicho plazo se contará desde el día siguiente al en que la presente aparezca inserta en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, y apercibiéndole que, de no verificarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido, lo pongan preso en la Cárcel de este partido, a mi disposición.

Dado en Chiclana de la Frontera a 20 de Mayo de 1935.—P. S. M., el Secretario, Antonio Guerra.—El Juez, Eduardo Monzón y Fernández-Sevilla.

JO—6657

DAROCA

Don Luis Coscolluela Arcaza, Juez de Instrucción de Daroca.

Hago saber: Que en el sumario número 21 de 1935, sobre robo de varias prendas y daños en una casa sita en las afueras del pueblo de Villanueva de Jiloca, propiedad de D. Agustín Bayona Peinado, he acordado interesar de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la recuperación de los objetos sustraídos y la detención de los autores, poniéndolos a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad.

Reseña de lo sustraído.

Varios paquetes de velas y algunos tajos de jabón, un cuchillo de cocina con mango blanco, las faldas de una mesa de comedor, el hule de ésta, cuyas prendas se hallaban, las primeras, bordadas en diferentes colores, y el hule era azul con dibujos; cuatro cuchillos de postre y uno grande de mesa, cinco cacharas y seis tenedores de alpaca, media docena de sábanas y dos cortinas grandes, blancas; una tohalla color salmón y blanca, sin fleco; dos paraguas, cuatro trajes de caballero: uno de verano, color gris; otro azul, de entretiempo, de lana; otro de invierno, azul oscuro a listas, y otro de lana en cuadros, de verano, claro; un abrigo de entretiempo, en uso regular, color oscuro, en su mitad con forros negros; un chal negro pireneo, con fleco; una toquilla de pelo de cabra, de dos puntas y dos colores, blanco y barquillo; dos mantas de Palencia, una de matrimonio y otra cámara; dos mantas de algodón, una de matrimonio y otra cámara; un par de botas

de gamuza color avellana claro, atadas con cordones; galletas y caramelos sueltos, tres pares de calcetines de hilo y seda, un guardapolvo color caqui oscuro, un mantel grande y tres servilletas de refresco.

Darooca, 17 de Mayo de 1935.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.—El Juez, Luis Coscolluela.

JO—6696

Don Luis Coscolluela Arcarazo, Juez de instrucción de Daroca.

Hago saber: Que en la pieza de prisión de la causa número 18 de 1933, sobre estafa y alzamiento de bienes, contra Eduardo Romero Tena, se ha acordado dejar sin efecto las requisitorias de este Juzgado de 1.º de Agosto de 1933, por hallarse en prisión referido procesado.

Darooca, 22 de Mayo de 1935.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.—El Juez, Luis Coscolluela.

JO—6697

HERVAS

Don Victoriano Casas Herrero, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido, por ausencia del titular en uso de licencia.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de cuatro cerdos pelados, de un año aproximadamente, de tres arrobas de peso, las dos orejas hundidas, en la derecha golpe por detrás, y una cerda pequeña, pizarra, de la misma edad, peso y señal que los anteriores, de la propiedad de don Elias Durán Martín, vecino de Villanueva de la Sierra; sustraídos la noche del 15 al 16 del actual en una zahurda de la dehesa Migualeja, del término municipal de Santa Cruz de Paniagua; caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 51 de este año.

Dado en Hervás a 22 de Mayo de 1935.—El Juez, Victoriano Casas.—El Secretario, Nicomedes G. Cañardó.

JO—6702

Don Victoriano Casas Herrero, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido, por ausencia del titular en uso de licencia.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un burro pardo, de diez años, hierro S. B. en la nalga derecha, y otro negro, de la misma edad, ambos con señales del yugo y desherrados, con las albardas, esteras y sogas de esparto, de la propiedad de Agustín Corrales Sánchez, vecino de Santibáñez el Bajo, y que la noche del día 15 del mes en curso le fueron sus-

traídos en una cuadra que lleva en arrendamiento al sitio del Ejido, término municipal de dicho pueblo; caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona que los condujere, si no acredita su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 49 de este año.

Dado en Hervás a 20 de Mayo de 1935.—El Juez, Victoriano Casas.—El Secretario, Nicomedes G. Cañardó.

JO—6660

HERRERA DEL DUQUE

Don Jesús Egea Camarero, Juez municipal Letrado de esta villa, accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario que instruyo con el número 33 del año actual, por hurto, ruego a todas las Autoridades e interés de los Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán, hurtadas la noche del 15 al 16 del actual de unas fincas en las inmediaciones del pueblo de Siruela, a los individuos que también se expresarán a continuación; poniéndolas, caso de ser habidas, a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, así como al autor o autores del hecho, si fueren hallados.

Reseña de las caballerías.

Una yegua de cuatro años, alzada 1,40 metros, castaña encendida, careta, calzada pala izquierda, herrada de las cuatro, asegurada en la Compañía Europa Compani, con marca especial en la nalga izquierda. Propiedad de Cecilio Canacho Romero.

Un caballo capón de nueve años, 1,46 metros de alzada, castaño, pelos blancos en los costillares, asegurado en la Unión Ganadera, marca especial en la nalga derecha. Propio de Blas Pacha Rodríguez; y

Un mulo de seis años, pelo castaño obscuro, alzada mediana, herrado de patas delanteras, nube en ojo izquierdo y si asegurado. Propiedad de Agustín Ruiz Marín.

Dado en Herrera del Duque a 20 de Mayo de 1935.—El Juez, Jesús Egea Camarero.—El Secretario (ilegible).

JO—6659

LEDESMA

Don Antonio Niño y Astudillo, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de una burra de seis años, de 1,20 metros de alzada y capa rubia, propiedad de Feliciano Sánchez Cuadrado, vecino de Encina de San Silvestre; la cual le fué sustraída el día 20 del pasado mes de Abril; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor o poseedores ilegítimos.

Dado en Ledesma a 21 de Mayo de 1935.—El Juez, Antonio Niño y Astudillo.—El Secretario (ilegible).

JO—6661

LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará y a la detención de los autores del hecho, así como de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 184 del año actual, sobre robo de mercancías en la estación de Baeza, de este término; hecho ocurrido en el día de ayer.

Asimismo, por medio del presente se cita, Rama y empuja a los remitente y consignatario de la partida sustraída, para que dentro del término de quinto día comparezcan ante este Juzgado, para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, si son perjudicados; cuyo ofrecimiento se les hace por medio del presente.

Descripción.

Partida número 86.783, de Málaga a Ubeda, compuesta de dos fardos de tejidos, cinc 119 kilos de peso.

Dado en Linares a 21 de Mayo de 1935.—El Juez, José Porcel Hernández, El Secretario, Luis Maestre.

JO—6706

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado, en providencia de hoy, se cite en forma a Gabriel Martínez y Angeles Vendrell, cuyos segundos apellidos se ignoran, vecinos que fueron de esta ciudad y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en los periódicos oficiales, y hora de las once de la mañana, al objeto de recibirles declaración en causa que se instruye en este Juzgado con el número 301 de 1934, por el delito de estafa.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo en Linares a 20 de Mayo de 1935.—El Secretario, Manuel González.

JO—6662

LUGO

Por medio del presente, y en virtud de resolución de esta fecha, dictada en sumario que, bajo el número 107 del año actual se instruye en este Juzgado sobre corrupción de menores, se ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley Procesal a Sofia ó María López Fernández, que estuvo domiciliada recientemente en Figueiras, partido judicial de Castropol (Oviedo), y con posterioridad en Ribadeo, partido de igual nombre (Lugo), ignorándose en la actualidad su paradero, en concepto de madre y representante legal de su hija menor, ofendida, Rosa López Fernández.

Lugo, 21 de Mayo de 1935.—El Juez de instrucción (ilegible).

JO—6707

MADRID—JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, en el sumario tramitado con el número 250 de 1933, sobre insolvencia punible, contra doña Joaquina Gómez Pérez y D. Gregorio de Alzugaray y de la Vega, se cita a doña Sara Sarría y Arteta y a D. Manuel Berriatúa Sarría, que se dice se encuentran actualmente en Burdeos (Francia), para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este dicho Juzgado, con objeto de prestar declaración en concepto de inculpados; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 21 de Mayo de 1935.—El Secretario, P. D. (ilegible). — Visto bueno: el Juez de instrucción (ilegible).

JO—6684

MADRID—JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del número 9, de esta capital, en el sumario seguido en dicho Juzgado con el número 186 de 1935, por estafa a D. Justo Miguel Suárez Calzada y Francisco del Campo Rodríguez Madrilejo, se ha acordado se cite por medio del presente a D. Ananías Hierro, domiciliado últimamente en el paseo de la Florida, número 43, piso primero, para que en el término de cinco días comparezca ante el referido Juzgado, Secretaría del Sr. Rives, con el fin de recibirle declaración en el sumario antes aludido; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 22 de Mayo de 1935.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

JO—6665

MALAGA—SANTO DOMINGO

Por virtud de proveído del Sr. Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo, dictado ante mí con fecha de hoy, se cita por medio de la presente al denunciante y perjudicado Francisco Moreno Padilla, de treinta y cinco años, soltero, jornalero, hijo de Gaspar y Luisa, natural y vecino de Antequera, hasta hace unos nueve meses, en calle Herradores, 8, al cual le fué robado, en la noche del 5 de los corrientes, la cartera militar y cartilla, 57 pesetas en plata y dos paquetes de cigarrillos, y cuyo actual paradero o domicilio se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado a la práctica de cierta diligencia en la causa que se instruye, por el delito de robo, con el número 177 del corriente año; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y se le tendrá por ofrecido dicho sumario.

Málaga, 21 de Mayo de 1935.—El Secretario, P. H., Edmundo Pérez.

JO—6711

MANCHA REAL

Por la presente, en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 5 del corriente año, sobre robo, contra Antonio y Juan Moya Crespo (a) "Planta", se cita al heredero de D. Angel Estrada, vecino de Madrid, a quien se dice pertenecer la finca sita en el camino de Granada, próximo a Piedra Higuera, término de Ubeda, en cuya finca los procesados hurtaron unos 70 kilos de aceitunas, ignorándose el nombre y demás circunstancias de indicado heredero, para que comparezca ante este Juzgado o en el de su residencia, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* de Jaén y en igual periódico oficial y *GACETA DE MADRID*, al objeto de recibirle declaración sobre expresada sustracción, acredite la propiedad y preexistencia de la aceituna hurtada y ofrecerle los procedimientos, a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, de cuyo derecho queda desde luego instruido por esta cédula; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en forma, expido y firmo la presente cédula en Mancha Real a 20 de Mayo de 1935: doy fe.—El Secretario, Esteban Villa.

JO—6712

MIRANDA DE EBRO

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en la *GACETA DE MADRID* en 19 de Noviembre de 1927, con el número 13.016, con referencia al procesado Andrés Angulo Antuñano, en la causa número 39 de 1927, sobre allanamiento de morada.

Dado en Miranda de Ebro a 21 de Mayo de 1935.—El Juez, Mariano Gimeno.—El Secretario, Jaime Pérez.

JO—6714

MONTEFRIO

Don Enrique Amat Casado, Juez de instrucción de Montefrío y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de nueve cerdos lechones, de una a dos arrobas de peso, siete machos, uno de ellos rabón, tres blancos, cuatro colorados, uno de éstos con remiendo negro en una mano, y dos hembras, una blanca y otra colorada, ambas con pintas negras; sustraídas la noche del 12 al 13 del actual a Antonio Martín Pérez, del cortijo los Martínez, de este término, y caso de ser hallados, sean puestos a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte autor de la sustracción, a efectos del sumario número 41 de 1935.

Dado en Montefrío a 20 de Mayo de 1935.—El Juez, Enrique Amat.—El Secretario, Mariano de Leonardo.

JO—6715

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Salvador Viada y López-Puigerver, Juez de instrucción del partido de Navalморal de la Mata.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Francisco Avelló (Portugués), vecino de Valencia de Alcántara, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las Cárceles de esta villa y a disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dado en Navalморal de la Mata a 20 de Mayo de 1935.—El Juez Salvador Viada.—El Secretario, Heliodoro García.

JO—6717

Don Salvador Viada y López-Puigerver, Juez de instrucción del partido de Navalморal de la Mata.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Lorenzo Naváez Núñez, natural de Peñagarcía, vecino de Peñagarcía (Portugal), a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las Cárceles de esta villa y a disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dado en Navalморal de la Mata a 20 de Mayo de 1935.—El Juez, Salvador Viada.—El Secretario, Heliodoro García.

JO—6718

NULES

Don José Gimeno Olcina, Juez de instrucción de la villa de Nules y su partido.

Por el presente, que expido en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa número 81 de 1930, sobre infidelidad en la custodia de documentos, quedan sin efecto las requisitorias que para la busca y captura de Manuel Escartí Vila se publicaron en la "*Gaceta de Madrid*" de 13 de Noviembre de 1934 y "*Boletines Oficiales*" de la provincia de Castellón y Valencia de 3 y 17 del mismo mes y año, respectivamente, por cuanto por auto de hoy se ha dejado sin efecto el auto de rebeldía de dicho procesado.

Dado en Nules a 20 de Mayo de 1935. El Juez, José Gimeno.—El Secretario judicial, Anibal Vidal.

JO—6669

RODA (LA)

Don Aurelio Giménez Izquierdo, Juez municipal, suplente, en funciones de instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente se cita para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Albacete, el día 30 del actual, a las once horas, a los testigos Felipe García Fernández, vecino que fué de Villarrobledo, en la casa de lenocinio de la Angelita, y a Pedro Minaya López, de igual verindad, cuyos paraderos se ignoran, para asistir a la celebración del juicio oral de la causa número 91 de 1934, sobre robo contra Sixto Téllez Fernández; bajo los aperecimientos legales.

Dado en La Roda a 22 de Mayo de 1935.—El Juez, Aurelio Giménez.—P. H., Emilio Eraces y Marqués.

JO—6705

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por virtud del presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye con el número 75 del presente año, por hurto de caballerías propias del vecino de Aldea de Trujillo, Antonio Araujo Gómez, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los semovientes que a continuación se relacionan, desaparecidos la noche del 14 del mes actual de la dehesa de Pasabado, del término de Aldea de Trujillo, y, caso de ser habidas, las pongan a mi disposición, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los semovientes substraídos.

Una mula de ocho años, de alzada 1,37 metros, con marca en la nalga izquierda "U. Z."; pelo blanco en los costillares; marca de La Mundial, letra P, número 2, en la nalga derecha; pelo castaño oscuro.

Otra mula cinco años, pelo castaño, marca confusa en cuadril izquierdo y marca de La Mundial, letra P, número 2, en la nalga izquierda.

Otra mula de catorce años, alzada 1,48 metros, negra, hierro de la Sociedad Unión Ganadera en la nalga izquierda; señas particulares, una nube en el ojo derecho.

Dado en Trujillo a 20 de Mayo de 1935.—El Secretario, Adalberto Villanueva.—El Juez, Enrique Moreno.

JO—6674

VALDEPEÑAS

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Ciudad Real, se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de 50 quesos marcados con las iniciales J. M. en el centro, y en el círculo, "La Encomienda, Valdepe-

ñas, C. R.", substraídos la noche última de la casa de campo conocida por Casa Vieja, al sitio Encomienda de Corral Rubio, de este término, propiedad de la vecina de esta ciudad doña Juana Mejía Sánchez; y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan la legítima adquisición, poniéndolos, caso de ser habidos, en tal concepto, a disposición de este Juzgado, juntamente con referidos quesos.

Dado en Valdepeñas a 21 de Mayo de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Zurita.

JO—6676

ZARAGOZA—JUZGADO NUMERO 2

De orden del señor Juez de instrucción número 2 de esta ciudad, se cita, por medio de la presente cédula, a José Mir, conocido por "Fasman", que tuvo su domicilio en esta ciudad y actualmente se ignora, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado, calle de la Democracia, 64, al objeto de recibirle declaración como testigo en sumario que se instruye con el número 207 de 1935, sobre substracción de un automóvil, con aperecimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extiendo la presente, que firmo en Zaragoza a 21 de Mayo de 1935.—El Secretario, Mariano Torrijos.

JO—6679

ALGECIRAS

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio de la presente ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una patente de circulación expedida con fecha 15 de Enero del corriente año correspondiente al primer semestre del mismo, clase C, número 43, perteneciente al camión marca Chevrolet, matrícula CA. 3055, propiedad de D. Epifanio Barragán Ramos, substraída en esta ciudad en 22 de Marzo último, y a la detención de los autores del hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 98 de 1935, sobre hurto.

Dado en Algeciras a 21 de Mayo de 1935.—El Juez, Isidro Raso.—El Secretario (ilegible).

JO—6779

ALIAGA

Don José Aznar Lacueva, Juez municipal suplente, en funciones de instrucción de esta villa y partido de Aliaga.

En virtud del presente se ruego a todas las Autoridades, Agentes de Policía y Guardia civil la práctica de diligencias para la busca y retirada de la menor Basiliu Irazzo Lacruz, natural y vecina de Gargallo, de diecinueve años de edad, hija de Victoriano Irazzo Azcón, soltera, de estatura alta y gruesa, pelo castaño, cejas el pelo, ojos pardos, nariz roma, boca regular y color sano en poder de Miguel Peña García, de veintiocho años de edad,

pelo negro, ojos pardos, suponiéndose es natural de Andalucía, con una cicatriz en la ceja derecha y dos o tres pecas en la cara, procediendo a la detención del mismo, en caso de ser habido, por creerle autor de la substracción, poniéndolo a disposición de este Juzgado. Se ignora la ropa que vestían tales sujetos, así como el actual paradero de ellos, aun cuando se supone se dirigieron hacia la ciudad de Barcelona en la noche del 17 de los corrientes en que desaparecieron del expresado pueblo.

Dado en Aliaga a 22 de Mayo de 1935.—El Juez, José Aznar.—El Secretario accidental, Gregorio García.

JO—6780

ANTEQUERA

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario número 3 de 1930, seguido por el delito de malversación, contra Ricardo Fernández Liñán, se cita a los testigos D. Juan de Negro Frany, D. Carlos de Ubadabeytia Lorenzano y D. Pedro Amordate Gandiaga, vecinos que fueron de Madrid, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezcan ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Málaga el día 5 del próximo Junio, a las diez y media, para asistir al acto del juicio oral; con el aperecimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Antequera, 21 de Mayo de 1935.—El Secretario, P. H., Bonifacio Bernal.

JO—6782

ATECA

Don Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de Ateca y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de los efectos que luego se reseñarán, y a la detención de las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditaren su legítima adquisición, poniéndolos a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 53 de 1935, por hurto, cuyos objetos le desaparecieron a Francisco Membrano Aranda, vecino de Madrid, cuando viajaba en el tren correo de Barcelona a Madrid, la noche del 6 al 7 del actual, antes de llegar a la estación de Alhama de Aragón.

Reseña de los objetos.

Una maleta de cuero color avellana, tamaño corriente, y que contiene: tarjetas a nombre del denunciante Francisco Membrano Aranda y papeles comerciales, muestras de caucho, de minio, de plomo y litargirio; dos pijamas, mudas interiores, calcetines, pañuelos, un traje negro nuevo de caballero, corbata del mismo color, útiles de aseo, doce pastillas de jabón "La Toja", tres cajillas de bombones, un blok de duplicado para cartas, cinco encendedores automáticos y una cartera de mano con papeles comer-

ciales y libros de pedidos, más diez obligaciones de la Deuda municipal del Ayuntamiento de Barcelona, emisión 1926, interés del 6 por 100, números 8.378 al 8.387, con cupón de vencimiento 30 Junio próximo, y un cesto de mimbre y caña con almendras, aceitunas y demás elementos de merienda.

Dado en Ateca a 24 de Mayo de 1935. El Juez, Valeriano Valiente.—El Secretario (ilegible).

JO—6784

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 1

Por el presente, que se expide en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, con referencia al sumario número 676 de 1931, seguido por el extinguido Juzgado del distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, se dejan sin efecto las requisitorias referentes al procesado Francisco Fernández Serrano, que se insertaron en las GACETAS DE MADRID del 13 y 22 de Octubre de 1933 y *Boletín Oficial* de la provincia de Barcelona de 10 de Octubre de 1933, y también se dejan sin efecto las órdenes dadas para su captura por este Juzgado de instrucción número 1.

Barcelona, 18 de Mayo de 1935.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

JO—6785

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 7

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado número 7 y Secretaría de D. José G. Costa, por el delito de estafa con el número 631 de 1933, contra Joaquín Aldrufén Forasté, se hace saber que se han dejado sin efecto las requisitorias publicadas en 26 de Febrero de 1934 y 20 de Marzo de 1934 en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* y GACETA DE MADRID, respectivamente, y por las que se llama a dicho procesado.

Barcelona, 17 de Mayo de 1935.—El Secretario, José G. Costa.—El Juez, Antonio Bruyel Martínez.

JO—6787

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado número 7 y Secretaría de D. José G. Costa, por el delito de estafa, con el número 193 de 1932, contra Antonio Medrano y Enrique Guinot Morales, se hace saber que se han dejado sin efecto las requisitorias expedidas llamando a Antonio Medrano Carrión, publicadas en 14 de Diciembre de 1932 y 27 de Diciembre de 1932 en el *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona*; en la GACETA DE MADRID, respectivamente, por haber sido capturado el dicho procesado.

Barcelona, 22 de Mayo de 1935.—El Secretario, José G. Costa.—El Juez, Antonio Bruyel Martínez.

JO—6738

BRIHUEGA

Don Humberto Melero Carrillo. Juez de instrucción de esta villa y distrito de Brihuega,

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la detención y conducción a este Depósito municipal de dos familias de quincalleros que estuvieron en el pueblo de Ledanca desde el día 1.º a la mañana del 4 del actual, entre los cuales iba una mujer de pelo rubio, con la cara deformada, producida, al parecer, por quemaduras, una hija de ésta, de quince años, y el que se dice marido, de unos cuarenta años, alto y delgado; pues así lo he acordado en sumario número 19 del año actual, que instruyo, por el delito de robo.

Dado en Brihuega a 23 de Mayo de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Humberto Melero.

JO—6791

CARTAGENA

Don José María González Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que la Ilma. Audiencia provincial de Murcia, en el sumario que con el número 202 del año 1934 se siguió en este Juzgado sobre robo, contra Leopoldo García Torres y otro, dictó sentencia, con fecha 14 de Febrero del año actual, en la que se condenó a dicho procesado a las penas de dos meses de arresto mayor, con las accesorias, y a indemnización mancomunada y solidaria con el otro penado de la cantidad de 535 pesetas.

Y no siendo conocido el domicilio de dicho penado y para que le sirva de notificación, se expide el presente, que firmo en Cartagena a 22 de Mayo de 1935.—El Secretario, Francisco Serra.—El Juez, José María González.

JO—6794

CASTELLON DE LA PLANA

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido en provincia de esta fecha, cumpliendo carta-orden de la Superioridad, para la citación de los Jurados que han de conocer de las causas contra Antonio Zaragoza Piquer y otro, sobre incendio en la cárcel; Emilia Dafis Font, sobre corrupción de menores, y Ricardo Crespo Enseñat, sobre raptó, y en atención al ignorado paradero de los Jurados Cristóbal Ferrando Aparici, José Ferrando Valls y Vicente Ferrando Vives, que se decían vecinos de Cabanes, y Miguel Flors Viciano, que se decía vecino de esta capital, se cita, por medio de la presente, a dichos cuatro Jurados, con el fin de que comparezcan ante la Ilma. Audiencia provincial de esta capital los días 11 y 12 de Junio próximo, a las diez horas de la mañana, con el fin de constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de las expresadas causas; bajo la responsabilidad, caso de no comparecer, del artículo 52 de la ley del Jurado.

Y para que sirva de notificación en forma a los indicados señores, libro y firmo el presente en Castellón

de la Plana a 21 de Mayo de 1935.—El Secretario (ilegible).

JO—6795

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, para la citación de Jurados que han de conocer de las causas contra Antonio Zaragoza Piquer y otro, sobre incendio; Emilia Dafis Font, sobre corrupción de menores, y contra Ricardo Crespo Enseñat, sobre raptó, se cita, por medio de la presente, a los Jurados que han de conocer de las mencionadas causas y que deben comparecer ante la Ilma. Audiencia provincial de esta capital los días 11 y 12 de Junio próximo, a las diez horas, Bautista Font Barrachina, Pascual Forner Cabrera y Juan Fuertes Almer, que se decían vecinos de Villarreal y hoy en ignorado paradero; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que se refiere el artículo 52 de la ley del Jurado.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados Jurados, extendiendo la presente, que firmo en Castellón de la Plana a 22 de Mayo de 1935. El Secretario (ilegible).

JO—6796

CAZALLA DE LA SIERRA

Don José Martínez Sánchez Arjona, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, proceda los que también se indica, que al final se expresa, de la propiedad de los que también se indican, que fué sustraído la noche del 19 del mes actual de la finca Morán, término de esta ciudad, y a la detención del autor o autores del hecho o personas en cuyo poder se encuentre los sustraídos, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo sustraído.

Rucha de dos años, rucha clara, alzada mediana, careta corrida, bebe en blanco, con el superior; hierro de La Mundial, letra S, número 11, en la tabla izquierda del cuello.

Dado en Cazalla de la Sierra a 22 de Mayo de 1935.—El Secretario, Manuel Cea.—El Juez, José Martínez.

JO—6798

Don José Martínez Sánchez Arjona, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad de los que también se indican, que fué sustraído el 14 del actual de la finca La Jarilla, término de El Pedroso, y a la detención del autor o autores del hecho o personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo substraído.

Mulo de catorce años, capón; alzada, 1,41 metros; castaño; hierro de El Fenix en la cadera izquierda.

Otro mulo capón de siete años, 1,49 de alzada, castaño oscuro, con el hierro La Mundial en la cadera izquierda.

Otro mulo capón, de cuatro años, 1,45 metros de alzada, castaño bociclaro y algo bragado, con el hierro de El Fenix Agrícola en la cadera izquierda.

Dado en Cazalla de la Sierra a 23 de Mayo de 1935.—El Secretario, Manuel Cea.—El Juez, José Martínez.

JO—6799

Don José Martínez Sánchez Arjona, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así como a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad de los que también se indican, que fué substraído la madrugada del 15 del actual mes de la finca Cañada de la Jara, término de Constantina, y a la detención del autor o autores del hecho o personas en cuyo poder se encuentre los substraído, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo substraído.

Yegua de doce años, 1,46 metros de alzada, castaño clara, raza española, con el hierro letra S, número 11, de El Fenix Agrícola.

Otra de doce años, alzada 1,54 metros, capa negra, pecaña, raza española, lunar pequeño en el dorso izquierdo, con igual hierro muslo izquierdo.

Muleto de once meses, 1,31 metros alzada, capa negra, pequeño, raza española, con el hierro La Mundial, letra S, número 11.

Dado en Cazalla de la Sierra a 23 de Mayo de 1935.—El Secretario, Manuel Cea.—El Juez, José Martínez.

JO—6800

EGEA DE LOS CABALLEROS

El Sr. Juez de instrucción de Egea de los Caballeros, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario número 37 de 1934, tramitado sobre robo, contra Félix Fernández Argüeso, de treinta y seis años de edad, hijo de José y de Juliana, soltero, minero, natural de Villanueva de las Rozas (Santander), ambulante, en ignorado paradero, ha acordado se cite a dicho procesado para que a los diez de la mañana del día 1 de Junio próximo, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción de Egea de los Caballeros, al objeto de llevar a cabo las diligencias interesadas por el Ministerio fiscal; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y por el ignorado paradero de dicho procesado, y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en el de la de Santander y GACETA DE MADRID, y para que sirva de citación en forma al mencionado procesado, a los efectos, para el lugar, día

y hora indicados y apercibimientos expresados, expido la presente, que firmo en Egea de los Caballeros a 22 de Mayo de 1935.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

JO—6807

ESTELLA

Don Benito Martínez Montes, Juez de instrucción del partido de Estella.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario número 78 de 1935, sobre el hallazgo del cadáver de un hombre desconocido en la margen izquierda del Ebro y término de La Lastra, jurisdicción de Viana, de 1,60 metros de talla, vestido con calzoncillo corto marcado con las letras V. B., camiseta blanca, camisa azul, remangados los dos brazos hasta el codo, pantalón del mismo color, botas rojas fuertes, calcetines de color café arreglados con npiantillas de otro color, las manos atadas con una cuerda, cuyo individuo falleció, según dictamen de autopsia, a consecuencia de asfixia por sumersión.

Y cumpliendo lo acordado en el referido sumario, se cita a los que pudieran creerse familiares del finado y personas que pudieran facilitar datos para su identificación, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, para prestar declaración, instruyendo a los primeros del derecho que les concede el artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Estella a 23 de Mayo de 1935.—El Juez, Benito Martínez.

JO—6808

ESTEPA

Don Manuel López Perea, Juez de instrucción de Estepa y su partido.

En el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 41 del año actual, sobre daños por atropello de 12 cerdos, he acordado se cite y llame por el presente de comparencia ante este Juzgado, en el término de ocho días, a los individuos que sobre las veinte horas del día 15 del corriente ocuparan el automóvil de carrocería cuadrada, el guarda tope níquelado y bajo y el frente del motor también níquelado, y por la parte trasera unas líneas como barras pequeñas atravesadas como aparato para sustentar equipajes, y que las ruedas del mismo dejaban marcadas en la carretera las letras Z y T, cuyo auto, que marchaba a gran velocidad y con los faros apagados, al pasar por el kilómetro 7 al 8 del ramal de la carretera de Puente Genil a la general de Sevilla, atropelló a los 12 cerdos ya mencionados, causando la muerte de los mismos, ignorándose cuál sea el número y matrícula del repetido vehículo.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial la práctica de activas diligencias en averiguación de cuál sea el automóvil de autos y personas que lo ocuparan el mencionado día, y caso de que resulten satisfactorias lo comuniquen a este dicho Juzgado de Estepa (Sevilla) por el medio más rápido.

Dado en Estepa a 22 de Mayo de

1935.—El Secretario, P. H. Antonio Macías.—El Juez, Manuel López.

JO—6809

GARROVILLAS

Don Pedro Flores Breña, Juez de instrucción accidental de este partido por uso de licencia del propietario.

Por el presente se cita y llama a un individuo más bien bajo, algo grueso, como artista de oficio, vecino de Aldehuela del Piñor, cuyos demás circunstancias personales se ignoran y que el día 16 de los corrientes merodeó por la estación férrea de Cañaverol, llevando consigo una pequeña maleta de mano, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente en que el presente aparezca inserto en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 57 del corriente año, por robo de 1.400 pesetas y efectos.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades procedan a la busca y detención de dicho inculpado, poniéndolo a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa.

Asimismo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares procedan a la busca y ocupación de 1.400 pesetas en billetes de banco y monedas de plata; de una peliza oscura como azul marino, muy conocida por tener una mancha grande en la espalda; un pantalón de pana nuevo, una camiseta interior marcada con las iniciales M. S.; una toballa nueva, dos pañuelos de bolsillo, tres cajetillas de tabaco y unas botas, propiedad todo del vecino de Cañaverol, Modesto Salgado Carvoy, y que el día 16 de los corrientes fueron robados de la caseta número 118 de la vía férrea, término municipal de Casas de Millán, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallaren si en el acto no justifican su legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 57 del corriente por delito de robo.

Dado en Garrovillas a 22 de Mayo de 1935.—El Secretario, Joaquín Carrillo. — El Juez accidental, Pedro Flores.

JO—6812

LAGUARDIA

Don Florencio de Aldaz Villanueva, Juez de instrucción de Laguardia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 9 del corriente año se instruye sumario sobre muerte de Sebastiana Roa Ruiz, de sesenta y ocho años de edad, viuda en primeras nupcias de D. Eladio Gómez, y en segundas de don Eustasio Martínez, que el día 1.º de Febrero próximo pasado fué encontrada muerta en el pueblo de Peñacerrada, de este partido, a consecuencia de hemorragia cerebral, según informe de autopsia, y por el presente se llama a los herederos de la interfecta Angel Gómez Roa, hijo de aquélla, y Marcelino Castillo, como representante legal de los nietos Armando, Dolores, José,

Francisco y Wenceslao Gómez Castillo, todos los cuales se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en término de diez días ante este Juzgado, para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Laguardía a 21 de Mayo de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Florencio de Aldaz.

JO—6816

LA VECILLA

Por la presente y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al que dijo llamase Antonio Alvarez y residir en Pola de Siero, siendo dicho individuo de estatura baja, de unos treinta y cinco años de edad, con acento gallego, propietario del autocamión de unas tres toneladas marca Chevrolet, abierto, de color oscuro, que indebidamente circulaba con matrícula M. 40.386, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 101 de 1934, por homicidio de Angel Viñuela González, al ser apodellado éste por dicho vehículo. Al propio tiempo ruego a las Autoridades del toda clase y Agentes de la misma procedan a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición, en este Depósito municipal.

Dado en La Vecilla a 22 de Mayo de 1935.—El Secretario accidental, Gregorio Prieto.—El Juez de instrucción (ilegible).

JO—6818

LEDESMA

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de instrucción de Ledesma.

Por el presente se cita a Rogelio López Sánchez, como hijo de María Sánchez Pascual, natural de Trabanca y cuyo paradero actual se desconoce, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en el sumario que con el número 33 del corriente año se sigue por muerte de aquella, e instruirle, además, del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ledesma a 23 de Mayo de 1935.—El Juez, Antonio Niño.—El Secretario, José Cuevas.

JO—6751

LOJA

Don Francisco García Guerrero, Juez de instrucción de Loja.

Hago saber: Que en sumario de los de este Juzgado, número 46 del año actual sobre supuesto hurto contra Cristóbal Jiménez Carmona, se ha intervenido al mismo por no haber acreditado su legítima pertenencia de un mulo de catorce a dieciséis años de edad, alzada 1.53 metros, castaño, con accidentales en el dorso y en la batibola, con hierro confuso en la espal-

dilla izquierda. Lo que se hace público por el presente para que los que se crean con derecho al mismo se presenten ante este Juzgado de instrucción, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, provistos de prueba suficiente a acreditarlo. Asimismo ruego a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en averiguación de quién sea un sujeto conocido por Emilio "el de Brigida" y se le haga comparecer ante este Juzgado.

Loja, 22 de Mayo de 1935.—El Juez, Francisco García Guerrero.—El Secretario (ilegible).

JO—6754

MADRID—JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13 de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Blas Crespo Alvarez, del que no constan más datos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esa requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley Procesal.

Madrid, 17 de Mayo de 1935.—El Juez, Antonio Domínguez.—El Secretario, P. S., Emilio Alvarez.

JO—6820

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13 de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Fradeja Luque, de veintisiete años de edad, hijo de Carlos y de María, natural de Málaga, con domicilio últimamente en la calle del Amparo, números 12 y 14, de esta capital, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Sección primera de esta Audiencia en el sumario número 16 del año 1933, por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado; cuyas señas personales no constan, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular de esta capital.

Madrid, 17 de Mayo de 1935.—El Juez, Antonio Domínguez.—El Secretario, P. S., Eusebio Alvarez.

JO—6821

MADRID—JUZGADO NUMERO 15

Don Pedro Vicente Buendía y García, Juez interino de primera instancia e instrucción del número 15 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José Martín Martínez, de cuarenta y un años de edad, hijo de José y de Francisca, natural de Laujar, partido judicial de Canjáyar, provincia de Almería, vecino de Vicálvaro, de esta soltero, de profesión metalúrgico, domiciliado en avenida del Catorce de Abril, número 15, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de fecha 18 de Abril último dictado por la Sección tercera de esta Audiencia provincial decretando su prisión, y para ser llevada a efecto dicha prisión, en sumario número 252 de 1934, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura, regular; pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro, moreno, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta capital.

Madrid, 20 de Mayo de 1935.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez interino, Pedro Vicente Buendía.

JO—6822

MADRID—JUZGADO NUMERO 16

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en el sumario seguido en este Juzgado con el número 101 de 1935, por estafa, contra Alfredo Lebrón Martínez, se ha acordado dejar sin efecto, por medio del presente, las requisitorias que se publicaron llamando al referido procesado.

Dado en Madrid a 23 de Mayo de 1935.—El Secretario, Juan Infante.—

JO—6823

MARBELLA

Don Mariano Gómez Contreras, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente y en méritos al sumario número 57 de 1934, sobre lesiones y daños y por haberse dejado sin efecto por la Ilma. Audiencia provincial de Málaga el procesamiento de Manuel Arquillo Morales y en su consecuencia la rebeldía que contra el mismo se había decretado, quedan sin efecto las requisitorias insertas en el *Boletín Oficial* de la provincia de 15 de Enero y en la GACETA DE MADRID de fecha 14 del corriente año.

Dado en Marbella a 22 de Mayo de 1935.—El Secretario, José Cerviño.—El Juez, Mariano Gómez.

JO—6827

MANZANARES

Don Luis Veloso Bazán, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de una correa de polea de unos 10 metros de longitud, de nueve a 10 centímetros de ancho, grueso corriente; una lata de aceite, de cabida cinco litros, conteniendo sólo tres, y un martillo, sustraídos el 8 o el 9 del actual de la garilla en donde tiene instalado un motor, al sitio "Carril de Callejón", de este término, D. Sebastián Capilla García Noblejas, así como se procederá a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontrasen, si no acreditan su legítima pertenencia, y a la detención del autor o autores del hecho, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, por causa que se instruye, con el número 54 de 1935, sobre robo.

Dado en Manzanares a 21 de Mayo de 1935.—El Secretario, Andrés Amig.—El Juez, Luis Veloso Bazán.

JO—6792

MONTAÑECH

Don Enrique Griñán Guillén, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición, los cuales fueron sustraídos el día 14 del actual de la finca de este término, al sitio "Quebrada", y son propios del vecino de esta villa Florencia Madruga, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 34 de este año.

Reseña de los semovientes.

Una jaca colorada, lucera, con una pata blanca; hierro l. h. en la nalga izquierda, herrado de las cuatro extremidades y de ocho a nueve años.

Un mulo castaño oscuro, con el mismo hierro que la anterior, herrado de las manos, de tres años, regular alzada, rozaduras atrás del aparato; ambas aseguradas en la Compañía denominada La Realidad.

Dado en Montañeche a 22 de Mayo de 1935.—El Secretario, José Huidobro.—El Juez, Enrique Griñán.

JO—6829

MONTORO

Don Joaquín Lara López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama al chófer vecino de Fuente de Vallecas, José Antonio Moreno, para que, den-

tro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración.

Pues así lo tengo acordado en sumario número 24 del corriente año, sobre daños.

Dado en Montoro a 22 de Mayo de 1935.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, Joaquín de Lara.

JO—6830

MOTRIL

Don Manuel Valcárcel Amezqueña, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido de Motril.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de un culebrín de almendros agrios que en la noche del 19 al 20 de Mayo último fué sustraído, rompiendo una puerta, del cortijo de Feixas, propiedad de D. Alberto Feixas Sánchez, sito en este término.

Al mismo tiempo se procederá a la detención del autor o autores del hecho y de quienes tengan aquellos frutos en su poder y no justifiquen su legítima posesión.

Pues así está acordado en el sumario que con el número 101 de 1935 que instruyo en este Juzgado por el mencionado robo.

Dado en Motril a 23 de Mayo de 1935.—El Secretario, José Aparicio.—El Juez, Manuel Valcárcel.

JO—6831

MURCIA-CATEDRAL

Don Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de Instrucción del distrito de la Catedral, de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Soledad Sánchez, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en esta ciudad, debajo del Puente Nuevo, y en Lorca para que, en unión de su hijo Miguel Amorós Sánchez, comparezca ante este Juzgado, en término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, al objeto de recibirle declaración en el sumario que se sigue con el número 134 del año actual, por paricidio frustrado contra Tomás Amorós Alcaraz, e instancia del contenido del artículo 149 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y ser reconocido su dicho hijo por el Médico forense; apercibiéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a 24 de Mayo de 1935.—El Secretario, Fulgencio Navarro.—El Juez, Mariano Sánchez-Olmo.

JO—6832

OLIVENZA

Don Antonio Laña López, Juez de Instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía Judicial, la busca y rescate de los semovientes que fueron sustraídos de

la finca "Alameda", y que luego se reseñarán, el día 14 de los corrientes, propiedad del vecino de Alconchel Justo González Martín, cuyos semovientes, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 64 de orden del corriente año, sobre hurto.

Reseña de los semovientes.

Un burro negro molino y otro ruicio claro, de alzada ambos como de un metro, sin asegurar.

Dado en Olivenza a 21 de Mayo de 1935.—El Juez, Antonio Laña.—El Secretario, Eduardo Zoido.

JO—6833

OSUNA

Don Santos Bozal Casado, Juez de Instrucción del partido de Osuna.

Por el presente, y en méritos de haber sido habido el procesado Manuel Flores Pérez por el sumario número 269 del año 1934, que contra el mismo y otro se sigue en este Juzgado sobre hurto, se dejan sin efecto las requisitorias que interesando su busca y captura se publicaron en la GACETA DE MADRID correspondiente al 23 de Abril pasado y *Boletín Oficial* de la provincia de Sevilla del día 10 del corriente mes.

Dado en Osuna a 22 de Mayo de 1935.—El Juez, Santos Bozal.—El Secretario Judicial, Ismael Isordo.

JO—6835

SABADELL

En méritos del sumario número 93 de 1935, por robo a mano armada, procedente de inhibición del Comandante Juez instructor militar D. Antonio Vega, por la presente se hace saber a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial haberse dejado sin efecto las órdenes de busca y captura de un tal Mariano Blanco y del sujeto conocido por Pascual, a que hace referencia la requisitoria inserta en la página 2.118 del *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* de fecha 29 de Diciembre de 1934.

Sabadell, 22 de Mayo de 1935.—El Juez de Instrucción, Eduardo Tormo.—El Secretario, Carlos G. Loyaz.

JO—6837

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario que instruye con el número 27 de 1935, sobre lesiones del obrero, que dijo llamarse Aureliano José Santos, a su ingreso en la Casa de Socorro de Chamartín de la Rosa y después en el Hospital de la Beneficencia general de Madrid, y tener veintidós años de edad, soltero y domiciliado en Colmenar Viejo, en la calle de Capita, la cual no existe, ni tampoco es conocido en dicha población, y cuyas lesiones se produjo el día 27 de Diciembre del año último,

cuando trabajaba en las obras del enlace ferroviario, en el túnel de El Pardo; se cita por medio de la presente cédula, que se insertará en el GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, a dicho lesionado Aureliano José Santos para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, con objeto de recibirle declaración, ofrecerte el procedimiento, ser reconocido por los Médicos, las lesiones sufridas y darte la sanidad si estuviese curado; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en San Lorenzo del Escorial a 23 de Mayo de 1935.—El Secretario judicial, Federico Orellana.

JO—6841

SANLUCAR DE BARRAMEDA

Don Rafael Gómez Contreras, Juez de Instrucción de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda y su partido.

Por el presente, a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, ruego y encargo procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se dirán, propiedad del vecino de Jerez de la Frontera don Francisco Moreno Zuleta, a quien le fueron sustraídos en la noche del 21 al 22 del actual del predio denominado "La Matanza", en el cortijo de Monteagudo, de este término, y así como a la detención de los ilegítimos poseedores de aludidos semovientes, poniendo unos y otros a la disposición de este Juzgado, caso de ser habidos; pues así está acordado en el sumario número 56 del corriente año, sobre hurto de caballerías.

Señas de los semovientes.

Una mula de cinco años, pelo negro, alzada, más de la marca, y con el hierro A en la cadera derecha.

Otra ídem de nueve años, castaña, y con igual alzada e idéntico hierro; y

Un mulo de cinco años, negro, de igual alzada y con el propio hierro, si bien en la cadera izquierda.

Sanlúcar de Barrameda a 24 de Mayo de 1935.—El Juez Rafael Gómez Contreras.—El Secretario judicial, José Gómez.

JC—6843

SANLUCAR LA MAYOR

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en busca de un burro de pelo negro, de mediana alzada, de edad, cerrado y entero, teniendo como señas particulares la punta de una oreja rajada y marcado el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix en el anca derecha; y otro burro de pelo rucio claro, de mediana alzada, de edad, cerrado, entero, y tiene una oreja rajada, sin hierro de ninguna clase ni defecto físico, cuyos semovientes desaparecieron la noche del 16 al 17 del

actual de una cerca de Damián Otero, situada en los ruedos de la villa de El Ronquillo, cuyos semovientes son de la propiedad de Francisco Marín Díaz, y se suponen hayan sido sustraídos; y de ser habidos sean puestos a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición, pues así está acordado en causa que instruyo por tal motivo con el número 60 del año corriente.

Dado en Sanlúcar la Mayor a 22 de Mayo de 1935.—El Juez, Antonio Esteva.—El Secretario judicial, Cándido Arregui.

JO—6844

SEPULVEDA

Don Pedro de Miguel Diego, accidentalmente Juez de Instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se hace saber a don Ramón Escudero Gil que en el sumario número 66 de 1934, por daños en un automóvil de su propiedad, seguido contra José Ramos, cuyas demás circunstancias se ignoran, se encuentra suspendido el procedimiento hasta tanto sea habido el procesado declarado en rebeldía, haciéndole reserva de las acciones que establece el artículo 843 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Sepúlveda a 20 de Mayo de 1935.—El Juez, Pedro de Miguel Diego. El Secretario, Gregorio Bragado.

JO—6847

TETUAN

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia e Instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 2.º del artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Luis Villada Ramírez, vecino que fué de Tetuán, hijo de Andrés y de Dolores, natural de Ronda, de veintiocho años de edad, de estado soltero, y profesión mecánico, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 211 del año 1934, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a 20 de Mayo de 1935.—El Juez, Luis Salazar Rubio.—El Secretario judicial Jaime Fernández.

JO—6763

TOTANA

Don Jerónimo García Germán, Juez de Instrucción de esta ciudad de Totana y su partido.

Por el presente requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y ocupación de treinta y un conejos de colores pardos con lunares en la frente, tres de ellos en cría, uno grande, quince medios conejos y doce un poco mayores, sustraídos en la noche del día 12 del actual a Antonio Martínez García, de esta vecindad, de un huerto sito en la Diputación de Mortí, de este término, y a la detención del autor o autores de tal sustracción y de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 39 de este año instruyo sobre hurto.

Dado en Totana a 21 de Mayo de 1935.—El Juez, Jerónimo García.—El Secretario, P. H. Nicolás Paratta.

JO—6850

TUDELA

Don Luis López Ortiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Daniel Casabán Navarrete, de veintitrés años de edad, soltero, marinero, natural y vecino que se dice de Sestao (Vizcaya), con la Cartilla de navegación número 103, expedida en Bilbao, siendo sus señas: más bien bajo, delgado, que actualmente se dedica a tocar instrumentos de jazz por los pueblos, que últimamente estuvo en Tudela y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, como denunciado en causa número 79 de 1935, sobre hurto, en la que se ha decretado su detención; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, si no comparece.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a la Policía judicial, la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Dado en Tudela a 22 de Mayo de 1935.—El Juez, Luis López.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

JO—6851

VALDEPEÑAS

Don José Zurita Morala, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Ciudad Real, se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se expresarán, sustraídos la noche del 23 del actual de la camioneta propiedad del vecino de Barcelona D. Diego Sierra Herrera, cuando se hallaba parada frente a la casa número 40 de la calle del Seis de Junio, de esta ciudad de Valdepeñas, y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, juntamente con referidos efectos; pues así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 111 de 1935, sobre hurto.

Efectos sustraídos.

Una maleta conteniendo un motor pequeño, tres trajes de caballero, o sean dos de color claro y uno negro; otros dos trajes de caballero en buen uso, color claro uno y otro blanco; dos pantalones blancos, una americana de pana, dos camisas blancas, un camión azul, una manta con una lista encarnada, una máquina de afeitar, brocha, jabón, espejo y peine.

Dado en Valdepeñas a 24 de Mayo de 1935.—El Secretario, P. H., José Benavides.—El Juez, José Zurita.

JO—6853

Por la presente, que será inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se requiere a Josefa Sánchez Pérez, domiciliada últimamente en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días participe a este Juzgado si renuncia o no a la indemnización de 50 pesetas a que ha sido condenado el penado en causa 234 de 1933, sobre robo, Manuel López Tello Martín.

Valdepeñas, 23 de Mayo de 1935.—El Secretario, José Benavides.

JO—6852

Por la presente, que será inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se cita a Serafín Pérez Martínez, domiciliado últimamente en Salamanca y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Superior Audiencia provincial de Ciudad Real, el día 20 de Junio próximo, a las diez horas, con el fin de declarar como testigo del señor Fiscal en el acto del juicio oral ordenado celebrar en sumario número 105 de 1933, sobre robo, contra Saturnino Fernández Sancho y otros; prevenido que, de no verificarlo, incurrirá en la multa que determina el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valdepeñas, 24 Mayo de 1935.—El Secretario, P. H., José Benavides.

JO—6854

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 3

A las personas que puedan identificar, así como a los parientes más próximos de una mujer como de unos sesenta años, bien conformada, aunque descuidada en su aseo personal y pobrisimamente vestida que fué encontrada muerta en las primeras horas de la madrugada del día 19 del actual, a la puerta de la casa número 10 de la calle de Blasco Ibáñez, y que falleció a consecuencia de ataque de alcoholismo a guisa; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Valencia, con objeto de recibibles declaración y a los últimos, además, ofrecerles el procedimiento del sumario número 179 del año en curso, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo ofrecimiento se les hace, desde luego, por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Valencia, 24 de Mayo de 1935.—El Secretario, Anacleto Fernández.

JO—6855

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 4

Don Salvador Perepérez Boquera, Magistrado Juez de instrucción del Juzgado número 4, de esta ciudad.

Por el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, mandado librar en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario 97 de 1934, sobre tentativa de robo, contra Roberto Hernández Castillo, de veintiséis años, soltero, hijo de Jerónimo y Laura, natural de Alicante y vecino de Barcelona, calle Príncipe de Viana, número 1, cuarto segunda, hago saber: Que por haber sido capturado dicho procesado, se han dejado sin efecto las órdenes que para su captura se expedieron en 2 de Marzo último, así como las requisitorias de la misma fecha, que se publicaron en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia fechas 14 Marzo y 9 Abril de 1935, respectivamente.

Dado en Valencia a 20 Mayo de 1935. El Secretario, P. H., José María López.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Salvador Perepérez.

JO—6856

VERIN

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en carta-orden de la Audiencia provincial de Orense, dimanante de sumario seguido en este Juzgado, sobre robo, contra Gaspar Da Concepción y Francisco Almeida, súbditos portugueses, en domicilio ignorado y desconocido, cito a referidos sujetos para que el día 31 del actual y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Orense, al objeto de asistir a la celebración del juicio oral de dicha causa número 149 de 1934; apercibiéndoles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que les sirva de citación expido la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID a 21 de Mayo de 1935.—El Secretario, Luis Povo.

JO—6765

VIVER

Don José María Haro Salvador, Juez de instrucción de Viver y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario número 12 de 1935, sobre hurto de ganado lanar, ocurrido en la noche del 17 al 18 de Abril, del corral sito en Barracas, propiedad de Juan Doñate Cervera, abajo reseñado.

Y en él he acordado librar el presente por el que ruego y encargo a las Autoridades de todos los órdenes y mundo a los Agentes de Policía judicial procedan a practicar lo necesario para la restitución de las reses sustraídas, detención de los autores del hecho, que serán puestos a disposición de este Juzgado, y de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, o ocupación de las reses, en su caso.

Animales sustraídos.

Una cordera blanca con patas rojas. Quince corderos negros. Dos corderos blancos. Todos de siete a ocho kilogramos. Dado en Viver a 20 de Mayo de 1935. El Secretario, Modesto Díaz.—El Juez, José María Haro.

JO—6861

AVILA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por D. Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Avila y su partido, en cumplimiento de una Orden de la Excm. Audiencia Territorial de Madrid, dimanante de autos incidentales promovidos por don Pablo Fauquier del Caso, contra don Francisco Ramírez Bernaldo de Quirós y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza, se requiere a mentado demandante D. Pablo Fauquier Caso, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de octavo día siguiente en este Juzgado de primera instancia el importe de la tasación de costas practicada por la Superioridad, ascendente a 1,622,85 pesetas, 163 pesetas importe de costas posteriores, con más las causadas en el procedimiento de apremio; apercibiéndole que, de no verificarlo, se procederá a su exacción con arreglo a derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia y fijación en la tablilla de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de requerimiento en forma a dicho demandante, expido la presente cédula, que firmo en Avila a 21 de Mayo de 1935.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Isidro Fernández Miranda.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

JO—509

CASTRO DEL RIO

Don Antonio Navas Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las aves que al final se reseñarán, propias de Antonio Garrido Garcia, vecino de esta villa, y que fueron sustraídas en la noche del 16 al 17 de Mayo actual, de la casilla del término denominado Charpas, y siendo habido, se pondrá a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acredita su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado y en el Depósito municipal de este partido.

Reseña.

Doce pavos pequeños, de pardo plumaje; cuatro pollos también pequeños, de diferentes plumas; ocho o nueve gallinas, la mayoría de ellas negras; todas las aves citadas con un dedo de la pata derecha cortado.

Dado en Castro del Río a 18 de Mayo de 1935.—Por mandado del señor Juez, el Secretario, Manuel Saravia.—El Juez, Antonio Navas Romero.

JO—6547

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Manuel Portero Prieto accidentalmente Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Félix Gutiérrez Carquejo, de veintisiete años de edad, soltero, de oficio hojalatero, hijo de Juan y Francisco, natural de Merl (Badajoz) y vecino de Sevilla, habitante en el barrio de Amato, calle 17, número 12, cuyo actual paradero se ignora, para constituirse en prisión en sumario que instruye con el número 153 del año 1932; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez, requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en caso de ser habido, sea conducido, a mi disposición, a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Cazalla a 16 de Mayo de 1935.—El Secretario, Manuel Cruz.—El Juez, Manuel Portero Prieto.

JO—6548

CEUTA

Don Francisco Bocanegra Villalva, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Milten Zaramali, de oficio canicero, cuyas demás circunstancias se desconocen, que tuvo su domicilio en Ceuta, en la barriada de la Unión, barraca sin número, y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, sito en la calle Canalejas, número 18, con el fin de que haga efectiva la multa de 280 pesetas que le fué impuesta por la Junta Administrativa de Contrabando de esta ciudad, en expediente número 33 del corriente año, por la aprehensión que le fué hecha por fuerzas de Carabineros el día 5 de Marzo último, en esta ciudad, y de no hacerla efectiva en el acto, cumppla cincuenta y seis días de arresto sustitutorio, por insolvencia de dicha multa; apercibiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Ceuta a 18 de Mayo de 1935.—El Secretario, P. H. Carlos Delgado.—El Juez, Francisco Bocanegra.

JO—6549

CEUTA

En este Juzgado de primera instancia de Ceuta se ha presentado demanda de divorcio por D. Manuel Gias Velasco contra su esposa Emilia Castaño Fornieles, de ignorado paradero, dictándose la siguiente

“Providencia.—Ceuta a 18 de Mayo de 1935.—Dada cuenta con la precedente demanda de divorcio, que se admitió con los documentos que presenta, por parte, al Procurador don José Fernández Nortes, en representación del demandante D. Manuel Gias Velasco, devolviéndosele el poder bastante que en copia autorizada presenta, una vez relacionado a continuación, y se confiere traslado a la demandada doña Emilia Castaño Fornieles, de ignorado paradero, para que la conteste dentro del término de veinte días, confiriéndose igual traslado al Ministerio fiscal por el mismo plazo, fijándose edictos en el sitio público de este Juzgado e insertándose en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, enviándose las copias al Jefe, Sr. Fiscal; al primer otro, por hechas las manifestaciones de formular la demanda de pobreza; al segundo, ya está acordado; al tercero, por hechas sus manifestaciones, y al cuarto, téngase presente para su día.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe, Federico Bocanegra.—Ante mí, José Rodríguez.”

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a la demandada, de ignorado paradero, firmo la presente con los requisitos de la ley y si apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Ceuta a 18 de Mayo de 1935.—El Secretario único, José Rodríguez.

JC—510

CUENCA

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Cuenca y su partido en providencia de este día, dictada en autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador D. Matías González Espejo, a nombre de doña Lucía Soria Soria, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Jabugo, contra su esposo D. Cecilio Soria Villalvilla, en ignorado paradero, para litigar en juicio de divorcio, por medio de la presente cédula, que se insertará en el “Boletín Oficial” de esta provincia y “Gaceta de Madrid”, emplaza al demandado D. Cecilio Soria Villalvilla, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de nueve días hábiles, comparezca en forma en dichos autos, contestando la demanda de pobreza; bajo el apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cuenca, 20 de Mayo de 1935.—El Secretario, Faustino Mato.

JC—511

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de Instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario número 79 del año 1935, sobre hurto de la cuerda que después se reseñará, sustraída en la noche del 27 al 28 de Abril último, de la finca denominada Gallincaña Baja, propiedad de Joaquín Luna Cordero, habiéndose acordado en dicho sumario interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y Agentes de Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, así como a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, en la Prisión preventiva de este partido, a mi disposición.

Señas del semoviente.

Una cuerda de once meses, cana clara, preñada.

Dado en Fuente de Cantos a 18 de Mayo de 1935.—Por su mandado, el Secretario, Eusebio Cornago.—El Juez, Francisco Herrera.

JO—6552

GRANADA—SAGRARIO

Por el presente se encarga a todos los Agentes de la Policía judicial y se ruega a las Autoridades militares, que procedan a la busca y captura e ingreso en la Prisión, a mi disposición, de Joaquín Baños Martínez (a) “Niño de la Carbonería”, de veinticinco años, soltero, hijo de José y Antonia, natural de La Carolina, cuyo individuo se le fugó a la pareja de la Guardia civil que lo conducía desde esta Prisión a la Excmo. Audiencia de esta capital; apercibiéndole a dicho procesado que, de no constituirse nuevamente en prisión, se le declarará rebelde en el sumario 319 de 1934, sobre robo.

Granada, 16 de Mayo de 1935.—El Secretario, Aureliano Guglieri.—El Juez (ilegible).

JO—6478

ICOD

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía tramitados por pobre a instancia de D. Plácido Antonio Manduca González, vecino de El Tanque, contra doña Basilisa Díaz Manduca y otros, sobre reconocimiento de hijo natural, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Icod a 29 de Abril de 1935; vistos por el señor D. José del Campo Llerena, Juez de primera instancia de esta ciudad de Icod y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de D. Plácido Antonio Manduca González, mayor de edad, casado, vecino de El Tanque, contra doña Basilisa Díaz Manduca, don Francisco Díaz Manduca, herederos desconocidos de doña Dorothea Díaz Manduca, herederos de doña Adelaida Manduca González y Ministerio fiscal, sobre reconocimiento de hijo natural y otros extremos, estos últimos declarados en rebeldía, y representado el primero por el Procurador D. Antonio Martínez de la Peña y Pajardo, y dirigido por el Letrado E. Juan Martínez de la Peña, y fallo que debo declarar y declaro hijo natural de doña Adelaida Manduca

ca González, a Plácido Antonio Manduca González, que nació en 9 de Febrero de 1889, en el pueblo de El Tanque, en cuyo Registro civil, ha de inscribirse esta declaración reconociéndosele en consecuencia los derechos que como a tal hijo le señala el artículo 842 del Código civil, en la herencia de su madre; y toda vez que el juicio ha sido en rebeldía, tramitado, háganse las notificaciones en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José del Campo."

La sentencia inserta fué publicada en el mismo día de su fecha y por el señor Juez que la dictó.

Y al objeto de que la presente cédula de notificación sea insertada en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", en virtud a haberse seguido los autos en rebeldía y en cumplimiento a lo determinado en repetido artículo 769 de repetida ley, extendiendo la misma que firmo en Madrid a 11 de Mayo de 1935.—El Secretario judicial, Manuel Granizo.

JC—512

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la nación, procedan a la busca y ocupación de los efectos y dinero que a continuación se reseñan, propios del vecino de Ladajos Antonio García Vital, y que le fueron sustraídos el 17 de Marzo de 1933, en la caseta de peones camineros de la carretera de Higuera Vargas a Puente Berba, término de esta ciudad, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

Señas.

Una cartera con las iniciales de plata del perjudicado, conteniendo dos billetes de 100 pesetas y uno de 25.

Un retrato de niño y un grupo con el perjudicado, su esposa y un niño.

Un carnet de la Federación Central de Obras públicas y varias fotografías.

Un lapicero de metal niquelado, en forma triangular, de minas.

Otro lápiz, de tinta, pequeño.

Un guardasellos de papel, con tres sellos de Correos de 30 céntimos.

Dado en Jerez de los Caballeros a 18 de Mayo de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—6555

LERMA

Don Gervasio Méndez Fernández, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves que al final se reseñarán, y que fueron hurtadas en la noche del 9 al 10 de Abril, de una cochera propiedad de Andrés García, de esta villa, así como también la ropa blanca que también se describirá, y que estaba

tendida en una caseta próxima a la cochera de Andrés y propiedad de la vecina de esta villa doña Aurora Martínez, poniéndolas a disposición de este Juzgado, así como a sus poseedores ilegítimos, por tenerlo así acordado en sumario que sigo con el número 25 del presente año, por hurto de aves y otros efectos.

Reseña.

Trece gallinas, raza del país: seis blancas, cuatro negras, dos con pintas blancas y oscuras, una roja de las llamadas castellanas, así como un gallo Legor y Castellano.

Tres sábanas con jaretones y vainicas, dos camisones de señora, un almohadón, una chambre, una blusa con flores, y siete pañuelos de bolsillo, de señora.

Dado en Lerma a 18 de Mayo de 1935.—El Secretario, Pablo Peña.—El Juez, Gervasio Méndez.

JO—6556

LUARCA

Don Antonio Murias Travieso, Juez de instrucción de Luarca y su partido.

Por el presente, en cumplimiento de auto fecha de hoy, se llama a Aurelio Fernández Fernández, de veinte años, hijo de José y Lucrecia, soltero, jornalero, natural de Sama de Langreo, cuyo paradero se desconoce, cuyas circunstancias y señas personales al final se expresan, procesado en el sumario de este Juzgado número 16 del año 1934, para que, dentro del término de diez días, comparezca a serle notificado el auto de procesamiento contra él dictado y recibiere indagatoria; prevenido que, si no lo hiciera, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dado en Luarca a 7 de Mayo de 1935.—El Secretario, Jenaro García.—El Juez, Antonio Murias.

JO—6557

MADRID

Don Francisco Cadenas, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de esta capital.

Certifico: Que en los autos que más abajo se hará mención, se ha dictado la siguiente

"Sentencia número 19.—Vistos los autos que ante Nos penden procedentes del Juzgado de primera instancia núm. 14, de esta capital, seguidos por doña María Teresa Ligar Carrascosa, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Luis Guínea y defendida por el Letrado D. Manuel Hilario Ayuso, contra D. Luis Alvarez Pastor, declarado en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos que estimamos como estimamos la demanda de divorcio vincular formulada por doña María Teresa Ligar Carrascosa, contra su marido don Luis Alvarez Pastor, por las causas cuarta y octava del artículo de la ley, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado, y en su consecuencia, disuelto el matrimonio contraído por la referida doña María Teresa Ligar Carrascosa con el expresado

D. Luis Alvarez Pastor, en esta capital, con fecha 24 de Febrero de 1919, declarando cónyuge culpable al marido demandado, a quien se le imponen expresamente las costas del procedimiento. Y firme que sea esta sentencia, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la ley del Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estación y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", por la rebeldía del demandado D. Luis Alvarez Pastor, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—Manuel Pedregal.—Blas Senent."

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado D. Manuel Pedregal, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de esta Audiencia provincial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

JC—504

Don Francisco Cadenas, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos que más abajo se hará mención se ha dictado la siguiente

"Sentencia número 10.—En la villa de Madrid a 6 de Marzo de 1935.

Vistos los autos que ante Nos penden procedentes del Juzgado de primera instancia número 1 de esta capital, seguidos por doña Amalia Martín Gómez, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Federico Abarrategui y defendida por el Letrado D. Cristino Jiménez, contra D. Santiago Redondo Fernández, declarado en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos que estimando como estimamos la demanda formulada por doña Amalia Martín Gómez contra su esposo D. Santiago Redondo Fernández, por la causa duodécima del artículo 3.º de la ley del Divorcio alegada, debemos decretar y decretamos el divorcio vincular y consiguiente disolución del matrimonio contraído por los mismos en 5 de Junio de 1920, sin reputar culpable a ninguno de ellos ni hacer expresa condena de costas, y una vez firme esta sentencia, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la ley sobre Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia y GACETA DE MADRID, por la rebeldía del demandado D. Santiago Redondo Fernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—Manuel Pedregal.—Blas Senent."

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Blas Senent, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando Audiencia pública la Sección primera de esta Audiencia provincial en el día de su fecha, de que

certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

JC—507

JUZGADOS MUNICIPALES

CUEVAS DE SAN MARCOS

Don José Gómez Collados, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en cumplimiento a orden superior, se anuncia la provisión de dicha plaza a concurso de traslado, por plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo los aspirantes de la misma dirigir sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas, al señor Juez de instrucción de Archidona.

El Censo de población es de 3.034 habitantes de hecho y 3.956 de derecho, y la retribución del Secretario es la de los derechos de Arancel.

Dado en Cuevas de San Marcos a 13 de Mayo de 1935.—El Juez, José Gómez Collados.—El Secretario habilitado, Federico Cano.

JO—6680

GRANADO (EL)

Don Tomás Domínguez Díaz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante el cargo de Secretario suplente, que ha de proveerse por concurso de traslado de conformidad al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, dentro del plazo legal, al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Ayamonte, haciéndose saber que este pueblo consta de 1.196 habitantes y que el sueldo son los derechos que señala el Arancel vigente de aplicación.

Y para general conocimiento se extiende el presente y otro de igual tenor en El Granado a 21 de Mayo de 1935.—El Juez municipal, Tomás Domínguez.

JO—6728

CHIRIVEL

Don Andrés Martínez Egea, Juez municipal de esta villa de Chirivel.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia dicha vacante, que ha de proveerse por concurso de traslado, en conformidad de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, dentro del plazo legal, al señor Juez de primera instancia de este partido; haciéndose saber que este pueblo consta de 3.000 habitantes de hecho y 3.367 de derecho, no percibiéndose

nada más que los derechos de Arancel.

Chirivel, 17 de Mayo de 1935.—El Secretario accidental, Antonio Cañabate.—El Juez, Andrés Martínez Egea.

JO—6638

MADRID—JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 264 del año 1934, por lesiones, contra Justina Núñez Huertas y Francisca de la Cuadra Vázquez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Julio de 1934; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Justina Núñez y Francisco de la Cuadra, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Justina Núñez Huertas y Francisco de la Cuadra Vázquez a la pena de seis días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad, y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Julio Medina Hechavarría.”

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Justina Núñez Huertas y Francisco de la Cuadra Vázquez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 22 de Mayo de 1935.—El Secretario, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 12 del año 1934, por hurto, contra Elías Alonso del Monte, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Abril de 1934; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Elías Alonso del Monte, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Elías Alonso del Monte a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Y a que por vía de indemnización abone al denunciante la cantidad de 22 pesetas; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado,

notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.

Publicación.—Leída y publicada en Juez municipal que la firma; doy fe.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Elías Alonso del Monte y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID a 22 de Mayo de 1935.—El Secretario, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 143 del año 1934, por daños, contra Adolfo Bauerle, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Abril de 1934; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Adolfo Bauerle de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Adolfo Bauerle a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio. Y a que por vía de indemnización abone al denunciante la cantidad de 15 pesetas; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Adolfo Bauerle y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 22 de Mayo de 1935.—El Secretario, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 238 del año 1934, por estafa, contra Ginés Toledo Rodríguez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Abril de 1934; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ginés

Toledo Rodríguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ginés Toledo Rodríguez a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Prisión Celular de esta capital, y que por vía de indemnización abone al denunciante Secundino Roco la cantidad de 5 pesetas y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe, con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado, Ginés Toledo Rodríguez, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 22 de Mayo de 1935.—El Secretario Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 247 del año 1934, por hurto, contra Antonio Pérez Ruiz, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Junio de 1934; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Pérez Ruiz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Pérez Ruiz a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe, con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Antonio Pérez Ruiz y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 22 de Mayo de 1935.—El Secretario, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal, por malos tratos, contra Antonio Núñez Cano, se ha

dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Abril de 1934; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Núñez Cano, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Núñez Cano a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula inserta en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe, con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Antonio Núñez Cano y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 22 de Mayo de 1935.—El Secretario, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 142 del año 1934, por daños, contra Luis Moreno Lucas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Abril de 1934; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Moreno Lucas, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a la pena de 30 pesetas y al pago de las costas del juicio a Luis Moreno Lucas, multa que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe, con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Luis Moreno Lucas y le sirva de notificación en for-

ma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 22 de Mayo de 1935.—El Secretario, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 14, bajo el número 167 del año 1934, por escándalo, contra Agustín Moya Ortega, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Abril de 1935; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Agustín Moya Ortega, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Agustín Moya Ortega a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe, con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Agustín Moya Ortega y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 22 de Mayo de 1935.—El Secretario, Agustín Soto.

JO—6729

MALAGA—SANTO DOMINGO

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 143 del año actual sobre lesiones de Matías González Piñero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 15 de Mayo de 1935; don Idefonso Giménez Corrales, Juez municipal del distrito de Santo Domingo, de ésta; habiendo visto y oído este expediente de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de una, el señor Fiscal municipal, y de otra, como lesionado, Matías González Piñero, y como acusado Manuel Sánchez Martín, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al acusado Manuel Sánchez Martín, como autor de la falta cometida, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas de este expediente.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Idefonso Giménez."

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de

notificación en forma a Manuel Sánchez Marín, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Málaga a 16 de Mayo de 1935.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.355 del año 1934, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 15 de Mayo de 1935: D. Ildefonso Jiménez Comales, Juez municipal del distrito de Santo Domingo, de la misma, habiendo visto y oído este expediente de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una y de otra, como acusado, Francisco Mogie Ortiz, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo declarar, y condeno al acusado Francisco Mogie Ortiz, como autor de la falta cometida, a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas de este expediente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso Jiménez."

Cuya sentencia se publicará en el día de su fecha. Es copia conforme con su original citando a que me refiero. Y para que sirva de notificación en forma al condenado Francisco Mogie Ortiz expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Málaga, 16 de Mayo de 1935.—El Juez municipal, Ildefonso Jiménez.—El Secretario (ilegible).

JO—6635

MUCHAMIEL

Don Luis Ruzafa Antón, Juez municipal de la villa de Muchamiel, provincia de Alicante.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, y habiéndose de proveer conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, como comprendido en la clase C) de las establecidas en el artículo 1.º de dicho Decreto, por no exceder el Censo oficial de esta villa de 8.000 habitantes, se anuncia dicha vacante a concurso previo de traslado entre Secretarios de la indicada categoría, para que en el término de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, puedan dirigir los interesados sus solicitudes al Juzgado de primera instancia del partido, acompañando los documentos pertinentes.

Se hace constar que el Secretario nombrado no percibirá más emolumentos que los señalados en el vigente Arancel.

Dado en Muchamiel a 13 de Mayo de 1935.—El Juez municipal, Luis Ruzafa Antón.

JO—6602

NAVAHERMOSILLA

Don Julián Herrero Álvarez, Juez municipal de Navahermosilla (Ávila).

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario de este

Juzgado, por defunción del que la desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado, de conformidad al Decreto de 31 de Enero de 1934, entre Secretarios de la clase C, por término de treinta días.

Las solicitudes, con los documentos justificativos, se presentarán en el Juzgado de primera instancia de Ceberos. Este pueblo tiene 284 habitantes de derecho y el Secretario no percibe otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Navahermosilla (Ávila), 20 de Mayo de 1935.—El Juez, Julián Herrero.

JO—6683

PADERNE DE ALLARIZ (ORENSE)

Don Eladio Guede Quintas, Juez municipal en ejercicio del Juzgado municipal de Paderne de Allariz, provincia de Orense.

Por el presente hago saber que hallándose vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, de conformidad a lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes en forma debida al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Allariz, en el término de treinta días, a contar de la fecha de esta publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Orense.

Paderne de Allariz, 9 de Mayo de 1935.—El Juez, Eladio Guede.

JO—6640

PALMA DE MALLORCA—LONJA

Don Gerardo María Thomas Sabater, Juez municipal del distrito de la Lonja.

Por el presente edicto se cita a André Leopold Negre, de veintisiete años, casado, Doctor, natural de París, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Sol, número 7, el día 26 del próximo mes de Junio, a las doce, a fin de concurrir, como denunciado, al juicio de faltas sobre lesiones y daños por atropello de automóvil, previniéndole que debe comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse y que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca, 10 de Mayo de 1935.—El Secretario, Ramiro Sánchez Crespo.—El Juez municipal, Gerardo María Thomas.

JO—6576

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

Don Aresio Marcos y Marcos, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de Peñaranda de Bracamonte.

Hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias de juicio verbal de faltas por estafa, contra Felisa Villazala Herrero, que se halla en ignorado paradero, en las cuales se ha señalado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 20 de Junio del año actual, y hora

de las doce de la mañana, el que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, Hermanos Camisón, número 37, al que deberá concurrir con las pruebas que a su derecho convengan; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la denunciada Felisa Villazala Herrero, libro el presente, que firmo y sello en Peñaranda de Bracamonte a 26 de Mayo de 1935.—El Secretario, Pablo Barbero.—El Juez, Aresio Marcos.

Don Aresio Marcos y Marcos, Abogado y Juez municipal de esta ciudad de Peñaranda de Bracamonte.

Hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias de juicio verbal de faltas, por estafa, contra Mario de Mearchi Sosie, que se halla en ignorado paradero, en las cuales se ha señalado para la celebración del oportuno juicio de faltas el día 20 de Junio del año actual y hora de las once de la mañana, el que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, Hermanos Camisón, 37, al que deberá concurrir con las pruebas que a su derecho convenga; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Mario Mearchi Sosie, libro el presente que firmo y sello en Peñaranda de Bracamonte a 26 de Mayo de 1935.—El Juez, Aresio Marcos.—El Secretario, Pablo Barbero.

PRIARANZA

Por el presente se anuncia la vacante de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, de Censo menor de 30.000 habitantes, a fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías de la misma categoría o de la inmediata inferior, puedan presentar sus solicitudes, documentadas, al ilustrísimo señor Juez de primera instancia, de Ponferrada, a contar treinta días desde la fecha de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Priaranza del Bierzo a 15 de Mayo de 1935.—El Juez, Vicente Fariñas.—El Secretario habilitado, Inocencio García.

JO—6448

PUERTO DE SANTA MARIA

Don Ramón Picó y Ferrer, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio que se meceña a continuación ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad del Puerto de Santa María a 4 de Mayo de 1935: D. Ramón Picó y Ferrer, Juez municipal de la misma, habiendo visto este juicio de faltas seguido, por estafa, contra José Riezner Fies, soltero, vendedor ambulante, y Manuel Espinar Vito, soltero, vendedor ambulante, ambos mayores de edad, con instrucción y con antecedentes penales est. último, desahuciados últimamente en Barcelona y Azuaga, respectivamente,

Fallo que debo condenar y condeno a José Rieznar Fles y a Manuel Espinar Vita, como autores de una falta de estafa, a la pena de dos días de arresto a cada uno y pago de las costas del juicio, librándose edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para notificar la sentencia a los condenados, y una vez que sea firme, élévase testimonio duplicado de la misma al Sr. Juez de instrucción del partido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo mandó, mandado y firmo.—Ramón Picó.

Y para que conste y sirva de notificación a los denunciados José Rieznar Fles y Manuel Espinar Vita, firmo el presente en el Puerto de Santa María a 4 de Mayo de 1935.—El Juez, Ramón Picó.—El Secretario suplente, Manuel Carrillo.

JO—6639

SACERUELA

Don Juan Antonio Rodríguez Morillas, Juez municipal suplente en funciones de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, con arreglo al Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás disposiciones complementarias, haciendo constar que el Censo de población es de 913 habitantes de hecho y 892 de derecho, no percibiendo otros honorarios que los arancelarios.

Las solicitudes, documentadas, según está prevenido y reintegradas en ley, serán remitidas al Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Dado en Saceruela a 29 de Mayo de 1935.—El Juez municipal suplente, Juan Antonio Rodríguez.

JO—6731

SAN CIPRIAN DE VIÑAS

Don Urbano Díaz Garza, Juez municipal de San Ciprián de Viñas, partido y provincia de Orense.

Hago público: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo que disponen los artículos 4.º y 5.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, inserto en la GACETA DE MADRID número 33, correspondiente al día 2 de Febrero del mismo año, debiendo los aspirantes, en el plazo de treinta días, a contar a su publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Orense*, dirigir las solicitudes con los documentos necesarios al Sr. Juez de primera instancia de Orense; haciéndose saber que este término municipal consta de 1.409 habitantes y que el referido cargo está dotado tan sólo con los derechos de Arancel.

San Ciprián de Viñas, 15 de Mayo de 1935.—El Secretario, P. G., Victor Fernández.—El Juez municipal, Urbano Díaz.

JO—6732

SANTA COMBA

Don José Otero Sendón, Juez municipal del término de Santa Comba, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, por fallecimiento del que la venía desempeñando, por orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado, como de las comprendidas en la categoría C, que señala el Decreto de 31 de Enero de 1934, por el término de quince días; debiendo presentarse las solicitudes, con los documentos necesarios y que previene las Leyes, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de Negreira, haciéndose saber que este término consta de 9.728 habitantes de hecho y 11.099 de derecho.

Dado en Santa Comba (Coruña) a 17 de Mayo de 1935.—El Juez, José Otero Sendón.—El Secretario accidental, Jesús Fernández.

JO—6663

SANZOLES

Don Donaciano de la Fuente Hernández, Juez municipal de esta villa de Sanzoles.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer, en turno libre, con arreglo a la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Juzgado municipal, con los justificantes de las condiciones y méritos, dentro de los quince días a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* y en este Juzgado municipal, y llevarán adherida a los documentos una póliza de la Mutualidad Judicial, de una peseta.

Esta población consta de 1.500 habitantes y no se cobra más consignación que los derechos de Arancel.

Sanzoles, 14 de Mayo de 1935.—El Juez municipal, Donaciano de la Fuente.

JO—6684

TALAVERA LA REAL

Don Juan Riera Arrobas, Juez municipal de esta villa de Talavera la Real.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por resultas del concurso de traslado previamente anunciado, y cumpliendo ordenes de la Superioridad, se anuncia su provisión en concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 491 a 497 de la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias del Reglamento de 10 de Abril de 1871, artículo 15 de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1920 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo los

aspirantes presentarán sus instancias, debidamente documentadas, a este Juzgado municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantos deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Talavera la Real a 18 de Mayo de 1935.—El Secretario, P. S. M., José María Magán.—El Juez, Juan Riera.

JO—6733

TERMENS

Declarada vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, y habiéndose de proveer, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 3 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, se saca a concurso de traslado por el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín de la Generalidad de Cataluña", durante el cual se admitirán solicitudes al efecto en el Juzgado de primera instancia de Balaguer (Lleida), para los que aspiren a dicho cargo; esta población es de un Censo de 1.500 habitantes.

Dado en Termens a 6 de Mayo de 1935.—El Juez, Juan Sangrà.

JO—6604

VILLAVENDIMIO

Don José del Teso Villar, Juez municipal de Villavendimio, de la provincia de Zamora.

Hago saber: Que declarado desierto por el señor Juez de primera instancia del partido el turno de traslado para proveer el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, en turno libre, en la forma determinada en la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado municipal, en el término de quince días, a contar de la última inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia o GACETA DE MADRID.

Las instancias serán extendidas en papel de la clase octava y tendrán adherida una póliza de la Mutualidad Judicial, de una peseta, y los documentos que a ella se acompañen estarán debidamente reintegrados y legalizados cuando este requisito sea necesario, advirtiéndose que la certificación de nacimiento estará librada por los encargados del Registro civil, sin que pueda sustituirse por testimonio notarial; bajo apercibimiento de que, no cumpliendo lo que antecede, serán declarados fuera de concurso.

Se hace saber que este pueblo consta de 796 habitantes y que el agraciado sólo percibirá los derechos de Arancel, cuando actúe.

Villavendimio a 25 de Abril de 1935. El Juez, José del Teso.

JO—6734

ASTORGA

Don Magín G. Revillo y Fuertes, suplente Juez municipal de la ciudad de Astorga.

Por el presente, ruego a las Autori-

dañes, tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policía judicial, para que caso de ser habida procedan a la ejecución de la ejecutada Nieves Alden, de treinta y ocho años, natural de Zamagoza, de ignorado paradero, y la pongan a disposición de este Juzgado, a fin de ser reducida en arresto en la prisión de este partido, a fin de que sufra el de quince días que le fué impuesto en el juicio de faltas seguido contra el mismo con el número 6 del año corriente, por estufa.

Dado en Astorga a 23 de Mayo de 1935.—El Secretario, Santos Martínez. El Juez municipal suplente, Magín G. Revilla.

JO—6863

BRION

Don José Freire Cobas, Juez municipal de Brion en la provincia de La Coruña.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión en concurso de traslado, como comprendida en la categoría C) que señala el Decreto de 31 de Enero de 1934, pudiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes, con los documentos necesarios y que las leyes previenen, al señor Juez de primera instancia de Negreira, en el plazo de quince días, a contar desde la última publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Brion, 20 de Mayo de 1935.—El Secretario, P. S. M., Manuel Fernández.—El Juez municipal, José Freire.

JO—6769

CASTANAR DE IBOR

Encontrándose vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de orden superior, se anuncia para su provisión en propiedad, por concurso de traslado y plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, durante los cuales podrán presentar los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas y reiteradas, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido en Navalmoral de la Mata.

Haciendo constar que este pueblo tiene un censo de 1.670 habitantes, no percibiendo otros derechos que los señalados en el Arancel.

Castañar de Ibor, 22 de Mayo de 1935.—El Juez municipal, Teodoro Díaz.

JO—6864

CORRALES

Don Alonso Gutiérrez Macías, Juez municipal de Corrales.

Hago saber: Que hallándose vacantes en este Juzgado las plazas de Secretario propietario y suplente, se anuncia a concurso previo de traslado entre los de la propia categoría, según dispone el Decreto de 31 de Enero de 1934. Haciéndose constar que las instancias se dirigirán, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido; que, según la última estadística, el censo de población de este término es de 1.835 habitantes de hecho y 1.780 de derecho, y que el que resul-

te nombrado no percibirá otros emolumentos que los que tiene asignados el Arancel.

Dado en Corrales a 23 de Mayo de 1935.—El Juez, Alfonso Gutiérrez.

JO—6865

CASTELSERAS

Don Miguel Catalán Cerezuola, Juez municipal de Castelseras (Teruel).

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso para su provisión por traslado del cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente a concurso libre, con arreglo a la ley Orgánica del Poder judicial y Decreto de 31 de Enero de 1934, a fin de que los aspirantes a dicha plaza presenten sus instancias documentadas ante este Juzgado, o en el de primera instancia del partido (Alcañiz), en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que este pueblo consta de 2.087 habitantes de derecho y que, además de los derechos de Arancel, el Secretario percibirá del Ayuntamiento una gratificación de 300 pesetas anuales.

Castelseras, 24 de Mayo de 1935.—El Juez, Miguel Catalán.

JO—6866

IZURZA

Don Saturnino Elejabarrieta y Lejarreta, Juez municipal de la Antelejista de Izurza, provincia de Vizcaya.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre los Secretarios en ejercicio, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y 9 de Diciembre del propio año, de acuerdo con la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907 y la Orgánica del Poder judicial, para que, durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, los aspirantes presenten sus solicitudes y demás documentos justificativos de su derecho ante el Juzgado de primera instancia de este partido.

Se compone este término municipal de 551 habitantes de derecho, no teniendo otra remuneración que los derechos del Arancel.

Izurza a 22 de Mayo de 1935.—El Juez, Saturnino Elejabarrieta.

JO—6770

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.134 de orden del año 1934 contra Tomás Rivero Mier, Enrique Rodríguez, Nicolás Correcher Tejedor y Diego Acevedo, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Abril de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal

propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique Rodríguez López, Diego Acevedo Cortes, Nicolás Correcher Tejedor y Tomás Rivero Mier de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Tomás Rivero Mier, Enrique Rodríguez López, Nicolás Correcher Tejedor y Diego Acevedo Cortes a la pena de veinte días de arresto menor al primero, por la falta de curso en grado de frustración; a quince días de arresto menor a los tres restantes, por la misma falta, y además a los referidos tres últimos a la pena de veinticinco pesetas de multa, que harán efectivas en papel de Pagos al Estado, por la falta de desobediencia, y asimismo se condena al último de los denunciados o sea a Diego Acevedo Cortes a la pena de cinco días de arresto menor por la falta de lesiones y al pago de las costas del juicio por cuartas partes; y expídanse cédulas al alguacil de turno de este Juzgado para que se lleve a efecto la notificación de la presente a los dos primeros denunciados, que se encuentran detenidos en la Prisión celular, y por lo que a los restantes denunciados se refiere, mediante a desconocer su actual domicilio o paradero, notifíqueseles la presente por medio de edictos, y asimismo expídanse cédulas al Alguacil para que practique dicha notificación a la lesionada Bienvenida Micaela Froilán y al Sr. Director de los Caminos de Hierro del Norte de España; y una vez firme esta resolución anótese en el libro de penados por hurtos que en este Juzgado se llevan y remítanse las hojas correspondientes con relación a la condena impuesta al Registro Central de Penados, con relación a la condena impuesta a los condenados, y se les declara de pleno el tiempo de prisión preventiva sufrido.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y copia de notificación en forma a los denunciados Diego Acevedo Cortes y Nicolás Correcher Tejedor, mediante a desconocerse sus actuales domicilios o paraderos, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 30 de Abril de 1935. El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 191 de orden del año 1935 contra Matías García Espada, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Mayo de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias

de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Matías García Espada de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Matías García Espada a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, así como el del lesionado, notifíqueseles a ambos la presente por medio de edictos, que se insertarán en la Gaceta de Madrid.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Matías García Espada y lesionado Antonio Chico Rodríguez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Mayo de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 192 de orden del año 1935, contra Ramón Varela Carbera y otros, por vejación, riña y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Mayo de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ramón Varela Carbera, Alberto Herrero Marín y Vidal González Martínez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ramón Varela Carbera a la pena de 25 pesetas de multa, represión y pago de la tercera parte de costas del juicio, debiendo hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado, sufriendo en otro caso el apremio personal correspondiente, y se absuelva libremente a Alberto Herrero Marín y a Vidal González Martínez, y se declara de oficio sus partes de costas, y en atención a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la Gaceta de Madrid.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Ramón Varela Carbera, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 21 de Mayo de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro y Puga.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 179 de orden del año 1935, contra Esteban Molano López, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Mayo de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Esteban Molano López, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Esteban Molano López a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, a que indemnice a la "Granja Poch", Sociedad anónima, en la cantidad de 40 pesetas y al pago de las costas del juicio; se reserva a ésta última la acción civil por lo que respecta a la cantidad que excediere sobre la que se le concede de indemnización en el caso de que la hubiere y no haya sido satisfecha, y notifíquesele esta resolución al condenado por edictos que se insertarán en la Gaceta de Madrid; y por lo que a la entidad perjudicada se refiere, expidase y entréguese al Alguacil la oportuna cédula, y una vez que sea firme anótese dicha resolución en el libro especial de hurto de este Juzgado y remítase la hoja correspondiente, con relación a la condena impuesta, al Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y sirva de notificación en forma al denunciado Esteban Molano López, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 14 de Mayo de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro y Puga.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.191 de orden del año 1934, contra José Ardura Riesgo y Serafín Riesgo Cuervo, por vejación y desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Mayo de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Ardura Riesgo y Serafín Riesgo Cuervo, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Ardura Riesgo y Serafín Riesgo Cuervo a la pena de cinco pesetas de multa y represión a cada uno, cuya multa deberán haber efectivas en papel de pagos al Es-

tado, sufriendo en otro caso el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio por mitad; y desconociéndose el domicilio o paradero del segundo de los condenados, notifíquese la presente por medio de edictos que se insertarán en la Gaceta de Madrid.

Así por esta nuestra sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y sirva de notificación en forma al denunciado Serafín Riesgo Cuervo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 14 de Mayo de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro y Puga.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 164 de orden del año 1935, contra Aurora Martín Viciana, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Mayo de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Aurora Martín Viciana, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Aurora Martín Viciana a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, a que indemnice a la denunciante Jesús Aguilera del Cerro en la cantidad de 50 pesetas y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de dicha condenada, notifíquesele la presente por medio de edictos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y sirva de notificación en forma a la denunciada Aurora Martín Viciana, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 14 de Mayo de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 251 de orden del año corriente, contra Germán Francisco Plaza Ocaña, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Mayo de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de

juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gerónimo Francisco Plaza Ocaña, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gerónimo Francisco Plaza Ocaña a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y expídase cédula al Alguacil de turno para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y sirva de notificación en forma al denunciado Gerónimo Francisco Plaza Ocaña, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido la presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 17 de Mayo de 1935.—El Secretario, Rafael Martín.—V. B.º: el Juez, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 13 de orden del año 1935, contra Trinidad Amor Medina y otras, por estufa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Mayo de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Trinidad Amor Medina, Mariana Pérez Suárez, Sabina Solanas Otegui y María Rodríguez Puyas, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Trinidad Amor Medina, Mariana Pérez Suárez, Sabina Solanas Otegui y María Rodríguez Puyas a la pena de dos días de arresto menor a cada una, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio por cuartas partes, se reserva la acción civil al perjudicado y notifíquese esta resolución a las condenadas por medio de edictos, que se insertarán en la Gaceta de Madrid en atención a desconocerse sus actuales domicilios o paraderos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y sirva de notificación en forma a las denunciadas Trinidad Amor Medina, Mariana Pérez Suárez, Sabina Solanas Otegui y María Rodríguez Puyas, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 14 de Mayo de 1935.—El Secretario, Rafael Martín.—V. B.º: el Juez, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de falta, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.072 de orden del año 1935 contra Isabel Caballero Méndez, por estufa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Mayo de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, e Isabel Caballero Méndez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Isabel Caballero Méndez a la pena de dos días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel a que indemnice a Manuel Álvarez Alvarez en la cantidad de tres pesetas con 55 céntimos y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la condenada, notifíquese esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la Gaceta de Madrid.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y sirva de notificación en forma a la denunciada Isabel Caballero Méndez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 14 de Mayo de 1935.—El Secretario, Rafael Martín.—V. B.º: el Juez, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 241 de orden del año 1935 contra José Barragán Bermejo, por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Mayo de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Barragán Bermejo, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Barragán Bermejo a la pena de dos días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, a que indemnice a Florencio Francia Vasallo en la cantidad de 15 pesetas y al pago de las costas del juicio, y desconociéndose el actual domicilio o paradero de ambos, notifíquese esta resolución por edictos que se insertarán en la Gaceta de Madrid, y, una vez que sea firme, anótese en el libro especial de Hurto que en este Juzgado se lleva, y remítase la hoja correspondiente con relación a la condena impuesta, al Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y sirva de notificación en forma al denunciado José Barragán Bermejo y denunciado Florencio Francia Vasallo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Mayo de 1935. El Secretario, Rafael Martín.—El Juez, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 402 de orden del año 1934 contra Eduardo Gavilán Santiago, por daños y amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Mayo de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Eduardo Gavilán Santiago, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado D. Eduardo Gavilán Santiago a la pena de 15 pesetas de multa, que deberá hacer efectivos en papel de pagos al Estado; a que indemnice a D. Eusebio Candéal en la suma de 20 pesetas, por lo que respecta a la falta de daños, y a 10 pesetas de multa por la segunda, o sea por la de malos ratos, y al pago de las costas del juicio, y se declara responsable civil subsidiaria de dicha indemnización a D. Luis Fernández Travenco, y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al responsable civil, y por lo que al condena se refiere, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por edictos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y sirva de notificación en forma al denunciado Eduardo Gavilán Santiago, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Mayo de 1935. El Secretario, Rafael Martín.—El Juez, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 584 de orden del año 1934, contra Valentín Manuel Fernández Pérez, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Mayo de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Valentín Manuel Fernández Pérez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Valentín Manuel Fernández Pérez a la pena de 10 pesetas de multa y reprobación por la falta de desobediencia, y a 25 pesetas, también de multa, por la de vejación, y cuyas multas deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Valentín Manuel Fernández Pérez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Mayo de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—El Juez, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 103 de orden del año 1935, contra Antonio Bellver Burgos, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Mayo de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Bellver Burgos de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Bellver Burgos a la pena de 10 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprobación y al pago de las costas del juicio, y a que indemnice a la Compañía Madrileña de Tranvías en la suma de 20 pesetas, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado,

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Bellver Burgos,

expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 7 de Mayo de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—V.º B.º: el Juez, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 935 de orden del año 1934, contra Angeles Merino Cordero, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Mayo de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angeles Merino Cordero de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Angeles Merino Cordero a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a la denunciada Angeles Merino Cordero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 7 de Mayo de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—V.º B.º: el Juez, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 868 de orden del año 1934, contra Pollatschek Géza, por lesiones por atropello, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Mayo de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Pollatschik Géza, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pollatschik Géza a la pena de diez pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente, reprobación y pago de las costas del juicio, y se reserva al perjudicado la acción civil; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pollatschik Géza, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Mayo de 1935.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro y Puga.—El Secretario, Rafael Marín.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 118 de orden del año 1935, contra Celestino Jiménez Santos, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Mayo de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Celestino Jiménez Santos, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Celestino Jiménez Santos a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Celestino Jiménez Santos, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Mayo de 1935.—Visto bueno, el Juez, Rafael López de Haro. El Secretario, Rafael Marín.

JO—6868

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 226, seguido en este Juzgado contra Manuel María de Elías y Ripoll, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Mayo de 1935; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel María de Elías y Ripoll.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel María de Elías y Ripoll a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; reservándose la acción civil a la perjudicada para que la ejercite ante quien y como correspondiera.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Manuel María de Elias y Ripoll, expido la presente en Madrid a 18 de Mayo de 1935.—Visto bueno: el Juez, Mariano M. Fernández-Rodríguez Alvarez.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 316, seguido en este Juzgado contra Ana García y María N. por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Mayo de 1935; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Alvarez, Juez municipal número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal; y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ana García y María N.

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Ana García y María N. a la pena de cinco días de arresto, a cada una, y al pago de las costas del juicio, por mitad; notificándoseles esta sentencia a las referidas denunciadas por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Alvarez.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Ana García y María N., expido la presente en Madrid a 22 de Mayo de 1935.—Visto bueno: el Juez, Mariano M. Fernández-Rodríguez Alvarez.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 67, seguido en este Juzgado contra Rufino Pérez Méndez, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 16 del mes de Abril y año de 1935; D. Mariano M. Fernández Rodríguez Alvarez, Juez municipal número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rufino Pérez Méndez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Rufino Pérez Méndez a la pena de quince pesetas de multa, reprobación y al pago de las costas del juicio; notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández Rodríguez Alvarez."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Rufino Pérez Méndez, expido la presente en Madrid, a 21 de Mayo de 1935. El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.223, seguido en este Juzgado contra Tomás García, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Abril de 1935; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Alvarez, Juez municipal del Juzgado número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Tomás García; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Tomás García a la pena de 10 pesetas de multa, que abone al perjudicado 10 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio; declarando responsable civil para el abono de dicha indemnización al dueño del carro, Gregorio Gómez, caso de insolvencia de aquél; notificándoseles esta sentencia a los referidos denunciados por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Alvarez."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Tomás García y Gregorio Gómez, expido la presente en Madrid a 22 de Mayo de 1935.—El Juez, Mariano M. Fernández-Rodríguez Alvarez.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 193, seguido en este Juzgado contra Manuel de Miguel Ayora y otro, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Abril de 1935; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Alvarez, Juez municipal del Juzgado número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel de Miguel Arjona y Gerardo Pazos; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel de Miguel Arjona y a Gerardo Pazos a la pena de 15 pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas en papel de Pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprobación y al pago de las costas del juicio por partes iguales; notificándosele esta sentencia al denunciado Gerardo Pazos por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Alvarez."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Gerardo Pazos, expido la presente en Madrid a 22 de Mayo de 1935.—El Juez, Mariano M. Fernández-Rodríguez Alvarez.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 147, seguido en este Juzgado contra Antonio Serrano Martínez, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Mayo de 1935; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Alvarez, Juez municipal del Juzgado número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Serrano Martínez; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Serrano Martínez a la pena de cinco días de arresto y el pago de las costas del juicio; notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Alvarez."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Antonio Serrano Martínez, expido la presente en Madrid a 22 de Mayo de 1935.—El Juez, Mariano M. Fernández-Rodríguez Alvarez.—El Secretario, Gerardo Doval.

JO—6872

MONTERREY

Don Julio Suárez Diéguez, Juez municipal del término de Monterrey, en el partido judicial de Verin, provincia de Orense.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, por fallecimiento del que lo venía desempeñando, D. Manuel Nieto Feijóo, según previene el Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás disposiciones vigentes, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría, por término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, observándose la preferencia que determina el mencionado Decreto, y debiendo dirigirse las solicitudes al Sr. Juez de primera instancia del partido con los documentos prevenidos.

El Censo de población de este Municipio es de 4.860 habitantes de hecho y 5.254 de derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo el presente en Alvarellos de Monterrey a 21 de Mayo de 1935.—El Juez, Julio Suárez.—El Secretario, Joaquín Prieto.

JO—6771

MOTRIL

Don Gaspar Molina Martín, Juez municipal de Motril.

Hago saber: Que encontrándose en la actualidad vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la misma a concurso libre, por haber quedado desierto el de traslado que se anunció con anterioridad en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, y no haber habido solicitantes a ella; pudiendo los solicitantes acompañar a sus solicitudes los documentos que

previene la ley Orgánica del Poder judicial, en el término de quince días, a este Juzgado municipal; haciéndose saber que este Censo de población es de 17.846 habitantes de hecho y 18.797 de derecho. Las instancias se acompañarán de la cédula personal y título de aptitud dado por la Excm. Audiencia del territorio.

Dado en Motril a 25 de Mayo de 1935.—El Juez, Gaspar Molina.—Por su mandado, el Secretario, Bernardo Rivera.

6873

PETIN

Don Evaristo Díaz Valcarce, Juez municipal de Petin (Orense).

Hago saber: Que hallándose en este Juzgado de mi cargo vacante la plaza de Secretario en propiedad y cumpliendo orden del Sr. Juez de primera instancia del partido, se saca a concurso de traslado entre Secretarios de igual categoría al turno de antigüedad, según lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás disposiciones legales, por término de treinta días, desde el en que aparece el presente edicto inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; debiendo presentar los aspirantes a dicho cargo sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia del partido de Barco de Valdeorras, durante el expresado plazo. Se hace saber que este término municipal cuenta con 2.689 habitantes de hecho y 3.139 de derecho, y que el Secretario no percibe más derechos que los que le asigna el Arancel.

Dado en Petin a 2 de Mayo de 1935. El Juez, Evaristo Díaz.—El Secretario (ilegible).

JO—6772

PUENTE DE VALLECAS

En los autos de juicio de faltas número 230 de este año, por malos tratos, contra Francisco Arias, se ha dictado la sentencia, que contiene los particulares siguientes:

"Sentencia.—En Puente de Vallecas a 19 de Abril de 1935: el Juzgado municipal de esta villa, constituido por D. Cesáreo Polo y Aguilar Tablada, Juez municipal propietario; y habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Francisco Arias, cuyas demás circunstancias constan por malos tratos,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Arias a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—C. Polo.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al condenado Francisco Arias, cuyo paradero se ignora, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Puente de Vallecas a 14 de Mayo de 1935.—Visto bueno: el Juez, C. Polo.—El Secretario, P. H., Enrique Flores.

JO—6870

El Sr. Juez municipal de esta villa ha acordado se cite por el presente a Manuel Gutiérrez, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 14 de Junio, a las nueve y media de la mañana, a la celebración de un juicio de faltas por lesiones; previéndole concorra con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Puente de Vallecas a 7 de Mayo de 1935. — El Juez, C. Polo.—El Secretario, por habilitación, Enrique Flores.

Megia.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Vicente Maseda Navarro, por lesiones, con el número 213 de este año, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

"Sentencia.—En Puente de Vallecas a 17 de Mayo de 1935; el Juzgado municipal de esta villa constituido por don Cesáreo Polo y Aguilar Tablada, Juez municipal propietario, y habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Vicente Maseda Navarro, casado, jornalero, mayor de edad y domiciliado anteriormente en la calle de Rodríguez Espinosa, de este término y cuyo actual domicilio se desconoce, por lesiones,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Vicente Maseda Navarro a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas de este juicio. Remítase testimonio del encauzamiento y parte dispositiva de la presente a la "Gaceta de Madrid" para la notificación de dicho denunciado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—C. Polo."

La anterior sentencia fué leída y publicada el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Vicente Maseda Navarro, expido el presente con visto bueno del Sr. Juez para su inserción en la "Gaceta de Madrid" en Puente de Vallecas a 17 de Mayo de 1935. — El Secretario, P. H., Enrique Flores.—Visto bueno: el Juez, C. Polo.

El Sr. Juez municipal de esta villa ha acordado en este día se cite por el presente a Concepción Palomo, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado el día 26 de Julio, a las nueve y media de la mañana, a la celebración de un juicio de faltas, que se la sigue por lesiones de mordedura de perro, previéndola concorra con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibiéndola que, de no hacerlo, la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Puente de Vallecas a 17 de Mayo de 1935.—El Secretario, P. H., Enrique Flores. Visto bueno: el Juez, C. Polo.

En los autos de juicio verbal de faltas, número 169 de este año, seguido contra Juana Fernández Escudero y Juliana Díaz, por hurto, se ha practicado la tasación de costas, que contiene los particulares siguientes:

Tasación de costas:

Derechos de los Sres. Juez, Fiscal y Secretario, 9,00 pesetas.

Idem de los Alguaciles por citaciones, 4,00 pesetas.

Idem del Perito tasador, 4,00 pesetas.

Reintegro del papel invertido, 4,00 pesetas.

Ejecución de sentencia:

Señores Juez, Fiscal, Secretario y Alguacil, 9,75. Total, 30,75 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Juana Fernández Escudero y Juliana Díaz, condenadas a su pago, y cuyo domicilio se ignora, y de requerimiento, para que en término de cinco días hagan efectivo su importe y comparezcan en este Juzgado para sufrir en el Depósito municipal la pena de quince días de arresto a que también han sido condenadas, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, expido el presente con el visto bueno del señor Juez para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Puente de Vallecas a 21 de Mayo de 1935. El Secretario, P. H., Enrique Flores. Visto bueno: el Juez, C. Polo.

El señor Juez municipal de esta villa ha acordado se cite por el presente a Eliseo Aznar Cortés y Agustina Hernández Malla, cuyo paradero se desconoce, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 26 de Julio, a las nueve y media de la mañana, a la celebración de un juicio de faltas, por estafa, contra Juan Escudero Malla, previéndoles concurren con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Puente de Vallecas a 17 de Mayo de 1935. El Secretario, P. H., Enrique Flores. Visto bueno: el Juez, C. Polo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 408 de orden del año corriente, por malos tratos, contra Andrés Pérez Albarracín, se ha acordado se cite por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 28 de Junio próximo, a las diez de la mañana, a celebrar el juicio, al cual deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en dicho acto, en la inteligencia de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Andrés Pérez Albarracín expido el presente, que sir-

mo en el Puente de Vallecas a 17 de Mayo de 1935.—El Secretario, P. H., Enrique Flores.—V.º B.º: el Juez, Polo.

En el juicio de faltas número 803, de 1934, seguido contra Angel Caballero Galvano, cuyo paradero se ignora, por amenazas a Gabriel Lozano Cea, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes: "Sentencia.—En Puente de Vallecas a 10 de Mayo de 1935; el Juzgado municipal de esta villa, constituido por D. Isidoro Martínez Alonso, Juez municipal suplente, y habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Angel Caballero Galvano, cuyo paradero se ignora, por amenazas,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel Caballero Galvano a la pena de cinco días de arresto y el pago de las costas de este juicio, y para la notificación del condenado librese edicto a la GACETA DE MADRID, que contenga la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Martínez Alonso.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de la fecha."

Y para que sirva de notificación al condenado Angel Caballero Galvano expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Puente de Vallecas a 10 de Mayo de 1935.—El Secretario, P. H., Enrique Flores. Visto bueno: el Juez, Isidoro Martínez Alonso.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguido bajo el número 19 bis de 1934, se ha practicado la tasación de costas, que contiene los particulares siguientes:

Derechos de los señores Juez, Fiscal y secretario, 9 pesetas.

Derechos de los Alguaciles por citaciones, 6 pesetas.

Derechos de los peritos tasadores, pesetas 10.

Reintegro del papel invertido, 12,50 pesetas.

Ejecución de sentencia.

Señores Juez, Fiscal, Secretario y Alguacil, 9,75 pesetas.

Total, 47,75 pesetas.

Y para que sirva de notificación a José Sáinz Eciija, para que en término de tres días la impugne si la considerase ilegítima o excesiva, y de requerimiento para que transcurrido que sea dicho término comparezca en este Juzgado, en término de cinco días, a satisfacer su importe y cumplir el arresto que le ha sido impuesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, por desconocerse el domicilio del José Sáinz Eciija, con el visto bueno del señor Juez, en Puente de Vallecas a 30 de Abril de 1935.—El Secretario, por habilitación, Enrique Flores.—Visto bueno: el Juez, Polo.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 350 del año corriente, contra José Galán Rodríguez, por escándalo y desobediencia, se ha acordado se cite por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 14 de Junio próximo, a las diez de la mañana, para celebrar juicio de faltas, al cual deberá comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en dicho acto, en la inteligencia de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado José Galán Rodríguez expido el presente, que firmo en el Puente de Vallecas a 26 de Abril de 1935.—El Secretario, P. H., Enrique Flores.—V.º B.º: el Juez, Polo.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguido con el número 1.020 de 1934, se ha practicado la tasación de costas, que contiene los particulares siguientes:

Derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario, 9 pesetas.

Derechos de los Alguaciles por citaciones, 6 pesetas.

Derechos del Médico forense por reconocimiento, 5 pesetas.

Derechos de la Casa de Socorro, 5 pesetas.

Reintegro del papel invertido, 5 pesetas.

Ejecución de sentencia.

Señores Juez, Fiscal, Secretario y Alguacil, 9,75 pesetas.

Total, 39,75 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Francisco Escanellas Galán, cuyo paradero se desconoce, y de requerimiento, para que en término de cinco días comparezca en este Juzgado a sufrir la pena de cinco días de arresto, que también le ha sido impuesta, en el Depósito municipal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Puente de Vallecas a 9 de Abril de 1935.—El Secretario, P. H., Enrique Flores.—Visto bueno: el Juez, Polo.

El señor Juez municipal de esta villa ha acordado se cite por el presente a Pedro Jiménez Ramos, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 14 de Junio, a las nueve y media de la mañana, a la celebración de un juicio de faltas que se le sigue por hurto de carbón, previniéndole concurre con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que se inserte en la GACETA

DE MADRID, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Puente de Vallecas a 10 de Mayo de 1935.—El Juez municipal, J. Martínez Alonso.—El Secretario, Enrique Flores.

En el juicio de faltas número 802 de 1934, seguido contra Angel Caballero Galvano, por amenazas a Gregorio Alcolea Hernando, se ha dictado la sentencia que contiene las particulares siguientes:

"Sentencia.—En Puente de Vallecas a 10 de Mayo de 1935; el Juzgado municipal de esta villa, constituido por don Isidoro Martínez Alonso, Juez municipal suplente, y habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Angel Caballero Galvano, domiciliado en la calle de Faustina Galvo, número 4, Carabanchel Bajo, anteriormente, y cuyo actual paradero se ignora, por amenazas.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel Caballero Galvano a la pena de diez pesetas de multa, y el pago de las costas del juicio, y para la notificación del condenado librese edicto a la "Gaceta de Madrid", que contenga el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Martínez Alonso.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al condenado Angel Caballero Galvano, expido el presente con el visto bueno del señor Juez para su inserción en la "Gaceta de Madrid", en Puente de Vallecas a 10 de Mayo de 1935.—El Secretario, P. H., Enrique Flores.—Visto bueno: el Juez Isidoro Martínez Alonso.

PRADOLUENGO

Don Ramón Adauto de Benito Sevilla, Juez municipal de PradoluenGO.

Itago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, comprendido en la categoría C) del artículo 1.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, se anuncia por el presente edicto, la provisión del mismo, por concurso de traslado entre los de su categoría por el turno primero de los establecidos en el artículo 4.º, en relación con el 6.º del mencionado Decreto, ajustándose a las prescripciones hoy en vigor de la Real orden de 14 de Julio de 1930, artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, leyes de Justicia municipal y de organización del Poder judicial y su adicional.

Los aspirantes a dicho cargo, presentarán sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de Boicrado, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que sea fijado el presente edicto en la "Gaceta de Madrid".

A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

1.º Certificación de nacimiento y, en su defecto, de bautismo, del aspirante.

2.º Informe de buena conducta, expedido por el Alcalde de su residencia.

3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central; y

4.º Méritos y servicios prestados, si los tiene, así como si lo posee, el certificado de examen y aprobación a que se refiere el Reglamento de 19 de Abril de 1871.

Las instancias y documentos irán debidamente reintegrados, y las primeras llevarán, además, una póliza de dos pesetas, de la Asociación mutuo-benéfica de los funcionarios de la Administración de Justicia.

Al propio tiempo, y para el caso de que el cargo mencionado no fuera solicitado, se anuncia su provisión por concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones vigentes, debiendo los que aspiren a la citada plaza, presentar sus solicitudes dentro del plazo de quince días, a partir del último en que termine el de treinta por que se anuncia el concurso de traslado.

Los solicitantes remitirán o presentarán ante el mismo Juzgado de primera instancia de Botorado, iguales solicitudes y documentos con las mismas condiciones y debiendo los mismos reunir iguales requisitos que los exigidos para el anterior concurso.

Se hace saber, que este término municipal tiene 2.252 habitantes, según el último censo, y que el Secretario suplente del Juzgado municipal, no tiene otros emolumentos ni dotación que los derechos de Arancel cuando actúa.

Pradoluengo a 20 de Mayo de 1935.—El Juez, Ramón Adauto.—El Secretario, P. S. M., Felipe Porras.

JO—6871

SAN PEDRO

Don Sotero Sánchez Lorenzo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, para su provisión de orden de la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado, con arreglo a lo que determinan los artículos 4.º y 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1931, debiendo dirigir las solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, al señor Juez de primera instancia e instrucción de Chinchilla, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete.

Se hace constar que los nombrados sólo percibirán los derechos de Arancel cuando actúen.

San Pedro, 23 de Mayo de 1935.—El Juez municipal, Sotero Sánchez.—El Secretario interino, Francisco Gómez.

JO—6874

SOMOZAS

Don José Sueiras Prieto, Juez municipal del término de Somozas, partido de Ferrol, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia el concurso para su provisión por traslado, a fin de que los que deseen desempeñar dicho cargo, puedan presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal, o en el de primera instancia de este partido, dentro del término de treinta días hábiles, a contar desde el de la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los solicitantes deben acompañar a sus instancias los documentos que acrediten su derecho. Este término municipal consta de 4.565 habitantes de derecho y 4.084 de hecho, según la última rectificación aprobada del padrón de vecinos.

Somozas, 20 de Mayo de 1935.—El Juez, José Sueiras Prieto.

JO—6773

VILLA DEL RIO

Don Alfonso Cabrera García, Juez municipal propietario de Villa del Río (Córdoba).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en propiedad, por concurso libre, por haber resultado desierto el de traslado, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Decreto de 31 de Enero de 1931.

Las instancias, reintegradas, se presentarán en este Juzgado municipal en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

El Secretario suplente no percibe otros derechos que los de Arancel, cuando desempeñe el cargo.

Dado en Villa del Río a 23 de Mayo de 1935.—El Juez municipal, Alfonso Cabrera.

JO—6774

JURISDICCION DE GUERRA

MELILLA

Instruyéndose en este Juzgado de instrucción de la Primera Legión del Tercio expediente de prevención de abinestato por el fallecimiento del legionario José Hernández Vara, hijo de Isidro y María, natural de Santa Cruz del Sur, provincia de la Habana, vecindado últimamente en Madrid, distrito de Buenavista, de treinta y siete años de edad y de oficio hojalatero, por el presente edicto se hace saber a toda persona que se considere con derecho a la herencia de dicho causante, que en el término de treinta días debe comparecer ante el Teniente Juez instructor D. Julián Gallego Porro, en Melilla, o enviar persona que legalmente lo represente.

Melilla, 8 de Mayo de 1935.—El Teniente Juez instructor, Julián Gallego.

JG—1754

Por el presente edicto se hace saber al legionario licenciado Rafael Calvo García, que es hijo de Rafael y de Teresa, natural de Valencia, de oficio mecánico, que en la causa número 2.665 de 1931 que se le instruyó por delito de sedición, le ha sido aplicada la ley de Amnistía de 24 de Abril de 1931, quedando con ello extinguida la condena que le fué impuesta.

Publíquese el presente edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de Valencia.

Melilla, 8 de Mayo de 1935.—El Teniente Juez instructor, Julián Gallego.

JG—1773

Don Julián Gallego Porro, Teniente de Infantería con destino en el Tercio. Juez instructor del mismo.

Por el presente se hace saber al ex legionario Sebastián Rovira Oro, hijo de Juan y de Pilar, natural de Barcelona, vecindado en dicho punto, de veintinueve años de edad, soldado y de oficio jornalero, cuyo paradero se ignora, que en la causa número 2.065 de 1931 que se le instruyó por el delito de sedición se le ha hecho aplicación de los beneficios de amnistía de la Ley de 24 de Abril de 1934, quedando extinguida la condena que le fué impuesta.

Insértese este edicto en el Boletín Oficial de Barcelona y Gaceta de Madrid.

Melilla, 7 de Mayo de 1935.—El Teniente Juez instructor, Julián Gallego.

JG—1774

Por el presente edicto se hace saber al ex legionario Víctor de la Mula Colomata, hijo de Santos y de Amalia, natural de Madrid, soldado, de oficio mecánico y vecindado en la Cava Baja, que en la causa número 2.065 de 1931 que se le instruyó por sedición, se le ha hecho aplicación de los beneficios de la Ley de Amnistía de 24 de Abril de 1934, quedando, por tanto, extinguida la condena que le fué impuesta.

Publíquense edictos en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de Madrid.

Melilla, 8 de Mayo de 1935.—El Teniente Juez instructor, Julián Gallego.

JG—1775

SANTANDER

Don Fernando Benavent García, Capitán del Regimiento de Infantería número 23, Juez de dicho Cuerpo e instructor del expediente instruido por falta a concentración contra el recluta del mismo, Francisco Seguí Canals.

Por el presente hago saber: Que al individuo arriba indicado y por el señor Auditor de Guerra de la 6.ª División, le han sido aplicados los beneficios de los Decretos de Indulto de 14 y 25 de Abril de 1931, sin obligación de incorporarse a filas y pasando a la situación militar en que se encuentren los individuos de su reemplazo.

Y para que sirva de notificación al interesado, por desconocerse su residencia actual, expido el presente en Santander a 15 de Mayo de 1935.—El Capitán Juez instructor, Fernando Benavent.

JG—1776

JURISDICCION DE MARINA

ALMERIA

Don Eduardo Gómez Martín, Instructor del expediente incoado para acreditar el extravío de la Carlota naval del inscripto Francisco López Montoya, número 148 de 1926, del Trozo de Almería.

Hago saber: Que justificado el extravío del citado documento, según resolución recaída en el mismo, dejo nu-

la y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que, de poseerlo, no lo entregue o haga uso de ella.

Almería a 16 de Mayo de 1935.—Eduardo Gómez.

JM—1739

BARCELONA

Don Francisco Giménez Gallud, Oficial instructor del expediente por pérdida de la cédula de inscripción de Juan de Juan Heredia, folio 1.395 de 1933, del Trozo de Barcelona.

Hago saber: Que habiéndose justificado la pérdida de dicho documento se declara el mismo nulo y sin ningún valor, incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso de él y no haga entrega del mismo.

Barcelona, 13 de Mayo de 1935.—El Oficial instructor, Francisco Giménez.

JM—1720

BERMEO

Don Osmundo Solaguren-Beascoa y Arteche, Instructor del expediente de extravío de la Libreta de inscripción marítima de Cipriano Oyarbide Menchaca, folio 42 de 1923, de Bermeo.

Hago constar: Que habiendo sido declarado justificado dicho extravío por superior decreto del Ilmo. Sr. Inspector general de Personal y Alistamiento, se declara el original nulo y sin ningún valor y efecto.

Bermeo a 15 de Mayo de 1935.—El Instructor, Osmundo Solaguren-Beascoa.

JM—1742

Don Osmundo Solaguren-Beascoa y Arteche, Instructor del expediente de justificación de extravío de la Cartilla naval de Gabino Gómez Apraiz, folio 40 de 1927.

Hago constar: Que por decreto del Ilmo Sr. Inspector general de Personal y Alistamiento, ha sido declarado justificado dicho extravío, quedando, por tanto, el original nulo y sin ningún valor.

Bermeo a 15 de Mayo de 1935.—El Instructor, Osmundo Solaguren Beascoa.

JM—1741

CARTAGENA

Don Fernando de Oyarbide y Ezquerro, Subinspector de segunda clase del Cuerpo general de Servicios marítimos e Instructor del expediente que, por prófugo, se instruye al inscripto de este Trozo Adolfo Fresneda Gutiérrez, por su falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada.

Por el presente llamo y emplazo al citado individuo para que en el plazo de un mes, si se encuentra en España, o de noventa días, si se encuentra en el extranjero, se presente en esta Delegación marítima para su ingreso en el servicio, incurriendo en la responsabilidad consiguiente si no lo verifica.

Cartagena, 18 de Mayo de 1935.—El Instructor, Fernando de Oyarbide.

JM—1707

LA CORUÑA

Don Juan Francisco Rodríguez de la Puente, Oficial segundo del Cuerpo general de Servicios Marítimos, instructor

del expediente de pérdida de documentos.

Hago saber: Que acreditado el extravío de la cartilla naval de Leonardo Correa Rodríguez, folio 124 920 de sujetos al servicio del Trozo de Vivero, queda nulo y sin valor el expresado documento.

La Coruña, 3 de Junio de 1935.—El Oficial instructor, Juan Francisco Rodríguez.

JM—

LUANCO

Don Francisco Alvarez Montesinos, Oficial de primera del Cuerpo general de Servicios marítimos, Subdelegado de Pesca de Luanco e Instructor del expediente de pérdida de la Cartilla naval y Libreta de inscripción marítima del inscripto de este distrito, Emilio Fernández Rodríguez Alvarez, folio 81 del recemplazo de 1925.

Hago saber: Que convalidada la pérdida de los citados documentos, por decreto asesorado del Ilmo. Sr. Inspector general de Personal y Alistamiento de la Subsecretaría de la Marina civil, de 8 del mes corriente, se declaran nulos y sin valor alguno los mismos.

Luanco, 17 de Mayo de 1935.—Francisco Alvarez.

JM—1771

MADRID

Don Joaquín Feros Guerra, Comandante de Infantería de Marina y Juez permanente de la jurisdicción de Marina.

Hago saber: Que desconociendo el actual paradero del ex Teniente de Infantería de Marina D. Cayetano Totto Gallostra, se le notifica por el presente que por Orden ministerial de 16 de Abril de 1935 le ha sido desestimada la instancia en la que entabló el recurso de revisión a que se refiere la Ley de 28 de Marzo de 1934 (*Diario Oficial* número 79).

Madrid, 23 de Mayo de 1935.—El Comandante Juez, Joaquín Feros.

JM 1799

PALAMOS

Don Angel Kaifer Olondo, Subinspector de segundo del Cuerpo general de Servicios marítimos, instructor del expediente por pérdida de la Cartilla naval del inscripto del Trozo de Palamos, Emilio Parnau Fornell, número 59 del recemplazo de 1926.

Hago saber: Que por decreto asesorado del Ilmo. Sr. Inspector general de Personal y Alistamiento de la Subsecretaría de la Marina civil de 16 del anterior, se declara nulo y sin ningún valor el expresado documento original.

Palamos, 16 de Mayo de 1935.—El Instructor, Angel Kaifer.

JM—1758

Don Angel Kaifer Olondo, Subinspector de segundo del Cuerpo general de Servicios marítimos, instructor del expediente por pérdida de la Cartilla naval de Angel Xirroya Forné, número 6 del recemplazo de 1925 del Trozo de Tortosa.

Hago saber: Que por decreto aseso-

rado del Ilmo. Sr. Inspector general de Personal y Alistamiento de la Subsecretaría de la Marina civil de 16 del anterior, se declara nulo y sin ningún valor el expresado documento original.

Palamos, 16 de Mayo de 1935.—El Instructor, Angel Kaifer.

JM—1757

SANTA POLA

El Subdelegado de Pesca de Santa Pola.

Hago saber: Que por decreto del Ilmo. Sr. Inspector general de Personal y Alistamiento, ha quedado anulada, por haberse acreditado su extravío, la Cartilla naval de José Climent Morote, perteneciente al recemplazo de 1926.

Santa Pola, 13 de Mayo de 1935.—El Subdelegado de Pesca, Antonio Norte.

JM—1737

VALENCIA

Don Antonio Martínez Bolufer, Oficial primero del Cuerpo general de Servicios Marítimos, instructor del expediente de la pérdida de la Cartilla naval del inscripto de este distrito, Ramón Melia Garrido, folio 1.122 del recemplazo de 1928.

Hago saber: Que por decreto asesorado del Ilustrísimo señor Inspector general del Personal y Alistamiento de 8 del actual, declaró justificado el extravío del referido documento, quedando, por lo tanto, nulo y sin valor alguno el original, incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso de él.

Valencia, 20 de Mayo de 1935.—El Instructor, Antonio Martínez.

JM—1789

VILLAGARCIA

Don Santos Díaz y López, Subdelegado del Distrito marítimo de Villagarcía de Arosa, instructor de un expediente.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este Trozo, folio 47 de 1934, para el recemplazo de 1935, Carlos Canela Padín, hijo de Carlos y de Dolores, natural del Grove (Pontevedra), para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en esta Subdelegación marítima a responder en expediente que me halla instruyendo contra dicho individuo, por su falta de presentación al ser llamado para su ingreso en el servicio efectivo de la Armada el día 2 del corriente mes, como comprendido en el tercer llamamiento del año actual, pues de no verificar la presentación incurrirá en las responsabilidades preñadas en los artículos 107 y 108 de la vigente ley de Reclutamiento y Recemplazo de la Marinería de la Armada; rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del individuo de referencia.

Villagarcía, 16 de Mayo de 1935.—El Instructor, Santos Díaz.

JM—1762